Ganancias vs Derechos:

Operaciones empresariales en territorios indígenas

ESTUDIOS DE CASO DE RUSIA, MÉXICO, INDIA Y FILIPINAS

© Indigenous Peoples Rights International, 2022. Todos los derechos reservados.

Queda prohibida la reproducción, difusión o transmisión total o parcial de esta publicación por cualquier medio, incluidos el fotocopiado, la grabación u otros métodos electrónicos o mecánicos, sin la autorización previa por escrito de los responsables de la publicación. Se autorizan las citas, la reproducción sin alteraciones y la transmisión de este documento, siempre que sea con fines no comerciales y con la atribución al titular de los derechos de autor. La atribución de derechos de autor de esta publicación no anula las atribuciones de derechos de autor de las imágenes y figuras utilizadas en esta publicación.

Published by:

Indigenous Peoples Rights International (IPRI)
ipri@iprights.org
No. 07 Calvary Street, Easter Hill Subdivision,
Guisad Central, Baguio City 2600, Philippines
Website: https://www.iprights.org

Los informes fueron redactados por:

Dra. Lyubov Sulyanziga (Rusia)

Karen Hudlet Vázquez, Universidad de Clark, Equipo Indignación (México)

Dilip Chakma (India)

Alma Sinumlag, Grupo de Trabajo de Filipinas para los Derechos de los Pueblos Indígenas (TFIP), Kabugao Youth, Manja Bayang (Filipinas)

Aviso legal
Se informa a las y los lectores de que las reflexiones, opiniones y puntos de vista vertidos en esta publicación pertenecen exclusivamente a su(s) autor/a(s), y no necesariamente a IPRI o a sus financiadores.

Ganancias vs Derechos:

Operaciones empresariales en territorios indígenas

ESTUDIOS DE CASO DE
RUSIA, MÉXICO, INDIA Y FILIPINAS

Publicado por:

Con el apoyo financiero de:

THE CHRISTENSEN FUND

Índice

Panorama: Ganancias vs. Derechos **1**

FEDERACIÓN DE RUSIA **26**

Los pueblos indígenas del distrito dolgano-nenets de Taymyr y los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos **26**

1. Introducción 27
2. Operaciones de NorNickel en el norte de Rusia 28
3. Impactos de las operaciones de NorNickel para los pueblos indígenas 30
4. Análisis del proyecto empresarial en relación con los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos 33
5. Medidas adoptadas por las comunidades afectadas y sus aliados 35
6. Conclusiones y recomendaciones 36

MÉXICO **41**

Homún: pueblo maya guardián del agua enfrenta una mega granja de 49 000 cerdos **41**

1. Introducción 42
2. Antecedentes 42
3. Impactos sociales y ambientales de la mega granja 45
4. Los mayas de Homún y sus acciones frente a la instalación de la mega granja 46
5. Análisis del proyecto empresarial en relación con los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos 47
6. Medidas adoptadas por las comunidades afectadas y sus aliados 50
7. Lecciones aprendidas, conclusiones y recomendaciones 51

INDIA **54**

Impacto del cultivo de palma aceitera en el estado de Mizoram **54**

1. Introducción 55
2. El cultivo de la palma aceitera en Mizoram 56
3. Impactos en los derechos de los pueblos indígenas afectados 58

4. Las plantaciones de palma aceitera en Mizoram y los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos 63
5. Medidas adoptadas por las comunidades afectadas y sus aliados 65
6. Lecciones aprendidas, conclusiones y recomendaciones 66

FILIPINAS 72
Pueblos indígenas enfrenten represas hidroeléctricas en Kabugao, Apayao 72
1. Introducción 73
2. Resumen del proyecto 75
3. El pueblo indígena isnag 78
4. Ausencia de CPLI y falta de respeto a las tierras ancestrales y la cultura 79
5. Los proyectos de Represa Gened y los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos 82
6. Acciones y desafíos comunitarios 86
7. Lecciones aprendidas, conclusiones y recomendaciones 88

Panorama: Ganancias vs. Derechos

Panorama: Ganancias vs. Derechos

Las operaciones empresariales a gran escala que afectan los territorios tradicionales de los pueblos indígenas son una de las principales causas de violaciones de sus derechos humanos individuales y colectivos. Los organismos internacionales de derechos humanos han expresado reiteradamente su preocupación por los impactos de estas actividades. Los Relatores Especiales (RE) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) han subrayado que una gran parte de las violaciones de los derechos indígenas de las que son informados se producen en el contexto de actividades empresariales.[1]

Los pueblos indígenas tienen una relación especial con sus tierras, territorios y recursos, de los que dependen no solo para obtener sus medios de vida, sino también para el mantenimiento de sus estructuras sociales, culturales y su espiritualidad. Las operaciones empresariales, sean industrias extractivas, infraestructuras o agronegocio, entre otras, pueden conducir a la destrucción de los territorios tradicionales, incluidos los lugares sagrados, y al desplazamiento forzado, que pone en serio peligro su supervivencia como pueblos distintos. Más aún, la oposición indígena a los proyectos propuestos y sus quejas por la violación de sus derechos humanos a menudo se responden con violencia y criminalización.[2]

La organización Derechos de los Pueblos Indígenas Internacional (IPRI) decidió apoyar una investigación dirigida por indígenas sobre casos de operaciones empresariales que impactaban los derechos de los pueblos indígenas. Se solicitó también a los autores un análisis de la situación utilizando el marco de los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos (Principios Rectores) en términos del deber estatal de cumplir con sus obligaciones de derechos humanos, la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos y la provisión de reparación, incluidos los mecanismos de reclamación existentes y el acceso a la justicia.[3]

Las conclusiones de los estudios de caso coinciden con las observaciones realizadas por los organismos de derechos humanos de la ONU: exigen que el sistema internacional de derechos humanos, los gobiernos nacionales y las compañías adopten medidas para garantizar que los derechos de los pueblos indígenas a la libre determinación sobre sus tierras, territorios y recursos, y al consentimiento libre, previo e informado (CLPI) se cumplan a cabalidad. Por lo tanto, en la hoja de ruta para el próximo decenio adoptada por el Grupo de Trabajo de la ONU sobre empresas y derechos humanos (GTEDH) deben priorizarse las acciones relativas a la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas.[4]

Estándares de derechos humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas

Las obligaciones de protección de los derechos humanos que tienen los Estados están consagradas en el derecho internacional de derechos humanos y, aunque de forma a veces deficiente, en las correspondientes disposiciones de las legislaciones nacionales. Al definir el ámbito de los derechos humanos que las empresas deben respetar, los Principios Rectores se refieren a los tratados fundamentales de derechos humanos y a los principales convenios laborales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como mínimo.

En el comentario del Principio Rector 12 se señala que:

De acuerdo con las circunstancias, es posible que las empresas deban tener en cuenta otras normas. Por ejemplo, las empresas deben respetar los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos o poblaciones específicos y deberán prestarles una atención especial cuando vulneren los derechos humanos de esas personas. Los instrumentos de las Naciones Unidas han detallado a tal efecto los derechos de los pueblos indígenas, las mujeres, las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, los niños, las personas con discapacidad y los trabajadores migrantes y sus familias. Por otra parte, en situaciones de conflicto armado, las empresas deben respetar las normas del derecho internacional humanitario.

En el caso de los pueblos indígenas, estas normas adicionales son, fundamentalmente, la Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas (la Declaración), el Convenio número 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, y la jurisprudencia relevante desarrollada por los sistemas internacional y regionales de derechos humanos.

Los órganos de los tratados de la ONU a cargo de supervisar el cumplimiento estatal de los principales tratados de derechos humanos se han referido a los impactos que las operaciones empresariales tienen en el ejercicio de los derechos humanos de los pueblos indígenas. En este sentido, han adoptado decisiones, observaciones y recomendaciones sustantivas.[5] Los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (CDH) también han tratado el tema en informes temáticos y han respondido a casos específicos de alegaciones de violaciones de derechos humanos en el contexto de operaciones empresariales.

Cuando el CDH adoptó los Principios Rectores estableció a la vez un procedimiento especial para promover su aplicación, el Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos (GTEDH).[6] El GTEDH se comunica con gobiernos, empresas y otros actores relevantes sobre alegaciones de violaciones de derechos humanos, realiza visitas a países y elabora informes temáticos.

En 2013, el GTEDH presento un informe a la Asamblea General de la ONU centrado en los impactos en los derechos de los pueblos indígenas relacionados con la actividad empresarial. El GTEDH reconoce en dicho informe que los pueblos indígenas se encuentran entre los grupos más afectados por operaciones extractivas, de agronegocio y de generación de energía, que tienen un impacto en sus derechos a mantener sus modos de vida tradicionales, su identidad cultural, acceso a la tierra y seguridad en la tenencia de la misma. Entre los impactos de las operaciones empresariales en sus tierras y territorios se encuentran los desplazamientos forzados y graves violaciones de sus derechos civiles y políticos, así como de su derecho a la vida y la integridad física.[7] El informe proporciona recomendaciones específicas a los estados y las empresas sobre las medidas que deben adoptar para aplicar los Principios Rectores cuando las operaciones empresariales tienen un impacto en los derechos de los pueblos indígenas.

Entre otras cosas, el GTEDH pide a los Estados que consideren ratificar el Convenio 169 de la OIT y la plena aplicación de la Declaración, incluidos los Estados de origen de las compañías que operan en territorios indígenas en terceros países. Los Estados deberían garantizar que se hayan adoptado mecanismos para prevenir y responder a los impactos negativos en los derechos humanos de la actividad empresarial y que cumplen con sus obligaciones en materia de derechos humanos cuando van a negociar tratados o contratos de inversión. Los Estados también deberían garantizar que los pueblos indígenas tengan acceso adecuado a toda la información relevante y puedan participar de forma efectiva en las decisiones que les afecten. En este sentido, las consultas a los pueblos indígenas deberían ser un componente esencial de cualquier contrato que se firme con inversores internacionales cuando estos se pudieran ver afectados. Los Estados deben asegurar la aplicación efectiva de los requerimientos del CLPI, fortalecer la capacidad del sistema de justicia y de las instituciones nacionales de derechos humanos para responder a las quejas que planteen los pueblos indígenas en relación con actividades empresariales y apoyar a los pueblos indígenas para que

fortalezcan sus propias estructuras representativas de manera que puedan participar de forma eficaz en la adopción de decisiones, respetando a los representantes por ellos elegidos. Los Estados deberían considerar de manera especial los derechos de los pueblos indígenas en el desarrollo de los Planes de Acción Nacional (PAN). El informe se refiere también a las obligaciones extraterritoriales de los países de origen en relación con las corporaciones transnacionales registradas en sus jurisdicciones: deberían garantizar que los pueblos indígenas afectados por las operaciones de dichas corporaciones en el extranjero tengan acceso a una reparación eficaz.

Las empresas deberían prestar atención especial a los impactos potenciales de todas sus operaciones en las tierras y territorios de los pueblos indígenas; comprometerse a respetar los derechos de los pueblos indígenas, tal como se consagran en la Declaración, en sus políticas y en sus procesos de debida diligencia en derechos humanos y de reparación; garantizar que los mecanismos de reclamación cumplen con los criterios de accesibilidad exigidos en los Principios Rectores (PR 31), priorizando el diálogo como modo de responder y resolver las reclamaciones, y asegurarse de que informan y consultan a los pueblos indígenas y los implican de manera adecuada.

El GTEDH recomienda a los pueblos indígenas que fortalezcan sus propias instituciones y desarrollen protocolos sobre procesos de CLPI en consonancia con el derecho internacional de derechos humanos, poniéndolos en conocimiento de los Estados y las corporaciones. El informe también analiza el papel que los sistemas de resolución de conflictos tradicionales de los pueblos indígenas y los sistemas de justicia pueden jugar en términos de reclamación y reparación.

Además de este informe temático, el GTEDH ha prestado atención al deber estatal y la responsabilidad empresarial en relación con los derechos de los pueblos indígenas en sus visitas a países. Se ha comunicado también con los Gobiernos, el sector privado y otros actores sobre alegaciones de violaciones en el contexto de actividades empresariales, a menudo junto al RE sobre los derechos de los pueblos indígenas y otros procedimientos especiales.

Algunos de los temas tratados en las comunicaciones incluyen la necesidad de respetar los derechos indígenas a sus tierras; la necesidad de su participación en la adopción de decisiones; consulta y CLPI; la necesidad de que las compañías realicen la debida diligencia para garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas, y la necesidad de acuerdos de participación en los beneficios con la plena participación de los pueblos indígenas. Se han referido también a las situaciones de violencia, incluidos desplazamientos forzados, criminalización o trabajo forzado, entre otros, que afectan a los pueblos indígenas en el contexto de operaciones empresariales.[8]

Los estudios de caso en el contexto de la implementación de los Principios Rectores y la protección y respeto de los derechos humanos de los pueblos indígenas

Los cuatro estudios de caso incluidos en la publicación describen los impactos de operación de empresas de los sectores del agronegocio, extractivo y energético en tierras tradicionales de los pueblos indígenas en India, México, Filipinas y la Federación Rusa. Incluyen una descripción del proyecto y de la compañía, además de una breve referencia al marco de protección de los derechos de los pueblos indígenas en la legislación nacional de cada país. Se pidió también a los autores que evaluasen la situación teniendo en cuenta los tres pilares de los Principios Rectores, y que elaborasen conclusiones y recomendaciones dirigidas a los estados, las compañías y otros actores relevantes.

Deber estatal de proteger

Los Estados tienen obligaciones en relación con la protección y disfrute de los derechos humanos. Los Principios Rectores reiteran que los Estados deben cumplir estas obligaciones en el contexto de operaciones empresariales que afecten los derechos humanos y proporcionan orientaciones al respecto. Las obligaciones de derechos humanos

implican el deber de proteger frente a violaciones de terceros, además de proporcionar reparación y garantizar la no repetición en caso de que se hayan producido violaciones.

Los cuatro países considerados han ratificado los principales tratados de derechos humanos y, por tanto, están obligados a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos fundamentales de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación. Todos votaron a favor de la adopción de la Declaración, salvo la Federación Rusa, que se abstuvo. México ha ratificado el Convenio 169 de la OIT.

Reconocimiento y armonización de la legislación con los estándares internacionales

Como han subrayado el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI) y el RE sobre los derechos de los pueblos indígenas, el reconocimiento de la personalidad jurídica de los pueblos indígenas es el primer paso necesario para la protección de sus derechos humanos individuales y colectivos.[9] Los países examinados han adoptado legislación nacional en relación con el reconocimiento de los pueblos indígenas y algunos de sus derechos, aunque en diferentes grados.

India reconoce la existencia de los *adivasi* (primeros habitantes) bajo el término de "tribus registradas", aunque rechaza su identificación como pueblos indígenas de acuerdo con el derecho internacional de derechos humanos.[10] La legislación nacional y de algunos de los estados de la Unión reconoce derechos específicos a las tribus registradas. La sección quinta de la Constitución establece medidas específicas para las áreas tribales de los estados de Mizoram y Nagaland.

La Constitución Federal de México afirma la naturaleza pluricultural del país y la preexistencia de los pueblos indígenas, reconociendo también sus derechos a sus tierras y a la autonomía y libre determinación, entre otros.[11] El estado de Yucatán, donde se encuentra la comunidad de Homún, también ha adoptado legislación para la protección de los derechos del pueblo maya.[12]

La Ley de derechos de los pueblos indígenas (*Indigenous Peoples Rights Act, IPRA*) de 1997[13] reconoce los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras ancestrales, al autogobierno, la justicia social, la integridad cultural y al CLPI cuando vayan a realizarse actividades que afecten a sus tierras tradicionales.[14] IPRA establece la Comisión Nacional sobre Pueblos Indígenas (*National Commission on Indigenous Peoples*, NCIP) para la aplicación de la ley. Se exige la obtención del CLPI, incluso en los casos en que el estado considera las actividades de interés nacional o público.

El Artículo 69 de la Constitución Federal de la Federación Rusa señala que el estado "garantizará los derechos de los pequeños pueblos indígenas de acuerdo con los principios y normas universalmente reconocidos en el derecho internacional y en los tratados y acuerdos de la Federación Rusa". Aunque se consideran de propiedad estatal, se ha desarrollado un marco legal de reconocimiento de algunos derechos sobre sus tierras tradicionales.[15]

Los estudios de caso muestran que los Estados no han cumplido ni con sus obligaciones internacionales de derechos humanos ni con su propia legislación nacional en relación con los derechos de los pueblos indígenas. En el caso de India, Filipinas o la Federación Rusa, los derechos indígenas se ignoraron cuando se priorizaron acciones consideradas de interés nacional como la *Estrategia de Desarrollo del Ártico*, la generación de energía hidroeléctrica o la promoción de la producción de aceite de palma. La legislación adoptada para promover estas actividades no es coherente con las obligaciones de estos Estados en relación con los derechos humanos de los pueblos indígenas. Tanto los órganos de tratado como los procedimientos especiales de la ONU han subrayado la importancia de armonizar la legislación nacional con esos estándares.[16]

Cuadro 1. Agregar título

India	México	Filipinas	Federación Rusa
Reconocimiento			
La sección sexta de la Constitución de la India de 1950 se refiere a los derechos de las "tribus registradas" en varios estados del noreste del país. Los artículos 371A y 371G de la Constitución señalan que en los estados de Nagaland y Mizoram se les reconocen garantías constitucionales, incluido el derecho consuetudinario y sistemas de justicia tradicionales, sus culturas y sus tierras y recursos. No puede aplicarse ninguna ley del Parlamento que afecte sus prácticas religiosas y sociales, derecho consuetudinario y propiedad y transferencia de tierras y recursos sin el acuerdo de las asambleas legislativas de esos estados.	Como pueblos indígenas en el artículo 2 de la Constitución Federal	Ley de derechos de los pueblos indígenas (IPRA): comunidades culturales indígenas/pueblos indígenas	Como "pequeños pueblos indígenas" en el Artículo 69 de la Constitución de 1993 (solo 40 pueblos indígenas son reconocidos como tales)[17] El Decreto de 2020 *aprueba las reglas para el mantenimiento de la lista de personas pertenecientes a pueblos indígenas minoritarios* que establece un complicado proceso burocrático para la inclusión en la lista
Libre determinación/autogobierno/autonomía			
Disposiciones sobre la Ley de los Panchayats (Extensión a las Áreas Registradas) de 1996, aplicable en las áreas registradas de la sección quinta. Los distritos autónomos y los consejos regionales en Nagaland y Mizoram pueden legislar sobre varios asuntos y tienen jurisdicción sobre la administración de justicia y sobre las tierras. La sección quinta se refiere al establecimiento de consejos asesores tribales, compuestos de miembros indígenas de las asambleas legislativas federal y estatal en las áreas registradas	Constitución Federal, Artículo 2: derechos a la libre determinación y autonomía	Capítulo III de IPRA: Derecho al autogobierno y empoderamiento	Territorios autónomos
Derechos sobre tierras y recursos			
Derecho al auto manejo y otros en la Ley sobre tribus registradas y otros habitantes tradicionales de los bosques (Ley de Bosques) de 2006	Derechos previos según el art. 27 de la Constitución, pero regulados según la ley agraria como comunidades [18]	Reconocimiento de derechos previos: dominio ancestral. Según IPRA, los derechos de propiedad y posesión sobre los dominios ancestrales incluyen (a) el derecho de propiedad; (b) el derecho a desarrollar, controlar y utilizar las tierras y los recursos naturales; (c) el derecho a permanecer en los territorios y no ser desplazados de ellos; (d) el derecho al reasentamiento en lugares adecuados en caso de desplazamiento; (e) el derecho a regular la entrada de inmigrantes;	La Ley Federal de 2001 sobre Territorios de Uso Tradicional de la Naturaleza permite el establecimiento de tales territorios, pero no se ha creado ninguno con estatus federal hasta el momento

		(f) el derecho a aguas y aire limpios y sanos; (g) el derecho a reclamar parte de reservas; (h) el derecho a resolver los conflictos sobre tierras de acuerdo con el derecho consuetudinario de la zona (si no son posibles las reclamaciones se realizarán a través de procedimientos de resolución amistosa y a los tribunales ordinarios)	
Consulta y CLPI			
Disposiciones especiales en las áreas bajo la sección quinta de la Constitución	Consulta obligatoria de acuerdo con el Convenio 169 de la OIT. Procesos inadecuados	CLPI reconocido en IPRA. El proceso es responsabilidad de la NCIP	Según el decreto de 1999 "sobre garantías de los derechos de los pueblos indígenas minoritarios de Federación de Rusia", los pueblos indígenas tienen derechos a la participación y a la consulta en algunas circunstancias

Agregar Fuente:

Obligación de proteger los derechos sobre tierras, territorios y recursos naturales

Los estándares internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas, la jurisprudencia de la ONU y de los sistemas regionales de derechos humanos, y diversas sentencias de tribunales nacionales subrayan la importancia fundamental de proteger los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras, territorios y recursos naturales. La violación de estos derechos desencadena todo un conjunto de violaciones de sus derechos humanos. Los pueblos indígenas ejercen en sus tierras y territorios sus derechos colectivos a la libre determinación y autogobierno, así como sus derechos económicos, sociales y culturales. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CEDR) ha afirmado que el no reconocimiento de los derechos territoriales de los pueblos indígenas constituye discriminación y el Comité de Derechos Humanos de la ONU ha concluido que el deber de proteger el derecho a la vida implica que los estados deben adoptar medidas para responder a condiciones generales que pudieran amenazar o impedir el disfrute de este derecho, entre las que se incluye la privación de las tierras, territorios y recursos de los pueblos indígenas.[19]

Los estudios de caso informan sobre grandes impactos medioambientales en los territorios indígenas. En el caso del pueblo isnag en Filipinas, sus tierras y bosques tradicionales quedarán sumergidos por las represas hidroeléctricas. Los pueblos indígenas del norte en Rusia han sufrido durante décadas el desplazamiento forzado y la pérdida de sus modos de vida tradicionales debido a la minería y procesamiento de níquel en sus tierras. Muchos de los pueblos indígenas afectados tuvieron que abandonar sus modos de vida nómadas y sedentarizarse. La contaminación de sus tierras tradicionales impide sus actividades de subsistencia en un radio de 100 km alrededor de la actividad industrial, una medida difícil de cumplir para las comunidades sami dedicadas a la cría de renos.

En Mizoram los bosques son propiedad del Estado (diferentes tipos de áreas protegidas) o de las comunidades. La tierra comunitaria que se cultiva bajo el sistema de rotación (*jhum*) es propiedad de los consejos comunitarios. Los consejos comunitarios están reconocidos por la legislación y tienen el derecho de gestionar las tierras comunitarias y conceder parcelas a miembros de la comunidad para el cultivo rotatorio de manera temporal.[20] Las comunidades tribales en Mizoram producían tanto alimentos como productos para su comercialización bajo el sistema tradicional de *jhum*. Pero al establecerse como prioridad nacional la producción de aceite de palma, el gobierno de Mizoram ha

apoyado a las comunidades para que se dedicaran a este cultivo, asegurándoles que esta actividad les garantizaría una buena fuente de ingresos. La conversión de las tierras comunitarias en plantaciones de palma ha alterado el sistema *jhum* por completo, al igual que la tenencia comunal de la tierra. Las familias indígenas se convierten en propietarias permanentes de las parcelas y los consejos comunitarios están perdiendo su poder de regular el uso de las tierras comunales. Además, como la ley exige a los cultivadores que vendan su producción a las compañías que el Estado asigna a cada distrito, las compañías acaban siendo las que deciden sobre el uso de la tierra, debilitando aún más las autoridades y los sistemas de gestión de las tierras indígenas.[21]

Los derechos culturales de los pueblos indígenas están muy vinculados a sus tierras, territorios y recursos. La pérdida de los mismos, sea por desplazamientos forzados o por destrucción ambiental, puede suponer la pérdida de su cultura e identidad. La falta de respeto y protección de los derechos culturales se describen en los casos de México y Filipinas.

La comunidad maya de Homún considera sagrados sus cenotes (cuevas profundas con lagunas de agua subterráneas), hogar de los espíritus. Los cenotes tienen un lugar central en sus rituales y tradiciones. Su contaminación, debido al establecimiento de grandes granjas industriales de cría de cerdos, puede tener un enorme impacto cultural en la comunidad, además de privarles de sus actividades alternativas de turismo comunitario.

La construcción de una serie de represas en el río Apayao-Abulug en Filipinas sumergirá varios *barangays* (zonas bajo gobierno local), incluida la municipalidad de Kabugao. Los enterramientos de los ancestros de los isnag desparecerán también. Perturbar a los muertos, de acuerdo con la cultura isnag, traerá la desgracia a los vivos.

En la Federación Rusa y Filipinas, las operaciones extractivas o de construcción de represas han generado o generarán desplazamientos forzados. Los impactos del desplazamiento forzoso son especialmente graves para los pueblos indígenas. La Declaración señala que el desplazamiento forzoso de los pueblos indígenas solo puede producirse con su CLPI.[22]

Consulta y consentimiento libre, previo e informado

Según el derecho internacional de derechos humanos, el Estado tiene la obligación de consultar de manera adecuada a los pueblos indígenas y obtener su CLPI antes de adoptar medidas legales, administrativas o de políticas que puedan afectar sus derechos. En general, los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones sobre cuestiones que les afecten a ellos y a sus territorios. El Comité de Derechos, por ejemplo, considera que la participación en la adopción de decisiones debe ser efectiva, lo que exige no solo la consulta sino el consentimiento libre, previo e informado de la comunidad.[23] Esto es especialmente importante cuando los impactos de las medidas son de la magnitud de los que se describen en los estudios de caso y, en particular, cuando pueden producirse desplazamientos forzosos.

En Filipinas, el derecho al CLPI está reconocido en la IPRA. La NCIP afirma que el CLPI tiene que aplicarse como una protección para beneficio de los pueblos indígenas.[24] Según los autores del estudio, el proceso de CLPI sobre la represa hidroeléctrica de Gened 1 se utilizó para lo contrario. La NCIP, la institución encargada de garantizar que hay un proceso justo de CLPI, estuvo implicada en su manipulación. Los escritos de rechazo de la comunidad al proyecto se ignoraron y la NCIP creó un grupo de "ancianos autorizados" para decidir por las comunidades. A pesar de las irregularidades denunciadas, la NCIP ha emitido un certificado de cumplimiento con el CLPI para Gened 1.

Los Estados no han llevado a cabo ninguna consulta ni han obtenido el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas afectados antes de permitir las operaciones en los casos de India, México y la Federación Rusa. Más aún, ni siquiera se ha proporcionado información adecuada sobre las actividades y no hubo ninguna participación en la adopción de decisiones. Las políticas y leyes promulgadas en India para expandir el cultivo de palma aceitera en áreas de las "tribus registradas" no fueron consultadas ni se contó con la participación de

las comunidades. La propia legislación tampoco incorpora ningún mecanismo de consulta ni de participación. En México, la comunidad maya de Homún solo se enteró de la construcción de la megagranja porcina en sus tierras comunitarias cuando se inició la construcción de la carretera. En ejercicio de sus derechos, la comunidad llevó a cabo una consulta de acuerdo con sus usos y costumbres, que tuvo como resultado el rechazo del proyecto. Sin embargo, el resultado de la consulta ha sido ignorado por las autoridades.[25] La minería del níquel en el norte de Rusia comenzó en los años 30 del siglo pasado, cuando las operaciones estaban a cargo del Estado soviético. Nunca se realizaron consultas, y la minería se priorizó por encima de cualquier otra forma de desarrollo, como la cría de renos, la pesca y otros sistemas económicos tradicionales.

Violencia y criminalización

Los Estados analizados no solo no han garantizado la protección de los derechos humanos en el contexto de las actividades empresariales, sino que han permitido y tomado parte activa en las violaciones que se alegan. Las instituciones estatales han estado implicadas en la violencia y criminalización con las que se ha respondido a la oposición a las actividades. El estudio de Filipinas ilustra el acoso a quienes denuncian las irregularidades en el proceso de CLPI. La NCIP, un organismo que se supone dedicado a defender los derechos indígenas, ha respondido a las quejas de las comunidades emitiendo pronunciamientos en los que asimila a los defensores de derechos humanos indígenas con grupos rebeldes armados. En Homún, la policía, por orden de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), selló los cenotes como represalia por la oposición a la granja porcina. Miembros mayas de la organización Kanan Ts'ono'ot (Guardianes de los Cenotes) fueron, además, falsamente acusados de haber cometido delitos federales, una práctica habitual en México.[26]

Desde hace varios años, en Rusia se persigue a las organizaciones indígenas representativas y se crean organizaciones alternativas progubernamentales. De acuerdo al informe, está aumentando el acoso a los representantes indígenas en la zona de las operaciones. El informe señala la detención de Andrey Danilov, conocido activista sami y director del Fondo para el Patrimonio y el Desarrollo Sami, en 2021.[27] Otro importante activista, Gennady Schukin, presidente de la Asociación de Pueblos Indígenas de Taimyr y dirigente de la comunidad de Dolgan, fue condenado en diciembre de 2017 por organizar caza ilegal de renos salvajes y sentenciado a pagar una multa de 120 000 rublos. En agosto de 2018, se le impidió participar en la campaña electoral regional de Taimyr.[28]

Otros aspectos

Como se ha señalado, las operaciones estudiadas tienen masivos impactos ambientales negativos. Las represas del río Apayao destruirán una de las pocas áreas de alta biodiversidad que quedan en Filipinas. La minería del níquel ha estado afectando el frágil medioambiente ártico durante décadas. Las megagranjas pueden producir contaminación de las aguas subterráneas en México, además de polución del aire y las afectaciones derivadas de ello sobre la salud. El monocultivo de palma aceitera ha tenido un efecto destructivo en la biodiversidad y en los sistemas tradicionales y sostenibles de gestión de la tierra.

Según los autores, las regulaciones ambientales existentes en la legislación nacional han sido ignoradas o no se han aplicado adecuadamente. Las evaluaciones de impacto ambiental (EIA) mencionadas en los informes se consideran inadecuadas (Filipinas) o defectuosas (México).[29] No se exigieron estudios de impacto en los derechos humanos como parte de las evaluaciones previas al inicio de las operaciones. Ninguno de los países estudiados ha adoptado todavía un Plan de Acción Nacional (PAN) sobre empresas y derechos humanos para implementar los Principios Rectores.

Planes de Acción Nacional en los países analizados

En febrero de 2019, India publicó un Borrador Cero de PAN. Se ha establecido un grupo de trabajo constituido por representantes de varios ministerios y departamentos gubernamentales, incluida la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Securities Exchange Board of India (SEBI) para consultar a los interesados (incluidos los "grupos marginados") y finalizar el PAN. India ha adoptado Directrices Nacionales Voluntarias sobre las Responsabilidades Sociales, Ambientales y Económicas de las Empresas, que se actualizaron en 2018 convirtiéndose en las Directrices Nacionales sobre Conducta Empresarial Responsable. Además de estas medidas voluntarias, SEBI, que regula las bolsas en el país, exige desde 2012 a las 100 compañías más importantes registradas en la Bolsa desde 2012 que informen públicamente sobre cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza. Este requerimiento de información pública se ha ido extendiendo y se exige ahora a las 1000 compañías más importantes. El Borrador Cero del PAN no incorpora los derechos de los pueblos indígenas.[30]

El proceso de elaboración del PAN continúa en México. En 2020 México presentó un Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024 que contiene un capítulo sobre empresas y derechos humanos. En 2015 se inició el proceso para elaborar el PAN y se redactó un borrador, que no ha sido adoptado.[31]

Aunque la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas lleva solicitando desde 2013 la elaboración del PAN y otras acciones para aumentar el respeto a los derechos humanos por parte de las empresas, el gobierno de Filipinas no se ha comprometido a desarrollar un PAN. En noviembre de 2016el Comité Presidencial de Derechos Humanos hizo una consulta gubernamental sobre un posible PAN. En 2017, el Comité Presidencial sobre Derechos Humanos anunció que el Ejecutivo iniciaría la elaboración del tercer Plan de Acción sobre Derechos Humanos (2018-2022). No hay información sobre si se desarrollará un PAN por separado.[32]

La Federación Rusa no ha adoptado un PAN ni ha anunciado su intención de hacerlo.

Responsabilidad empresarial de respetar

En 2010, el RE sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, elaboró orientaciones específicas en relación con la responsabilidad empresarial de respetar los derechos de los pueblos indígenas. De acuerdo al RE, para ejercer su debida diligencia en materia de derechos humanos, las empresas deberían:

- identificar a los pueblos indígenas potencialmente afectados por sus operaciones, incluso en contextos en que no existe reconocimiento por parte del Estado;
- identificar y respetar la propiedad y uso de la tierra de los pueblos indígenas, aunque no tengan título legal;
- asegurarse de llevar a cabo consultas adecuadas con los pueblos indígenas y de que el Estado ha cumplido sus obligaciones al respecto;
- elaborar estudios de impacto con un enfoque de derechos humanos;
- compensar por los impactos adversos, teniendo en cuenta los aspectos sociales, culturales y espirituales de la vida de los pueblos indígenas que pudieran verse afectados, y
- desarrollar acuerdos de participación en los beneficios que apoyen las prioridades indígenas y fortalezcan sus mecanismos e instituciones de adopción de decisiones.[33]

Estas responsabilidades deben atenderse independientemente de la legislación nacional. Ninguna de las compañías analizadas en los estudios de caso parece haber cumplido a cabalidad estos requisitos. De hecho, los autores y las comunidades han tenido muchas dificultades para evaluar el cumplimiento de las compañías, con la debida diligencia, de su responsabilidad de respetar los derechos de los pueblos indígenas, e incluso para averiguar la existencia misma de procesos de debida diligencia o de mecanismos de reclamación debido a la falta de información pública. Esto indica que dichos procedimientos no son accesibles para los afectados y, por tanto, no cumplen con los estándares recomendados por los Principios Rectores.

Políticas de compromiso con los derechos humanos

Según los estudios de caso y la información disponible en línea, la mayoría de las compañías han adoptado algún tipo de política o compromiso en relación con el respeto a los derechos humanos:

India	Godrej Agrovet Ltd[34] Parte del Grupo "Godrej", uno de los mayores grupos empresariales en India Nacionalidad: India	▪ Política de Derechos Humanos publicada en 2017, afirma el respeto por la Carta de Derechos Humanos y Principios Fundamentales de la OIT[35] ▪ CLPI de las comunidades locales ▪ Publica informes anuales, incluido sobre responsabilidad empresarial[36]
	Ruchi Soya Industries Ltd[37] (actualmente, Patanjali Foods Ltd) Nacionalidad: India	▪ Políticas de responsabilidad empresarial: respeto a los derechos individuales ▪ Política de Responsabilidad Social Corporativa[38]
México	Group Kuo (parte del Grupo DESC), grupo de compañías que trabajan en tres sectores: alimentación (sobre todo carne de porcino); químico y automoción. Con presencia en cinco países Bajo la marca Kekén produce, procesa y distribuye carne de porcino[39] La cría de cerdos se realiza bajo el modelo de "aparcería": la subsidiaria (PAPO) se encarga de la cría de los animales en sus granjas Nacionalidad: mexicana	▪ El Grupo Kuo ha adoptado un código de conducta y una política de integridad y tiene una política de responsabilidad social corporativa, proporcionando diferentes servicios a las comunidades. Afirma su respeto por los derechos humanos y su alineación con el Pacto Global y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).[40] Informa sobre cumplimiento de sus políticas en sus informes anuales[41] ▪ Kekén comparte la estrategia de sostenibilidad del Grupo DESC, declara cumplir con una producción sostenible y considera los derechos humanos. Ha adoptado una política de residuos cero para 2025. La compañía afirma su compromiso con los ODS y desarrolla actividades de RSC[42] ▪ PAPO: como empresa subsidiaria, se adhiere voluntariamente a los estándares de la compañía contratante
Filipinas	Pan Pacific Renewable Power Philippines Corporation (PPRPPC) Nacionalidad: filipina	▪ No se ha encontrado información sobre las políticas de la empresa
Federación Rusa	MMC Norilsk Nickel (NorNickel) Nacionalidad: rusa	▪ Política de Derechos Humanos adoptada en 2017 ▪ Política sobre derechos de los pueblos indígenas revisada y adoptada en 2021 ▪ Departamento dedicado a las relaciones con las comunidades indígenas

La expansión de plantaciones de palma en Mizoram se lleva a cabo bajo la figura de asociaciones público privadas. Según el estudio de caso, las compañías aprovechan la ventajosa legislación adoptada por el Estado y no se relacionan con las comunidades afectadas. Las dos compañías que operan actualmente en Mizoram han emitido compromisos públicos de respeto a los derechos humanos, sin mención de los pueblos indígenas.

La política de derechos humanos de Godrej Agrovet Ltd se publicó en junio de 2017. Afirma que la compañía respeta los más altos estándares de derechos humanos, orientada por los convenios fundamentales de derechos humanos y la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo de la OIT. La compañía afirma su compromiso con identificar, prevenir y mitigar impactos adversos de derechos humanos que puedan resultar o ser causados por sus actividades; a relacionarse con los interesados, y a respetar el principio de consentimiento libre, previo e informado de las comunidades locales. Ruchi Soya Industries Ltd (ahora Patanjali Foods Ltd) ha adoptado también políticas de responsabilidad empresarial (efectivas desde el 10 de noviembre de 2020) que señalan que la compañía "se compromete a respetar los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles de los individuos en sus operaciones o que se vean afectados por las mismas".

Group DESC/Grupo Kuo en México ha adoptado un código de conducta y una política de integridad, y desarrolla una política de responsabilidad social corporativa proporcionando servicios a las comunidades. Afirma su respeto a los derechos humanos y su alineación con el Pacto Global de la ONU y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El código de conducta considera la sostenibilidad y las relaciones con las comunidades, pero no tiene en cuenta aspectos como la consulta, el CLPI, la debida diligencia o los defensores de derechos humanos. Kekén comparte la estrategia de sostenibilidad del Grupo y proclama su compromiso con una producción sustentable, además de su atención a los derechos humanos. Ha adoptado una política de cero residuos para 2025. La compañía afirma su compromiso con los ODS y desarrolla actividades de responsabilidad social corporativa.

El Grupo DESC afirma tener un proceso de selección de sus subcontratistas que garantiza que la cadena de producción opera con las mejores prácticas ambientales, sociales, laborales y de anti corrupción. Las empresas aparceras tienen que firmar una carta de compromiso con el código de conducta del Grupo y una carta de cumplimiento ambiental, social y de gobernanza.

En el caso de Filipinas, los autores no pudieron encontrar información en relación con las políticas o socios de PPRPPC. Toda la información disponible parece ser la dirección de la compañía en Manila.

NorNickel ha adoptado una Política de derechos humanos y ha actualizado recientemente su Política sobre derechos de los pueblos indígenas.[43] Esta última señala el compromiso de la empresa de cumplir con los objetivos de "respetar las tierras indígenas; apoyar el uso tradicional de los recursos naturales de los pueblos indígenas; ayudar a preservar el patrimonio cultural intangible de los pueblos indígenas; promover el comercio indígena; y proporcionar apoyo social a los pueblos indígenas con el objetivo de que alcancen estándares de vida modernos y el más alto nivel posible de salud física y mental".[44] La política describe como su marco regulatorio la legislación nacional vigente, a la vez que se tiene en cuenta la Declaración y el Convenio 169 de la OIT, junto con los ODS, los Estándares de Desempeño de la Corporación Financiera Internacional sobre Sostenibilidad Social y Ambiental, los Principios Rectores, los estándares de información de GRI y los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos. Describe también un proceso para la supervisión y la evaluación del cumplimiento. Los estándares del Consejo Internacional de Minería y Metales (CIMM) se mencionan también como referencia.

Por lo tanto, la mayoría de las compañías analizadas ha adoptado políticas públicas al más alto nivel comprometiéndose a respetar los derechos humanos como recomiendan los Principios Rectores, aunque su ámbito parece ser limitado. Solo NorNickel ha adoptado una política específica sobre pueblos indígenas, a los que no se menciona en los compromisos de las demás empresas. Godrej Agrovet Ltd ha expresado su compromiso en relación con el CLPI de las comunidades locales.

Debida diligencia en derechos humanos

Aunque existan políticas públicas, no parece que estas sean conocidas por las comunidades. Las posibles medidas y procesos de debida diligencia son igualmente desconocidos, como lo es la existencia de mecanismos de reclamación y remediación.

De acuerdo con los estudios de caso, la mayoría de las compañías implicadas en los proyectos analizados no han llevado a cabo procesos de diligencia debida para identificar, prevenir, mitigar y responder por los los impactos adversos de sus operaciones en los derechos humanos. En ningún caso se han identificado evaluaciones de impacto social o en los derechos humanos.[45] En el caso de Filipinas, la evaluación de impacto ambiental ni siquiera recogía el número total de viviendas en el área de impacto del proyecto ni se mencionaban los impactos sociales y culturales.[46]

Se han denunciado también irregularidades en la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) para el establecimiento de la granja porcina en Homún. Como se ha mencionado, la política del Grupo DESC requiere el cumplimiento

de ciertos estándares por parte de sus subsidiarias (en este caso PAPO). Con la firma de la carta de compromisos ambientales, sociales y de gobernanza estas se comprometen de manera voluntaria a operar de acuerdo con la legislación nacional; ocuparse de la salud de sus trabajadores; garantizar la protección de los derechos humanos (prohibición del trabajo infantil, no discriminación); cumplir con la legislación ambiental, y operar sin corrupción, extorsión ni sobornos. Pero el cumplimiento no se monitorea y no se exige responsabilidad ambiental a los aparceros.[47]

La falta de interacción con los organismos representativos propios de los pueblos indígenas es también un rasgo común. En Filipinas, el estudio de caso señala que la compañía no proporcionó información adecuada sobre los impactos de las represas hidroeléctricas, no mostró respeto por la cultura indígena e incluso sobornó a algunas élites locales para quebrar la unidad de las comunidades.[48] El estudio de caso de India afirma que no hay ninguna interacción entre las compañías y las comunidades.

En México, la compañía ha puesto en duda la auto identificación de los miembros de la comunidad de Homún como mayas y ha descrito a quienes les apoyan como "grupos falaces que controlan a los ahora quejosos". El estudio de caso informa sobre alegaciones de intimidación e interferencias por parte de Kekén, en parte a través de sus acciones de responsabilidad social corporativa, durante los procesos de auto consulta de tres comunidades en Yucatán oriental y sobre testimonios denunciando vigilancia, intimidación y manipulación por parte de la compañía y las autoridades locales durante las auto consultas.

Aunque la Política de derechos de los pueblos indígenas de NorNickel afirma su disposición a garantizar la implementación del CLPI, la compañía controla indebidamente el proceso.[49] Recientemente NorNickel ha comenzado la supervisión de un proceso de CLPI con una comunidad indígena a la que se iba a reasentar. Según activistas locales, impuso sus propios protocolos en lugar de permitir que la comunidad desarrollase los suyos. La compañía ha participado en conversaciones con una coalición de pueblos indígenas y organizaciones de apoyo que han denunciado las injustas compensaciones recibidas después del derrame de combustible de 2020, y ha anunciado su intención de unirse a la Iniciativa por la Minería Responsable (IRMA). Los activistas afirman que la situación en el terreno no ha cambiado y que la compañía ha creado su propio "consejo indígena" en Taymir y mantiene una política de "divide y vencerás".[50]

No se describen en los estudios de caso acuerdos adecuados de participación en los beneficios. En India, el gobierno de Mizoram promueve las plantaciones de palma en las tierras comunitarias, pero las comunidades se las tienen que arreglar después para cumplir con las normas draconianas de la legislación. En México, se alega que Kekén utiliza los programas de responsabilidad social corporativa (como los servicios de salud) para influir y manipular las decisiones de las comunidades.

En el caso de NorNickel, la compañía decide el porcentaje de los beneficios destinados a los pueblos indígenas de la zona y su utilización. A finales de 2020, la compañía anunció la creación de un programa de cinco años para el desarrollo de las comunidades indígenas en la península de Taymyr. El programa no se discutió con los pueblos indígenas afectados y será implementado por la Asociación Rusa de los Pueblos Indígenas del Norte (RAIPON), una organización a la que se ha criticado como no representativa de los pueblos indígenas de Rusia. El programa no se refiere a las cuestiones que los pueblos indígenas consideran sustantivas, clave como las tierras, los recursos o los mecanismos de compensación apropiados.

La compensación ofrecida por la compañía en el caso de la represa Gened 1 es considerada inadecuada por los isnag, que perderán sus tierras tradicionales al quedar sumergidas por las represas.

Justicia y reparación

Los estudios de caso no identifican si existen mecanismos de reclamación y reparación en México, India y Filipinas, e informan sobre la falta de información entre las comunidades afectadas sobre dichos mecanismos, si es que existen.[51]

En el caso de India, la legislación sobre palma aceitera de Mizoram impide que se presenten reclamaciones contra las compañías y el estado, a la vez que se multa a los productores indígenas si no cumplen con las estrictas normas.[52] El único mecanismo para responder a reclamaciones previsto en la legislación pertinente es la constitución de "comités zonales" que tendrán los poderes y la función, entre otras, de considerar las quejas de los productores en relación con el transporte, compra de frutos y pago de los precios por parte de la fábrica a los cultivadores. Este mecanismo se considera inadecuado e ineficiente. No se ha identificado ningún mecanismo de reclamación en el caso de Grojev Agrovet Ltd; Ruchi Soja afirma tener mecanismos para responder a preocupaciones y proporciona una dirección de correo electrónico a la que pueden enviarse quejas. Sin embargo, las comunidades entrevistadas por el autor no tenían conocimiento de ningún mecanismo de reclamación.

La falta de mecanismos de reclamación adecuados ha obligado a algunas comunidades a recurrir a los tribunales, una situación poco halagüeña considerando los obstáculos a los que se enfrentan los pueblos indígenas para acceder al sistema de justicia ordinaria.[53]

La experiencia con los tribunales mexicanos en los casos de reclamaciones contra empresas es diversa. Las cortes inferiores tienden a proteger a los inversores. La comunidad de Homún ha presentado varios recursos de amparo por violación de sus derechos, incluidos los derechos de los niños, y contra las irregularidades en el proceso de concesión. La compañía ha emprendido también acciones legales que dificultan el acceso a la justicia. Por ejemplo, en 2018 la compañía presentó una moción de recusación para apartar al juez que había sentenciado en favor de los derechos de la comunidad en el caso presentado por los niños de Homún. Se alega que PAPO ha presentado informes irregulares en el litigio en marcha.

Los isnag han intentado buscar reparación en organismos administrativos y judiciales, presentando demandas administrativas y penales contra los funcionarios de la NCIP. A pesar de sus cartas a diversas agencias gubernamentales y a la Comisión de Derechos Humanos, no se está respondiendo a sus peticiones. La comunidad no tiene abogados expertos sobre derechos de los pueblos indígenas y carece de los recursos que exigen los largos y costosos procesos legales.

Según NorNickel, la información sobre alegaciones de violaciones de derechos humanos se recoge a través de la Línea de Confianza Corporativa, creada para "procesar informes de interesados internos y externos, incluidas quejas relativas a los derechos humanos, las encuestas regulares realizadas a los empleados y las encuestas de satisfacción entre la población local y las minorías indígenas del norte". El Departamento de Control Interno se encarga de las quejas y preguntas presentadas a través de la mencionada Línea. Verifica, analiza y procesa la información recibida, monitorea las medidas de control y proporciona informes estadísticos, incluidos los relativos a derechos humanos, a la dirección de la compañía.[54]

La Política de derechos de los pueblos indígenas de NorNickel afirma que proporciona a los pueblos indígenas acceso al sistema de reclamación, lo que permite la resolución y reparación de las quejas. La información se puede presentar de forma anónima. La Política señala que la compañía y sus unidades de negocio en Rusia "no toleran ningún castigo, acción disciplinaria ni represalia contra nadie que informe sobre problemas o ayude en la investigación de malas conductas".[55] Sin embargo, el estudio de caso señala que se ignoran las quejas de los miembros de comunidades y organizaciones que no trabajan con la compañía y que se acosa a quienes las presentan.

En relación con la reparación, las compensaciones después del derrame de combustible de 2020 son descritas como injustas, tanto en términos de los impactos producidos como en el modo de identificar a los afectados. La empresa fue quien tomó todas las decisiones en este proceso. Las compensaciones por los impactos del derrame (3 000 dólares por

persona) no llegaron a todos los afectados. Representantes indígenas denuncian también los obstáculos burocráticos existentes para acceder a la compensación, pagada a través de organizaciones y grupos leales a la empresa.

Conclusiones y recomendaciones

El sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados creados para supervisar el cumplimiento de los derechos humanos en el contexto de las operaciones de las empresas, han examinado los impactos particulares que estas operaciones tienen en los derechos de los pueblos indígenas. Estos han reiterado la necesidad de proteger y respetar los estándares internacionales de derechos humanos relativos a los derechos de dichos pueblos, incluso cuando no se han incorporado en la legislación nacional. Los estudios de caso ejemplifican los problemas identificados por estos organismos en sus observaciones, informes temáticos, misiones y recomendaciones.

Los estudios describen operaciones empresariales apoyadas por los respectivos Estados en las que los derechos humanos de los pueblos indígenas no han sido ni protegidos ni respetados. A los pueblos indígenas se les ha denegado el derecho a participar en las decisiones sobre estas actividades, que tienen masivos impactos sobre sus tierras, territorios y recursos. Sus derechos a la libre determinación y a decidir sus propios modelos de desarrollo han sido ignorados.

Los Estados analizados han determinado unilateralmente cuáles son los intereses o prioridades nacionales, y los pueblos indígenas afectados solo se han enterado de las actividades previstas cuando las autoridades nacionales y el sector privado ya las habían acordado.

El papel de protección del Estado, incluido su poder legislativo, parece estar fundamentalmente dirigido a la protección de las operaciones de las actividades empresariales. Se han adoptado leyes y políticas para apoyar actividades que no son consonantes con las obligaciones estatales en relación con los derechos humanos. Los Estados no parecen haber regulado ni supervisado los impactos de esas operaciones en los derechos humanos ni han adoptado medidas de prevención. Cuando los pueblos indígenas han protestado por los impactos negativos han sufrido violencia y criminalización, a veces de parte de las instituciones que están a cargo de proteger sus derechos.

Aunque las compañías han adoptado diferentes tipos de políticas comprometiéndose a respetar los derechos humanos, ninguna parece haber desarrollado medidas de debida diligencia en derechos humanos, identificando a los pueblos indígenas afectados y los derechos en riesgo, y adoptando las medidas necesarias para garantizar que esos derechos se respetan. Solo una de las compañías ha adoptado una política sobre derechos de los pueblos indígenas, pero parece que la aplica a su discreción.

No se han identificado acuerdos adecuados de participación en los beneficios. Cuando se han proporcionado compensaciones o reparaciones, las comunidades afectadas las han considerado injustas e inadecuadas y las decisiones al respecto las han tomado las compañías. Algunas de las empresas desarrollan acciones de responsabilidad social corporativa, pero estas acciones no sustituyen en ningún caso sus responsabilidades de derechos humanos ni pueden considerarse acuerdos apropiados de participación en los beneficios. En algunos casos, se alega la utilización de la responsabilidad social corporativa para manipular a las comunidades.

Los estudios de caso informan de las dificultades que tienen las comunidades para acceder a la información sobre las operaciones propuestas y sobre las propias compañías. Señalan que no se ha establecido ningún mecanismo efectivo de reclamación y reparación en los términos sugeridos por los Principios Rectores y el GTEDH.

Los estudios muestran que los pueblos indígenas están actuando para hacer frente a las violaciones de derechos humanos y responder a la falta de reparación adecuada. Se han dirigido a los sistemas de justicia nacionales, a

pesar de las dificultades que encuentran, y también han expresado sus preocupaciones a los organismos de derechos humanos nacionales e internacionales y a las redes solidarias.

Teniendo en cuenta los problemas expuestos, parece evidente que después de diez años de su adopción, las recomendaciones contenidas en los Principios Rectores sobre el deber de los estados de proteger los derechos humanos, la responsabilidad empresarial de respetarlos y la necesidad de proporcionar reparación cuando se producen violaciones no han sido adecuadamente aplicadas ni por los Estados ni por el sector privado. Dados los enormes impactos y amenazas para la supervivencia misma de los pueblos indígenas, es necesario adoptar medidas urgentes para responder a esta falta de cumplimiento.

Recomendaciones

Los estudios de caso proporcionan recomendaciones, tanto generales como específicas, a cada caso para responder las violaciones descritas. Estas incluyen lo siguiente:

Estados

Para cumplir con su deber de proteger los derechos humanos de los pueblos indígenas, los Estados deben:

- Ratificar e implementar los instrumentos relevantes de derechos humanos.
- Desarrollar y aplicar un marco legal y de políticas que reconozca adecuadamente a los pueblos indígenas y sus derechos humanos, incluidos sus derechos sobre sus tierras, territorios y recursos y al CLPI, además de asegurar la protección de las tierras y recursos de los pueblos indígenas frente a terceros, sean compañías estatales, emprendimientos conjuntos o compañías privadas.
- Asegurar que se cumple con la coherencia legal, elaborando marcos legislativos y de políticas sobre estrategias y prioridades nacionales que respeten los derechos de los pueblos indígenas tal como se consagran en la Declaración y en el derecho y jurisprudencia internacional pertinente.
- Garantizar la participación efectiva de los pueblos indígenas en la elaboración de políticas y regulaciones relativas al desarrollo de actividades empresariales que pudieran afectarles.
- Implementar las numerosas recomendaciones de los órganos de tratado y de los procedimientos especiales de la ONU relativas a la protección de los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de operaciones empresariales, en particular en relación con el CLPI y la protección de los defensores indígenas de derechos humanos.
- Llevar a cabo evaluaciones de impacto en los derechos humanos conjuntamente con los pueblos indígenas antes de adoptar alguna decisión sobre actividades de desarrollo que les afecten. En este proceso, proporcionar toda la información a los pueblos y comunidades afectados con pertinencia cultural.
- Proporcionar reparación inmediata y adecuada por las violaciones de los derechos humanos de los pueblos indígenas que hayan tenido lugar en el contexto de actividades empresariales y adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso a la justicia de los pueblos indígenas.
- Poner un alto a la criminalización y represión de los defensores indígenas de derechos humanos y quienes les apoyan, además de proporcionar acceso efectivo a la justicia para las víctimas de violaciones de los derechos humanos.
- Garantizar la rendición de cuentas de los funcionarios públicos implicados en corrupción y connivencia con empresas.
- Elaborar y adoptar Planes de Acción Nacional con la plena participación de los pueblos indígenas para que garanticen la protección de sus derechos individuales y colectivos.

- Sancionar a las compañías que violan los derechos de los pueblos indígenas y detener las actividades y operaciones hasta que se haya respondido adecuadamente a las violaciones de derechos humanos.

Empresas

Para cumplir con su responsabilidad de respetar plenamente los derechos humanos de los pueblos indígenas, las empresas deben:

- Conocer su responsabilidad de respetar los derechos de los pueblos indígenas.
- Adoptar y aplicar una Política sobre derechos de los pueblos indígenas consonante con los estándares internacionales de derechos humanos pertinentes.
- Elaborar, publicar e implementar directivas operativas detalladas para llevar a cabo la debida diligencia en derechos humanos, también en relación con los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, y garantizar que esta información es accesible para los pueblos indígenas en formas y lenguas que comprendan.
- Iniciar diálogos transparentes, consultar de buena fe y cooperar con las comunidades indígenas afectadas por sus operaciones.
- Como parte de su debida diligencia, y junto a los pueblos indígenas, elaborar estudios de impacto ambientales y de derechos humanos, incluidos los impactos en los derechos de los pueblos indígenas internacionalmente reconocidos.
- Informar de manera pública, regular y transparente sobre las acciones adoptadas para identificar, prevenir, mitigar y remediar los impactos adversos de sus operaciones en los derechos humanos.
- Establecer mecanismos de reclamación y de reparación adecuados según las recomendaciones del GTEDH y los estándares internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas. Los sistemas de reclamación deben ser accesibles para los pueblos indígenas, justos, transparentes e imparciales. Debería existir un procedimiento de apelación.

Socios/inversores

Para cumplir con sus deberes y responsabilidades de respetar plenamente los derechos humanos, los socios e inversores en actividades que tienen un impacto en los derechos humanos de los pueblos indígenas deben:

- Adoptar una política totalmente acorde con los estándares internacionales en medio ambiente y derechos humanos en sus inversiones en empresas.
- Identificar, evaluar y comprender los riesgos de los proyectos en relación con los derechos de los pueblos y comunidades indígenas afectados.
- Llevar a cabo evaluaciones regulares de la aplicación de sus propias políticas y de las políticas ambientales y de derechos humanos, y los procesos de debida diligencia de las empresas.
- Implementar sanciones financieras, incluida la terminación de la relación comercial, en caso de que la empresa no cumpla con los estándares internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas y otros estándares ambientales y de derechos humanos pertinentes.

A los Estados, el sector privado y los socios/inversores

- Apoyar los propios modelos indígenas de desarrollo, incluidos sus emprendimientos sociales y cooperativas basados en su desarrollo libremente determinado.

ANEXOS

ANEXO I

Selección de referencias sobre los derechos de los pueblos indígenas en informes temáticos y de visitas del GTEDH

Informe temático	
A/68/279 2013	Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. Impactos de las actividades empresariales en los derechos de los pueblos indígenas
Informes de visitas	**Temas/ Párrafos[56]**
Visita a Honduras A/HRC/44/43/ Add.2, 15 mayo 2020	Necesidad de un marco institucional y regulatorio claro sobre participación (20) Falta de un marco que garantice el derecho a la consulta y el CLPI (23) en consonancia con la Declaración y el Convenio 169 de la OIT; necesidad de un proceso plenamente incluyente con los pueblos indígenas para el desarrollo de cualquier instrumento en la materia (24-29; 101; 109b) Derechos a las tierras 109 (f) Condiciones laborales en La Mosquitia (58-59; 109 (j) (i) Mujeres indígenas (61) Violencia y criminalización (66-67; 78-79 109 (g) (i)
Visita a Tailandia A/HRC/41/43/Add.1, 21 mayo 2019	Reconocimiento y situación socioeconómica (69-71) Falta de consulta/CLPI, respeto a los derechos territoriales/conservación y criminalización (72-74; 95h) Apatridia (75) Inclusión en PAN (102 d)
Visita a Kenia A/HRC/41/43/Add.2, 21 mayo 2019	Falta de protección a los derechos sobre tierras y sentencias del Sistema africano de derechos humanos (25; 86 (j) Participación/información en proyectos de minería (56; 58-59) Consulta y CLPI (86 (i) Reasentamiento y desalojos (86 (g)
Visita a Canadá A/HRC/38/48/Add.1, 23 abril 2018	Disparidades socioeconómicas (7) Impactos (17-18; 49-50) Criminalización y protesta pacífica (47) Consulta y CLPI (50; 51-55; 76; 79(q); 82)) Participación en los beneficios (60; Mount Polley y evaluaciones de impacto ambiental (61-62; 79(j)) Participación en organismo asesor sobre conducta empresarial responsable (79 (b)) Desapariciones de mujeres indígenas (79(o)) Respeto a la relación de los pueblos indígenas con sus tierras (82) Inclusión en PAN (85 (c))

Visita a Perú A/HRC/38/48/Add.2 9 mayo 2018	Impactos desproporcionados (62) Consulta y CLPI (25; 63-68; 46;49; 82; 90(d); 90(e)) Derechos territoriales (26; 47; 48; 91(e)) Trabajo forzoso (60) Autoidentificación (69; 90(t)) Brecha en la protección (90(b)) PAN (90(c))
Visita a México A/HRC/35/32/Add.2 27 abril 2017	Debida diligencia inadecuada de Estado y compañías (7) Caso de compañías eólicas en Oaxaca, consulta fallida (24-28) Soja genéticamente modificada en tierras mayas en Campeche y Yucatán, consulta e impactos (29-30) Consulta autopista Toluca-Naucalpan, acoso y violencia (31-35) Consultas acueducto de Sonora, represión, desapariciones forzosas, encarcelamientos (36-37) Consulta 40-43 y CLPI (108(c)) Defensores (83) PAN (108 (g))
Visita a los EE.UU. A/HRC/26/25/Add.4 6 mayo 2014	Impactos de las actividades empresariales (77-80) y necesidad de que el Estado responda a los mismos (102 (n))
Visita a Mongolia A/HRC/23/32/Add.1 2 April 2013	Falta de reparación efectiva (36) Falta de consulta (49) Impactos de la minería (59-60) Modo de vida e infancia (92(b))
Comunicaciones	**Caso**
Botswana BWA 3/2021	BOTSWANA Impactos de la exploración y explotación de gas y petróleo en las tierras de los san en Botswana y Namibia
Canadá CAN 7/2021	
Namibia NAM 2/2021	
National Petroleum Corporation of Namibia OTH 255/2021	
ReconAfrica OTH 252/2021	
Chile CHL 6/2021	COLOMBIA Sobre la alianza firmada por el PNUD y la compañía petrolera GeoPark con sede en Chile. Las operaciones de la compañía habrían tenido impactos negativos en los derechos humanos del pueblo siona en el Putumayo
Colombia COL 7/2021	
GeoPark OTH 213/2021	
PNUD Colombia y Oficinas centrales OTH 215/2021 OTH 214/2021	
Kenia KEN 2/2021	KENIA Criminalización de los defensores maasai y disputas sobre la tierra entre los maasai y la empresa Kedong Ranch Limited
Kendong Ranch Ltd. OTH 200/2021	
Guatemala GTM 5/2021	GUATEMALA Criminalización, detención, violación del debido proceso contra el defensor q'eqchi' Bernardo Caal Xól

Australia AUS 2/2021	GROENLANDIA Violaciones de los derechos humanos y daño ambiental en el proyecto de minería de uranio Kuannersuit o Kvanefjeld el Groenlandia del sur por Greenland Minerals A/S
Dinamarca SNK 2/2021	
Greenland minerals Ltd OTH 189/2021	
Chhaya Devi Complex Pvt. Ltd OTH 183/2021	NEPAL Violaciones de los derechos de los indígenas newar sobre sus tierras, recursos y lugares culturales y espirituales para la construcción de un complejo empresarial en Katmandú
Marriot International OTH 184/2021	
NEPAL NPL 1/2021	
EE.UU. 16/2021	
Accord OTH 177/2021	INDONESIA Operaciones e inversiones en el desarrollo de la región de Mandalika que han generado violaciones de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas
Club Med OTH 178/2021	
Dorna Sports OTH 181/2021	
Francia FRA 3/2021	
Paragon OTH 179/2021	
España ESP 2/2021	
EE.UU. USA 15/2021	
Vinci OTH 180/2021	
Asian Infrastructure Investment Bank OTH 24/2021	
Indonesia IDN 5/2021	
Indonesia Tourism Development Corporation ITDC OTH 49/2021	
EMSA S.A. OTH 1/2021	NICARAGUA Asesinato del defensor indígena mayangna Nacilio Macario
Nicaragua NIC 1/2021	
Bangladesh BGD 8/2020	BANGLADESH-Chittagon Hill Tracts Amenaza de desalojo de familias mro para la construcción de un complejo turístico de lujo en el distrito de Barbadan, falta de consulta e intimidaciones
Marriot International OTH 85/2020	
R&R Holdings Limited OTH 84/2020	
EE.UU. USA 32/2020	
Guatemala GTM 3/2020	GUATEMALA Violación de los derechos laborales (trabajo forzoso) de los trabajadores, mayoritariamente indígenas, de las plantaciones de palma africana en el Petén
Cauchos y Palmas Sociedad Anónima OTH 25/2020	
Industrias Chiquibul Sociedad Anónima OTH 26/2020	
Nacional Agroindustrial Sociedad Anónima OTH 27/2020	
Reforestadora de Palmas del Petén Sociedad Anónima (REPSA) OTH 28/2020	
Tikindustrias Sociedad Anónima OTH 30/2020	
Cerrejon OTH 65/2020	COLOMBIA Impactos negativos de las operaciones de la compañía minera Cerrejón en el pueblo wayuu en la Guajira
Colombia COL 7/2020	

Australia AUS 2/2020	PAPUA NUEVA GUINEA Preocupación por los graves riesgos a los derechos humanos del proyecto de mina de oro y cobre de Frieda River y sus balsas de deshechos
Canadá CAN 5/2020	
China CHN 15/2020	
Frieda River Limited OTH 53/2020	
Highlands Frieda Limited OTH 54/2020	
Papúa Nueva Guinea PNG 1/2020	
Bank of Ayuhaya OTH 15/2020	RPD de Laos Impactos en los derechos humanos del colapso de una represa auxiliar en la Provincia de Attapeu
Export-Import Bank of Thailand OTH 17/2020	
Korea Western Power Company OTH 4/2020	
Krung Thai Bank OTH 14/2020	
Lao Holding State Enterprise OTH 5/2020	
RPD de Laos LAO 1/2020	
Ratchaburi Electricity Generating Holding OTH 6/2020	
República de Corea KOR 3/2020	
SK Engineering Construction OTH 7/2020	
Tailandia THA 2/2020	
Thanachart Bank OTH 16/2020	
The Export and Import Bank of Korea (Korea Eximbank) OTH 8/2020	
Xe-Pian Xe-Namnoy Power Company OTH 9/2020	

ANEXO II

Informes de los Relatores Especiales sobre los derechos de los pueblos indígenas: selección de referencias sobre los derechos de los pueblos indígenas y el impacto de actividades extractivas y proyectos de desarrollo que afectan a sus tierras, territorios y recursos naturales[57]

(2002) E/CN.4/2003/90/Add.3 Misión a Filipinas
(2003) E/CN.4/2003/90 Impactos de los grandes proyectos de desarrollo en los derechos de los pueblos indígenas
(2003) E/CN.4/2004/80/Add.2 Misión a México
(2007) A/HRC/6/15 Enfoque de derechos humanos en el desarrollo
(2007) A/HRC/6/15/Add.3 Situación de los pueblos indígenas en Asia
(2009) A/HRC/12/34/Add.5 Comunidades indígenas afectadas por el Proyecto hidroeléctrico Chan 75, Panamá
(2010) A/HRC/15/37 Responsabilidad empresarial respecto a los derechos de los pueblos indígenas
(2010) A/HRC/12/34/Add.8 Consultas en el caso de la mina Marlin, Guatemala

(2010) A/HRC/15/37/Add.5, Misión a la Federación Rusa
(2011) Empresas extractivas que operan en o cerca de los territorios indígenas
(2011) A/HRC/18/35/Add.8 Pueblos indígenas afectados por el Proyecto hidroeléctrico de El Diquís Costa Rica
(2011) A/HRC/18/35/Add.3, Pueblos indígenas de Guatemala y proyectos extractivos y de otro tipo en sus tierras y territorios tradicionales
(2012) A/HRC/21/47 Informe de avance sobre industrias extractivas
(2013) A/HRC/24/41 Industrias extractivas y pueblos indígenas
(2013) A/HRC/24/41/Add.3 Consulta sobre la situación de los pueblos indígenas en Asia
(2014) A/HRC/27/52 Obstáculos para el reconocimiento y aplicación de los derechos de los pueblos indígenas
(2014) A/HRC/27/52/Add.3 Pueblos indígenas en Perú e industrias extractivas
(2015) A/70/301; (2016) A/HRC/33/42 Impactos de los acuerdos internacionales de inversión en los derechos de los pueblos indígenas
(2018) A/HRC/39/17 Violencia y criminalización contra los defensores indígenas de derechos humanos
(2018) A/HRC/39/17/Add.2 Misión a México
(2019) A/HRC/42/37 Acceso a la justicia y sistemas de justicia indígenas
(2020) A/HRC/45/34/Add.3 Consulta regional sobre los derechos de los pueblos indígenas en Asia

(2002) E/CN.4/2003/90/Add.3 Mission to the Philippines
(2003) E/CN.4/2003/90 Impact of big development projects on the rights of indigenous peoples
(2003) E/CN.4/2004/80/Add.2 Mission to Mexico
(2007) A/HRC/6/15 Human rights based approach to development
(2007) A/HRC/6/15/Add.3 Situation of indigenous peoples in Asia
(2009) A/HRC/12/34/Add.5 1-74 Indigenous communities affected by hydroelectric Project Chan 75, Panama
(2010) A/HRC/15/37 Business responsibilities with regards to the rights of indigenous peoples
(2010) A/HRC/12/34/Add.8 Consultations in the case of the Marlin mine, Guatemala p. 1-36
(2010) A/HRC/15/37/Add.5, paras. 30–40,41-51, 85-87, 83–84 Mission to the Russian Federation
(2011) Extractive industries operating in and around indigenous territories
(2011) A/HRC/18/35/Add.8 Indigenous peoples affected by the El Diquis hydroelectric Project, Costa Rica
(2011) A/HRC/18/35/Add.3, Indigenous peoples of Guatemala and extractive and other projects in their traditional lands and territories
(2012) A/HRC/21/47/Add.3 Communications to China and Ethiopia: hydroelectric dam Gibe III, Ethiopia p. 31-32; 40-43
(2012) A/HRC/21/47 Progress report on extractive industries
(2013) A/HRC/24/41 Extractive industries and indigenous peoples
(2013) A/HRC/24/41/Add.3 Consultation on the situation of indigenous peoples in Asia
(2014) A/HRC/27/52 Obstacles for the recognition and implementation of the rights of indigenous peoples
(2014) A/HRC/27/52/Add.3 Indigenous Peoples in Peru and extractive industries
(2015) A/70/301; (2016) A/HRC/33/42 Impacts of international investment agreements on the rights of indigenous peoples
(2018) A/HRC/39/17 Violence and criminalization against indigenous human rights defenders
(2018) A/HRC/39/17/Add.2 Mission to México
(2019) A/HRC/42/37 Access to justice and indigenous justice systems
(2020) A/HRC/45/34/Add.3 Regional consultation on the rights of indigenous peoples in Asia

Notas finales

[1] Véase Anexo II.
[2] (2018) A/HRC/39/17.
[3] Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar".
https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf.
[4] Raising the Ambition-Increasing the Pace. UNGP 10+. A roadmap for the next decade on business and human rights. En https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/WG/ungps10plusroadmap.pdf. Véase también AYLWIN, Jose y ROHR, Johannes, (2021) Los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos y los Pueblos Indígenas. Avances logrados, la brecha de la implementación y desafíos para la próxima década. IPRI/IWGIA. Disponible en: https://www.iwgia.org/es/recursos/publicaciones/4429-ungp-10-es.html.
[5] Véase, por ejemplo: CERD, Lars-Anders Ågren et al. vs. Suecia, sobre operaciones mineras que violan derechos sami, CERD/C/102/D/54/2013 (2020); CERD, Procedimiento de acción urgente, Decisión 1(100) Canadá (13 de diciembre de 2019) sobre proyectos de represas y oleoducto; CERD, Procedimiento de acción urgente, Guyana, (17 de mayo de 2018) pidiendo al estado que proporcione información sobre las medidas adoptadas para 1. No aprobar proyectos y conceder licencias mineras que afecten las tierras, territorios o recursos de los pueblos indígenas sin obtener su CLPI y revocar proyectos como los de las comunidades de Tassarene y Kangaruma, y en la montaña de Marudi a los que los pueblos indígenas no dieron su consentimiento; CDH, Comunicación, Benito Oliveira Pereira y Lucio Guillermo Sosa Benega y la comunidad indígena de Campo Agua'ẽ, del pueblo Ava Guaraní v. Paraguay, o por violaciones masivas causadas por el cultivo de soja a gran escala, CCPR/C/132/D/2552/2015 (2021); CDESC, Observaciones finales, Argentina, sobre CLPI en relación con actividades extractivas, consulta indígena y protocolos de CLPI, E/C.12/ARG/CO/4; CDN, Observaciones finales, República Democrática del Congo, recomendando al estado que establezca regulaciones para garantizar que las industrias extractivas cumplen con los derechos internacional y nacional sobre derechos humanos, trabajo, medio ambiente y otros estándares, CRC/C/COD/CO/3-5; CEDAW, Observaciones finales, Surinam, expresando preocupación por la falta de un marco legal que garantice la rendición de cuentas de las compañías extranjeras por violación de los derechos de las mujeres indígenas, CEDAW/C/SUR/CO/4-6; CAT Observaciones finales, Panamá, sobre detenciones arbitrarias y excesivo uso de la fuerza en las protestas contra las operaciones mineras e hidroeléctricas en territorio Ngobe Bugle, CAT/C/PAN/CO/4.
[6] https://www.ohchr.org/en/special-procedures/wg-business.
[7] (2013) A/68/279.
[8] Véase Anexo I.
[9] (2019) A/HRC/EMRIP/2019/3/Rev.1; (2014) A/HRC/27/52.
[10] CERD, EA/UA Carta de 29 de agosto de 2019: El Comité observa con preocupación que el Estado parte no reconoce a los pueblos indígenas, en contradicción con el principio de auto identificación y sin tener en cuenta la Recomendación General Nº. 8 (1990) del Comité en relación con la interpretación y aplicación del artículo 1, párrafos 1 y 4 de la Convención. (traducción no official) https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CERD/Shared%20Documents/Ind/INT_CERD_ALE_Ind_8974_E.pdf Véase también la carta del CERD de 10 de mayo de 2019 expresando su preocupación por el borrador de la nueva Política Nacional sobre Bosques que afecta los derechos reconocidos en la Ley de Bosques de 2006 con el objetivo de extender las plantaciones https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CERD/Shared%20Documents/Ind/INT_CERD_ALE_Ind_8930_E.pdf.
[11] Los RE de la ONU han señalado que estos derechos se ven limitados por las condiciones establecidas en la Constitución, lo que impide su disfrute. Véase (2003) E/CN.4/2004/80/Add.2 y (2018) A/HRC/39/17/Add.2.
[12] Ley para la Protección de los Derechos de la Comunidad Maya del Estado de Yucatán y
Ley del Sistema de Justicia Maya del Estado de Yucatán.
[13] https://www.fao.org/faolex/results/details/en/c/LEX-FAOC013930/#:~:text=Philippines-,Indigenous%20Peoples%20Rights%20Act%201997%20(Republic%20Act%20No.,therefor%2C%20and%20for%20other%20purposes.
[14] https://www.fao.org/faolex/results/details/en/c/LEX-FAOC013930/#:~:text=Philippines-,Indigenous%20Peoples%20Rights%20Act%201997%20(Republic%20Act%20No.,therefor%2C%20and%20for%20other%20purposes.
[15] Numerosas enmiendas a la legislación indígena y excepciones para las empresas emprendidas durante la pasada década reflejan una creciente influencia y un poderoso lobby de la industria minera en el país. En 2020 se adoptaron varios decretos dirigidos a los pueblos indígenas, incluido el Decreto por compensación de pérdida o daños al medio ambiente indígena (septiembre de 2020), La ley Federal sobre el apoyo del gobierno a las actividades empresariales en la región ártica de la Federación Rusa (julio 2020) y el Decreto que aprueba las reglas para el mantenimiento de la lista de personas que pertenecen a pueblos indígenas minoritarios. Estas normas debilitan el reconocimiento y protección de los derechos colectivos fundamentales de los pueblos indígenas en el país.
[16] Como la Mizoram Oil Palm (Regulation of Production & Processing) Act de 2004. En 2007 esta ley se reformó para extender su ámbito a todo el estado de Mizoram, incluidas las áreas bajo los tres Consejos de los Distritos Autónomos, es decir, los Consejos Autónomos de los Distritos de Chakma, Mara y Lai, al sur del estado. Sobre la Estrategia para el Desarrollo del Ártico y los pueblos indígenas véase IWGIA (2022) El Mundo Indígena 2022 en https://www.iwgia.org/en/russia/4682-iw-2022-russian-federation.html.
[17] IWGIA (2022) El Mundo Indígena 2022. Tras la reforma constitucional de 2020 se han añadido dos párrafos a este artículo, incluido uno sobre la protección de la identidad de la etnia rusa en el extranjero.
[18] (2018) A/HRC/39/17.Add2.
[19] (1997) CERD Recomendación General XXIII sobre los derechos de los pueblos indígenas. (2018) Comité de Derechos Humanos, Recomendación General No. 36, Artículo 6: derecho a la vida, CCPR/C/GC/36, para 26.
[20] Mizoram (Lushai Hills District [Village Councils]) Act, 1953.
[21] La ley de Mizoram sobre palma aceitera (Mizoram Oil Palm [Regulation of Production and Processing] Act) de 2004 señala que los

productores de una zona particular deberán vender los frutos de las plantaciones de palma en esa zona únicamente a la fábrica que le corresponda a nadie más. Por tanto, los productores solo tienen la opción de vender su producción a la compañía elegida por el gobierno de Mizoram sin haber consultado con las comunidades afectadas. El incumplimiento de estas normar puede castigarse con grandes multas.

[22] Declaración, artículo 10.

[23] Poma Poma vs Perú CCPR/C/95/D/1457/2006 (27 de marzo de 2009), párr. 7.6., "El Comité considera que la permisibilidad de las medidas que comprometen significativamente las actividades económicas de valor cultural de una minoría o comunidad indígena o interfieren en ellas, guarda relación con el hecho de que los miembros de esa comunidad hayan tenido oportunidad de participar en el proceso de adopción de decisiones relativas a esas medidas y de que sigan beneficiándose de su economía tradicional. El Comité considera que la participación en el proceso de decisión debe ser efectiva, por lo que no es suficiente la mera consulta sino que se requiere el consentimiento libre, previo e informado de los miembros de la comunidad. Además, las medidas deben respetar el principio de proporcionalidad, de manera que no pongan en peligro la propia subsistencia de la comunidad y de sus miembros".

[24] El informe cita una declaración de la NCIP recogida en el documento de examen del proceso de CLPI para Gened 1 que señala: "El CLPI se aplicará estrictamente a beneficio de los pueblos indígenas, y se aplicará con rigor a su favor y no para beneficio de otros. Tampoco debe utilizarse para agotar a los pueblos indígenas hasta que se rindan, ni aún menos debe confundirse con un martillo con el que derribar las puertas de los territorios ancestrales sin considerar si los propios pueblos indígenas habían decidido cerrarla".

[25] Véase (2017) GTEDH. Informe de su visita a México, expresando la importancia del CLPI (A/HRC/35/32/Add.2., pár.38 y ss. 108 b) y C). También los informes de las visitas a México de los relatores sobre los derechos de los pueblos indígenas citados en el Anexo II.

[26] Véase, por ejemplo, Gallardo et al. vs México CAT/C/72/D/992/2020 (7 de febrero de 2022), párr. 9(e), una decisión del Comité de la ONU contra la tortura en la que se recomienda que México cese en la criminalización de la defensa de los derechos de los pueblos indígenas.

[27] Fue uno de los organizadores de la campaña internacional AnswerUsElonMusk, cuyos participantes escribieron al presidente de TESLA, Elon Musk, pidiéndolo que no comprara productos de NorNickel porque la compañía violaba sistemáticamente los derechos de los pueblos indígenas en las regiones de Taimyr y Murmansk.

[28] El Comité de Derechos Humanos de la ONU reflejó su preocupación sobre la situación de los pueblos indígenas en el país al incluir en la lista de preguntas para el 8º informe periódico de la Federación Rusa una solicitud de información sobre las medidas adoptadas para respetar los derechos de los pueblos indígenas, incluido a su CLPI, sobre las medidas adoptadas para prevenir los impactos ambientales causados por operaciones industriales y sobre las alegaciones de acoso a los defensores indígenas de derechos humanos. CCPR/C/RUS/Q/8, 14 de agosto de 2020.

[29] Según el estudio de caso, solo 22 de las 257 granjas porcinas en el estado de Yucatán han presentado una manifestación de impacto ambiental y la supervisión de su funcionamiento por parte del estado es insuficiente.

[30] https://globalnaps.org/country/india/ También https://www.ihrb.org/other/governments-role/commentary-indias-national-action-plan. Según la información presentada por India en su informe para la 41 sesión del Examen Periódico Universal (EPU) del CHD, India ha estado desarrollando un marco para la responsabilidad empresarial que proporcione un ambienta facilitador para una mejor participación de las empresas en la garantía de los derechos básicos de los ciudadanos. India ha revisado y alineado sus Directrices Nacionales Voluntarias sobre las Responsabilidades Sociales, Ambientales y Económicas de las Empresas con los Principios Rectores de la ONU sobre empresas y derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en 2019. Además, se han desarrolla Directrices Nacionales de Conducta Empresarial Responsable. A la vez, en 2019 se hizo obligatoria la presentación de Informes de Responsabilidad Empresarial para que las empresas reporten sobre sus acciones encaminadas a adoptar prácticas empresariales responsables. En 2021 SEBI prescribió los informes sobre responsabilidad y sostenibilidad empresarial para las principales 1.000 entidades en la lista (de acuerdo con su capital), de forma voluntaria en 2021-22 y de forma obligatoria desde 2022-23 en adelante. En 2018 se presentó un borrador de Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos para su consulta con los interesados y está actualmente en discusión. (2022) A/HRC/WG.6/41/IND/1 National report submitted pursuant to Human Rights Council resolutions 5/1 and 16/21. India. 17 August 2022, paras. 16-17.

[31] https://globalnaps.org/country/mexico/.

[32] https://globalnaps.org/country/philippines/.

[33] (2010) A/HRC/15/37.

[34] https://www.godrejagrovet.com/.

[35] https://www.godrejagrovet.com/public/pdfs/codes_policies/people/HumanRightsPolicy.pdf.

[36] https://www.godrejagrovet.com/public/uploads/reports/2021-22/Business-Responsibility-Report-2021-22-V2.pdf.

[37] Actualmente, Patanjali Foods Ltd. http://www.ruchisoya.com/index.php. La compañía proporciona información sobre las plantaciones de palma aceitera en http://www.ruchisoya.com/horizons.php.

[38] http://www.ruchisoya.com/csr/CSR_Policy.pdf.

[39] https://kuo.com.mx/somos-kuo.

[40] https://kuo.com.mx/site/uploads/es/documents/general_documents/Politica_de_Integridad.pdf.

[41] Informe Anual 2021 en https://kuo.com.mx/site/uploads/es/documents/annual_reports/kuo-ia-21.pdf.

[42] https://kekensustentable.com/porcicultura-sustentable/.

[43] https://www.NorNickel.com/sustainability/social-responsibility/human-rights/. Política sobre los derechos de los pueblos indígenas, disponible en https://www.NorNickel.com/upload/iblock/029/PJSC_MMC_Norilsk_Nickel_Indigenous_Peoples_Rights_Policy.pdf.

[44] Política de derechos de los pueblos indígenas, p.1-2.

[45] NorNickel asegura que "evalúa regularmente los impactos potenciales de sus operaciones en los derechos humanos. El Servicio de Gestión de Riesgos supervisa las principales iniciativas de gestión de riesgos, incluidas las identificadas en el proceso de participación de los interesados, en relación con el respeto y protección de los derechos humanos, y elabora principios metodológicos y enfoques de gestión de riesgos para toda la compañía".

[46] Uno de los revisores de la EIA de PPRPPC en 2016 señaló públicamente que no se hacía mención del número total de hogares en el área de impacto del proyecto ni había referencias al impacto social y cultural del mismo para el pueblo isnag, cuya identidad está enraizada en el río y las montañas.
[47] Informe 2021, p. 56.
[48] En relación con el respeto a la cultura indígena, el estudio de caso narra lo siguiente: "Los ignag se han referido también a la falta de respeto a sus derechos culturales. Warling Maludon recordaba con desánimo: 'Tinanong namin sila kung papaano ang mga minatay namin. Ang sagot ng atorni ng Pan Pacific, hayaan na daw kasi patay na ang mga iyon', (Les preguntamos; ¿qué pasará con las tumbas de nuestros ancestros? El abogado de Pan Pacific dijo: 'que importan los muertos'. Para Maludon y los ancianos isnag es una manifestación de la total falta de respeto no solo hacia los ancestros sino hacia las generaciones pasadas, presentes y futuras del pueblo del río. Para ellos, los restos de sus ancestros no se pueden desenterrar. Creen que molestar a los muertos traerá la desgracia a los vivos. Además, muchos de sus ancestros no pueden desenterrarse porque ya son parte de sus tierras, ríos y bosques".
[49] Política sobre los derechos de los pueblos indígenas, párr. 4.6.
[50] IWGIA (2022) El Mundo Indígena 2022.
[51] Sobre otros casos y un análisis general de la cuestión, véase DOYLE, C. (editor) 2015. Business and Human Rights. Indigenous Peoples' Experiences with Access to Remedy. AIPP, Almáciga, IWGIA.
[52] La Ley de palma aceitera de Mizoram de 2004 prohíbe que los tribunales examinen ofensas punibles según la Ley o sus reglamentos, excepto tras petición por escrito de las autoridades competentes en esta materia y su autorización. Además, no se iniciarán demandas ni procedimientos legales contra ninguna persona, incluidas las empresas, por cualquier acción que se haya hecho de buena fe o que se pretendía hacer en cumplimiento de cualquier disposición de la ley o de sus reglamentos.
[53] (2019) A/HRC/42/37. Para Filipinas, también (2002) E/CN.4/2003/90/Add.3.
[54] https://www.NorNickel.com/sustainability/social-responsibility/human-rights/.
[55] Política sobre los derechos de los pueblos indígenas, párr. 4.7.
[56] Los números entre paréntesis indican los párrafos en cada informe.
[57] Los Relatores Especiales se han referido a este tema en todas sus visitas a países. En la tabla solo se incluyen las misiones a los países examinados en los estudios de caso. Las comunicaciones de los Relatores desde 2010 pueden encontrarse en https://spcommreports.ohchr.org/.

2. Operaciones de NorNickel en el norte de Rusia

En la década de 1930, NorNickel inició su producción, primero en la región de Taymyr y luego en la de Murmansk, que históricamente eran los territorios donde tradicionalmente habitaban los Pueblos Indígenas del norte de Rusia: los samis, los nenets, los nganasanos, los enets, los dolganos y los evenki[3].

La primera fundición de níquel de la región se inauguró en 1942. Al igual que otras monorregiones de la época soviética, desde su creación la economía del distrito se planificó en torno a las actividades mineras de NorNickel, y sus mayores operaciones se ubicaron en la ciudad de Norilsk, cuya vida política también está determinada en gran medida por la empresa. No se tuvo en cuenta a la población indígena. Su modo de vida nómada se hizo cada vez más difícil con la construcción de las instalaciones para las iniciativas extractivas. Muchos de ellos, como los dolganos, se vieron obligados a convertirse en sedentarios[4].

La producción de la empresa se encuentra actualmente en las regiones de Taymyr (principalmente la ciudad de Norilsk) y Murmansk (principalmente la ciudad de Monchegorsk). En 2019, NorNickel facturó 14 000 millones de dólares estadounidenses y obtuvo un beneficio de 6 000 millones, lo que convirtió a la empresa en una de las más rentables del mundo en el sector[5]. Entre los mayores socios e inversores de la empresa se encuentran la alemana BASF, la finlandesa Fortum, el Union Bank of Switzerland y el banco suizo Credit Suisse, por citar algunos[6].

Cada año, las fundiciones de la empresa liberan unos dos millones de toneladas de dióxido de azufre, lo que equivale a más de la mitad de las emisiones totales del país o al doble de las emisiones totales de Estados Unidos[7]. La emisión

Indígenas dolganos de Taimyr

de grandes cantidades de dióxido de azufre provoca irritación ocular, daños respiratorios y lluvia ácida. Además, la concentración de hierro, níquel y cobre en los ríos de Norilsk supera entre nueve y 10 veces los valores límite[8]. Un historial medioambiental de tal calibre no se limita a las instalaciones de la empresa en Taymyr; las comunidades indígenas que viven en los territorios que rodean las fábricas de NorNickel en la región de Murmansk, cerca de la frontera de Rusia con Noruega y Finlandia, también se quejan desde hace tiempo de la contaminación del medio ambiente[9].

A lo largo de sus años de funcionamiento, la empresa ha causado importantes daños medioambientales al contaminar el aire con metales pesados y verter aguas residuales químicas en los ríos del distrito. Entre los accidentes más recientes ocurridos en las instalaciones de NorNickel y sus filiales se encuentran:

- En 2016, se liberó óxido de hierro al medio ambiente en una planta metalúrgica de NorNickel de Nadezhda recién construida. Como resultado, el río Daldykan se tiñó de rojo.
- En mayo de 2020, 21 000 toneladas de gasóleo se filtraron desde un depósito de NorNickel mal mantenido a los ríos y lagos locales.
- En julio de 2020, la rotura de un oleoducto liberó 44,5 toneladas de combustible de aviación en el entorno cercano a la aldea de Tuchard, situada a unas 43 millas del puerto ártico de NorNickel en la filial de la empresa NorilskTransgaz.
- En febrero de 2021, un accidente industrial en una planta de procesamiento parcialmente derrumbada en Norilsk se cobró la vida de tres trabajadores durante el mantenimiento[10].

Tras el vertido del NorNickel del 29 de mayo de 2020, el director de la central, el ingeniero jefe y el alcalde de Norilsk fueron detenidos y acusados de negligencia criminal. La empresa también pagó una multa de 2 000 millones de dólares, la mayor sanción medioambiental de la historia del país[11]. Aunque NorNickel lleva décadas ocupando los primeros puestos en contaminación mundial, los directivos de la empresa están convencidos de que pueden rehabilitar el frágil medio ambiente del Ártico y se comprometieron a invertir más de 5 000 millones de dólares en la prevención de la contaminación y la revitalización socioeconómica de toda la región[12].

Planta metalúrgica de Nadezhda

3. Impactos de las operaciones de NorNickel para los pueblos indígenas

Pueblos indígenas de Rusia

La Federación Federación de Rusia es el hogar de más de 160 pueblos diferentes. La legislación federal rusa protege a los llamados "Pueblos Indígenas minoritarios de Rusia", definidos como aquellos que viven en territorios tradicionalmente habitados por sus antepasados, mantienen un modo de vida y una actividad económica tradicionales, son menos de 50.000 personas y se identifican como comunidades étnicas propias. De los 47 pueblos indígenas así reconocidos, 40 viven o vivían en el Norte, Siberia y el Lejano Oriente.

La Federación de Rusia no ha ratificado el Convenio 169 de la OIT y se abstuvo en la votación de la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

El artículo 69 de la Constitución Federal de 1993 establece que "*[l]a Federación de Rusia garantizará los derechos de los pueblos indígenas minoritarios de acuerdo con los principios y normas del derecho internacional universalmente reconocidos y los tratados y acuerdos internacionales de la Federación de Rusia*".

El marco jurídico federal del país relativo a los Pueblos Indígenas minoritarios consta de tres leyes marco que abordan las garantías, territorios y recursos, y las *obshchinas*. A los Pueblos Indígenas de Rusia se les reconocen derechos de uso de la tierra y de sus recursos renovables y comunes, mientras que la propiedad de los títulos sigue siendo del Estado. También se han reconocido los derechos de consulta y participación en casos concretos. Activistas indígenas han denunciado la falta de aplicación de las leyes vigentes.

En algunas unidades constitutivas de la Federación se ha promulgado la legislación pertinente. El Gobierno federal y los Gobiernos regionales administran conjuntamente todas las cuestiones relativas a la propiedad, el uso y la asignación de tierras, recursos minerales, agua y otros recursos naturales. Las parcelas agrícolas, forestales, de pastoreo y de otro tipo son actualmente explotadas por entidades privadas, principalmente en régimen de arrendamiento al Gobierno.

Además, el marco legal de protección se ha ido debilitando progresivamente en las últimas dos décadas, junto con la recentralización de Rusia y la abolición de varios territorios indígenas autónomos. Nuevas leyes y decretos han socavado aún más los derechos indígenas en el país, afectando a su derecho al CLPI y a sus principales derechos colectivos.

El Comité de Derechos Humanos de la ONU ha manifestado su preocupación por la situación de los Pueblos Indígenas en el país. En la lista de preguntas para el 8º informe periódico de la Federación de Rusia se pide al país que responda sobre las medidas adoptadas en relación con el respeto de los derechos de los Pueblos Indígenas, incluido el CLPI, sobre las medidas adoptadas para prevenir los impactos ambientales causados por las operaciones industriales y sobre las alegaciones de acoso a personas indígenas defensoras de los derechos humanos.

NorNickel desarrolla su actividad en tierras tradicionales de los pueblos indígenas. Debido a la envergadura de muchos proyectos de construcción y a la creciente contaminación, las comunidades indígenas tuvieron que abandonar sus tierras ancestrales. En la actualidad, se ven obligadas a vivir y llevar un modo de vida tradicional, que incluye la pesca, la caza, la recolección y el pastoreo de renos en las inmediaciones de los lugares donde opera NorNickel.

Según el censo de 2010, la población indígena del distrito dolgano-nenets de Taymyr era de 10 132 personas, es decir, el 29,5% de la población total, incluyendo dolganos (5 393), nenets (3 494), nganasanos (747), evenki (266) y enets (204)[13].

El pueblo sami es la única nación indígena que vive en la zona de Murmansk. Alrededor de 2 000 samis forman parte de una nación más amplia cuya patria tradicional, Sápmi, está dividida entre Rusia, Finlandia, Noruega y Suecia. Dado que los samis rusos habitan en una zona limítrofe con potencias occidentales y que forman parte de una nación que trasciende esta frontera, han sido acusados repetidamente de separatismo, siendo el ejemplo más dramático las acusaciones de separatismo durante el terror estalinista[14]. Debido a su proximidad con sus vecinos nórdicos y al hecho de que la población indígena sami forma parte de la entidad transnacional Sápmi, tras años de negociaciones, residentes y organizaciones ecologistas noruegas lograron una reducción de las emisiones de NorNickel. Además, en marzo de 2021 se cerró una planta en la ciudad de Monchegorsk de la región de Murmansk[15].

Tanto en la península de Taymyr como en la región de Murmansk, NorNickel ha provocado una extensa contaminación en los territorios de los pueblos indígenas, por lo que la contaminación ambiental es un hecho generalizado y rutinario. Los pueblos indígenas de las regiones han denunciado múltiples accidentes, que con frecuencia son ocultados por los responsables de las empresas y descubiertos por los medios de comunicación, y comparten preocupaciones comunes: la inadecuada participación en el proceso de toma de decisiones y la catastrófica situación ecológica.

Según las personas indígenas entrevistadas, los residuos industriales de la empresa son arrastrados regularmente por las lluvias o vertidos en los lagos regionales Pyasino (Taymyr) e Imandra (región de Murmansk), donde las poblaciones indígenas locales pescan. A la larga, los metales pesados y las partículas químicas se introducen en el pescado y la carne y acaban en los platos de la población indígena. El espeso humo de las chimeneas de la empresa, transportado a grandes distancias por las corrientes de viento, se instala en los bosques y la tundra de los alrededores. Uno de los impactos más negativos señalados por especialistas indígenas es la alteración de las rutas migratorias de los animales salvajes y la desaparición de los peces de las aguas de la región. En ambas regiones, la proximidad de las instalaciones industriales a las tierras tradicionales indígenas ha provocado un mayor contacto entre pastores de renos y empleados de las empresas, y una reducción de los pastos para renos. En general, la caza, la pesca y los pastos para renos han disminuido considerablemente con la llegada de NorNickel a la región. Por último, los efectos negativos de la contaminación no sólo repercuten directamente en los modos de vida tradicionales indígenas, sino también en la salud de toda la población.

Según señalan observadores de Murmansk, las tierras indígenas llevan mucho tiempo siendo envenenadas por las operaciones de NorNickel. Aunque las autoridades de salud pública recomiendan no realizar actividades de subsistencia en un radio de 100 km alrededor de la actividad industrial, esta medida no es fácil de acatar por las comunidades samis, que se dedican a la cría de renos.

En general, las personas expertas coinciden en que, junto con el absoluto abandono de las antiguas infraestructuras, el vertido ilegal de residuos tóxicos y la fuerte resistencia a la modernización, NorNickel tiene un pobre historial de responsabilidad social corporativa entre la población indígena de ambas regiones. Las comunidades indígenas afirman que no son informadas de antemano sobre los próximos proyectos, y no se les proporciona información sobre reuniones o audiencias acerca de las operaciones de la empresa.

Vertido de petróleo en 2020 en Taimyr

Aunque toda la población de la zona se vio afectada, las consecuencias más negativas del vertido de petróleo de 2020 en Taimyr recayeron sobre los pueblos indígenas locales. El accidente liberó más de 20 000 toneladas de gasóleo en el lago Pyasino, contaminó el cercano río Daldykan y llegó hasta el mar de Kara. Actualmente es imposible pescar en el lago, que antes era una fuente principal para la pesca tradicional de las comunidades vecinas. Las poblaciones indígenas se ven obligadas a recorrer cierta distancia desde las aldeas hasta la tundra para encontrar pescado, ya que los peces de los ríos cercanos también corren ahora el riesgo de contraer diversas enfermedades a causa de la contaminación.

El vertido tuvo un impacto devastador en zonas con recursos naturales y en el abastecimiento de alimentos, y afectó a las prácticas económicas de los grupos indígenas (cría de renos, pesca, caza y recolección), que no sólo constituyen la base de la vida económica sino que también forman parte de la cultura tradicional de las comunidades indígenas y tienen un valor histórico y cultural global. En las condiciones climáticas hostiles del Ártico y en un entorno frío, el petróleo derramado no se dispersa de forma natural, como en aguas más cálidas, y es mucho más problemático y desastroso para un ecosistema ártico extremadamente frágil[16].

Debido a los retrasos en la difusión de información crucial y a la inadecuada cooperación entre los organismos gubernamentales competentes, la operación de limpieza a gran escala comenzó unos días después del incidente. Sólo un mes después, en junio de 2020, se organizó un viaje de estudio al lugar del accidente con la participación de personas indígenas. La empresa contrató a consultores que se reunieron con las personas indígenas en varias ocasiones, pero no se ha proporcionado información completa a las y los residentes locales. Las autoridades y la empresa no han revelado información sobre la magnitud de la contaminación, los resultados de los estudios medioambientales ni ningún examen del accidente. La propia empresa no realizó ninguna consulta con los pueblos indígenas.

Las personas entrevistadas de las regiones afectadas informan de que la reacción de NorNickel se limitó al pago de una compensación por el impacto del vertido (250 000 rublos/persona o 3 000 dólares) para la comunidad indígena que vive a lo largo del lago Pyasino, mientras que quienes viven junto a los ríos vecinos no recibieron ninguna compensación. La empresa no ha atendido las peticiones de compensación ni un plan a largo plazo para la recuperación del entorno afectado; los planes de compensación propuestos por las comunidades indígenas son ignorados. Además, sólo las comunidades que aceptan "colaborar" y apoyar las actividades de la empresa reciben la ayuda financiera de ésta, lo que crea divisiones dentro de las comunidades indígenas[17].

Del mismo modo, las autoridades locales no respondieron a la catástrofe de forma adecuada y oportuna, mientras que los funcionarios del Gobierno no pudieron o no quisieron asumir sus funciones y responsabilidades y, según se informó, estaban "mucho más interesados en encubrir la información relativa al accidente".

Reasentamiento en la aldea de Tukhard

En octubre de 2020, el oleoducto de Norilsk-Transgaz se rompió y vertió 44,5 toneladas de queroseno al medio ambiente cerca de la aldea de Tukhard. Un año después, la empresa anunció su plan de reasentamiento de la población indígena en nuevas tierras. Por otro lado, esta iniciativa ha sido presentada por la empresa como la primera aplicación de las normas de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) en Rusia[18].

Observadores señalan que cualquier reubicación podría destruir la identidad y la cultura de la población indígena y afectar negativamente al proceso de transferencia de conocimientos tradicionales indígenas. Personas expertas subrayan que es sorprendente que nadie mencione la situación catastrófica en que se encuentra la aldea a raíz de las actividades de la empresa; además, dado que la ley sanitaria exige proteger a las personas de la peligrosa proximidad

con los objetos industriales, la población de Tukhard no tiene otra opción que reasentarse. Por lo tanto, lo que se presenta como "la primera aplicación de las normas de CLPI en Rusia" no es más que una aplicación de la ley federal sobre Zonas Sanitarias (03.08.2018 N 342-FZ).

Acoso a las y los activistas indígenas

Cada vez más activistas de los derechos humanos de las regiones afectadas denuncian el acoso a representantes indígenas. Según algunas personas, NorNickel "compra a líderes indígenas y proporciona subvenciones a las ONG aliadas" para socavar las voces independientes. El 29 de agosto de 2021, en la ciudad de Monchegorsk, en la región de Murmansk, durante un evento cultural organizado con el apoyo de NorNickel y la administración de la ciudad, fue detenido Andrey Danilov, un conocido activista sami y director del Fondo del Patrimonio y Desarrollo Sami. Fue uno de los organizadores de la campaña internacional AnswerUsElonMusk, en la que sus participantes escribieron una carta al director general de Tesla, Elon Musk, para pedirle que no comprara productos de NorNickel debido a la violación sistemática de los derechos indígenas por parte de la empresa en las regiones de Taymyr y Murmansk[19].

Otro destacado activista indígena de Taymyr –Gennady Schukin, uno de los presidentes de la Asociación de Pueblos Indígenas de Taymyr y líder de la comunidad local dolgana– lleva tiempo siendo perseguido por el Gobierno ruso por luchar a nivel regional, federal e internacional por los derechos de los pueblos indígenas a las tierras, los recursos y la autodeterminación. En diciembre de 2017 fue declarado culpable de organizar actividades de caza ilegal de renos salvajes en Taymyr y fue condenado a multas penales de 120 mil rublos. En agosto de 2018, se le impidió participar en la campaña electoral regional de Taymyr[20].

4. Análisis del proyecto empresarial en relación con los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos

En las últimas décadas, los derechos de los pueblos indígenas se han convertido en uno de los elementos centrales no sólo de la elaboración de políticas estatales sino también de las estrategias del sector empresarial. Dado que una gran proporción de los recursos naturales del mundo –incluidos los minerales y las fuentes de energía– se encuentran en tierras indígenas, la extracción de recursos naturales se produce cada vez más en las áreas tradicionales indígenas o cerca de ellas. Si bien la exploración de recursos puede traer consigo oportunidades de desarrollo indígena a través del empleo o la generación de impuestos, históricamente, algunos negocios (especialmente la industria extractiva) han causado o contribuido directa o indirectamente a impactos adversos sobre los pueblos indígenas y el medio ambiente[21]. Dados los desafíos éticos, legales y políticos, ha surgido la idea de hacer que tanto los gobiernos como las empresas se responsabilicen de esos impactos[22].

El deber de protección del Estado

El deber de protección del Estado incluye la obligación del Estado de proporcionar una protección adecuada para evitar violaciones por parte de las empresas. Como se ha mencionado, las autoridades rusas, tanto a nivel federal como local, no han adoptado medidas para garantizar esta protección. Los poderosos grupos de presión de la industria extractiva y la representación empresarial en las estructuras políticas suelen darse en aquellas regiones en las que existen importantes activos empresariales y en las que las y los gobernantes dependen en gran medida del apoyo económico de las grandes empresas. Como se demostró en el caso del vertido de petróleo de 2020, las autoridades estaban más interesadas en encubrir el accidente que en garantizar la protección de la población afectada y de los pueblos indígenas locales.

La política estatal refuerza la dependencia de los pueblos indígenas con respecto a las empresas/redes clientelares, mientras que sus derechos básicos e inherentes quedan equiparados a la caridad. El Estado deja en manos del sector privado la prestación de los servicios básicos que está obligado a proporcionar para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos.

Las numerosas enmiendas a las leyes indígenas y las exenciones empresariales iniciadas en la última década reflejan una creciente influencia y un poderoso lobby de la industria extractiva en el país. En 2020 se adoptaron varios decretos dirigidos a los grupos indígenas de Rusia, como el Decreto relativo a la Compensación por la pérdida o el daño al entorno indígena (septiembre de 2020), la Ley Federal sobre el Apoyo del Gobierno a las Actividades Empresariales en la Zona Ártica de la Federación de Rusia (julio de 2020), y su artículo 28 sobre las actividades tradicionales indígenas en particular, y el Decreto sobre la aprobación de las normas para el mantenimiento de la lista de personas pertenecientes a pueblos indígenas minoritarios. Estos instrumentos legales socavan el reconocimiento y la protección de los derechos colectivos fundamentales de los pueblos indígenas en el país.

Responsabilidad de las empresas de respetar

El concepto de responsabilidad empresarial desarrollado en los años soviéticos se caracterizaba por la prestación de servicios sociales de arriba abajo, la gran dependencia de la industria de la política estatal y los vínculos informales con las autoridades como factor clave de éxito. Dado que las empresas eran unidades estatales y, como tales, prestaban servicios sociales, el Estado determinaba qué tipo de infraestructuras y qué necesidades sociales debían atenderse.

Muchas empresas rusas se basan en este legado de empresas estatales y mantienen un papel importante en la prestación de asistencia social en las comunidades locales. Se anima a las empresas a gestionar las actividades en colaboración con las autoridades centrales y locales y a asumir algunos aspectos de las prestaciones sociales. Todas las decisiones se toman generalmente a puerta cerrada, sin consultar a la ciudadanía sobre sus necesidades o intereses. Las compensaciones se ofrecen como regalos para evitar la movilización de la comunidad; las comunidades aceptan pagos compensatorios que en la práctica parecen más bien sobornos. Aunque los derechos especiales (por ejemplo, las prestaciones en el ámbito de las pensiones, la cultura, el apoyo a las iniciativas empresariales indígenas, etc.) son beneficiosos para algunas personas indígenas, no necesariamente contribuyen o garantizan la igualdad a largo plazo. Los aspectos de infraestructura y bienestar se presentan, por tanto, como regalos o se limitan a las ceremonias de "corte de cinta", mientras que un apoyo deseado dirigido al desarrollo sostenible a largo plazo de la comunidad ni siquiera está sobre la mesa.

Al estar respaldadas por las autoridades, las empresas tienen libertad para debilitar la protección de los derechos de los Pueblos Indígenas a participar en la toma de decisiones y suelen aprovechar al máximo su posición de fuerza en las negociaciones.

La ausencia de evaluaciones de impacto ambiental de los proyectos industriales y de responsabilidad legal para organizar la consulta sobre los impactos ambientales con la población local es otro aspecto que preocupa a las personas entrevistadas. Pocas empresas, integradas en la economía global y que utilizan instrumentos financieros globales, suelen incluir un estudio etnológico en sus políticas de evaluación medioambiental. Sólo se ha informado de esta práctica en unas pocas regiones (por ejemplo, la región de Sakha Yakutia adelantó la ley sobre la evaluación del impacto antropológico).

La ausencia de evaluaciones de impacto ambiental de los proyectos industriales y de responsabilidad legal para organizar la consulta sobre los impactos ambientales con la población local es otro aspecto que preocupa a las personas entrevistadas. Pocas empresas, integradas en la economía global y que utilizan instrumentos financieros globales, suelen incluir un estudio etnológico en sus políticas de evaluación medioambiental. Sólo se ha informado de esta práctica en unas pocas regiones (por ejemplo, la región de Sakha Yakutia adelantó la ley sobre la evaluación del impacto antropológico)[23].

En el caso de NorNickel, la empresa adoptó una Política en materia de Derechos Humanos[24] en 2017 y una Política sobre Pueblos Indígenas[25] en 2018, y cuenta con un departamento dedicado a la interacción con las comunidades indígenas. Según la empresa, la Política de Derechos de los Pueblos Indígenas iba a ser revisada en el tercer trimestre de 2021[26]. Según representantes indígenas, el departamento crea tensiones entre las comunidades y sus líderes y no tiene en cuenta las propuestas indígenas[27].

En general, las industrias extractivas del Ártico ruso, inspiradas por las nuevas posibilidades de explotación de los recursos naturales, parecen estar mal preparadas para cumplir con su responsabilidad de respetar los derechos humanos de los Pueblos Indígenas. Las políticas de las empresas siguen teniendo muy poca, si es que tienen alguna, comprensión contextual del alcance de los impactos que las industrias extractivas tienen en las vidas de las y los indígenas y se quedan atrás en la comprensión de los derechos sustantivos de los Pueblos Indígenas con respecto a sus tierras y recursos naturales, así como en la necesidad de políticas sociales y medioambientales adicionales o en la construcción de relaciones con las comunidades locales[28].

Reparación

Tanto los Estados como las empresas tienen la obligación de facilitar el acceso a la reparación cuando se hayan violado los derechos humanos. Las empresas deben poner en marcha los mecanismos de denuncia adecuados. En el caso del vertido de petróleo de 2020, NorNickel anunció que pagaría una indemnización a las personas afectadas. Como se ha mencionado, el "pago de compensación" por el impacto del vertido (250.000 rublos/persona o 3000 dólares) no fue abonado a todas las personas afectadas. Representantes indígenas denuncian las trabas burocráticas para acceder a las indemnizaciones, que se pagan a través de organizaciones y grupos leales a la empresa[29].

A finales de 2020, la empresa anunció la creación de un programa de cinco años para el desarrollo de las comunidades indígenas de la península de Taymyr[30]. El programa no se trató ni se consultó con los Pueblos Indígenas de Taymyr, pero se ejecutará con la Asociación Rusa de Pueblos Indígenas del Norte, Siberia y el Lejano Oriente (RAIPON, por sus siglas en inglés), que ha sido muy criticada por las y los activistas indígenas como representante ilegítima de los Pueblos Indígenas rusos. El programa incluye proyectos sociales, culturales y de infraestructuras, pero no aborda las cuestiones esenciales para los Pueblos Indígenas, como la tierra, los recursos y los mecanismos de compensación adecuados[31]. Al igual que otras empresas rusas, NorNickel tiende a relacionarse sólo con los órganos formales de representación indígena y con representantes políticos indígenas progubernamentales, mientras que las y los miembros de las comunidades de base se quedan sin voz.

5. Medidas adoptadas por las comunidades afectadas y sus aliados

La creciente influencia de las empresas durante la segunda mitad del siglo XX y la presión cada vez mayor para equilibrar los intereses de todas las partes dieron lugar a un sistema normativo internacional diseñado para hacer que las empresas asuman su responsabilidad garantizando los derechos humanos básicos y políticas ambientalmente responsables[32]. El papel cada vez más amplio de las empresas transnacionales, unido a la incorporación de las protecciones indígenas en el marco legislativo internacional, ha tenido un efecto revolucionario tanto en el derecho internacional como en las concepciones de la gobernanza económica[33]. A la larga, las empresas que no demuestran su adhesión a las normas internacionales de derechos humanos sufren el impacto en su reputación por parte de socios, partes interesadas e inversores.

Tras numerosas catástrofes medioambientales, la presión sobre NorNickel por parte de la opinión pública nacional e internacional ha aumentado considerablemente. Ya en 2009, el Fondo de Pensiones de Noruega, uno de los mayores inversores del mundo, incluyó a NorNickel en su lista negra debido a los "graves daños medioambientales" y a su deficiente historial en materia de derechos humanos, seguido de otras instituciones financieras, como las empresas

holandesas de gestión de activos Actiam y Robeco, la institución financiera sueca Scandia, la empresa noruega de gestión de inversiones NBIM y la empresa alemana de gestión de activos FDC.

A partir de agosto de 2020, un grupo de pueblos indígenas de Rusia inició su campaña contra NorNickel y sus socios, y ha logrado atraer el apoyo de más de 70 ONG, como Cultural Survival y Earthworks, entre otras. En primer lugar, instaron a Elon Musk, de Tesla Inc., a que dejara de comprar suministros a Norilsk Nickel hasta que el gigante ruso accediera a compensar a las comunidades indígenas por los daños medioambientales sufridos en sus territorios ancestrales[34]. A continuación, los pueblos indígenas rusos se dirigieron directamente a los mayores inversores occidentales de NorNickel, pidiéndoles que dejaran de cooperar con esta empresa. En el verano de 2021, la ONG suiza Sociedad para los Pueblos Amenazados organizó un viaje a Suiza para que las y los activistas indígenas rusos se reunieran y compartieran sus preocupaciones con los mayores bancos del país, el Credit Suisse y el Union Bank of Switzerland, así como con políticos, parlamentarios y organizaciones locales de la sociedad civil[35].

6. Conclusiones y recomendaciones

Los pueblos indígenas de Rusia llevan mucho tiempo sufriendo a manos de diversas fuerzas que tienen en su punto de mira sus tierras. En la actualidad, son sobre todo las empresas privadas las que van de la mano del Estado ruso y de las industrias extractivas respaldadas por el Estado en su programa de extracción de los recursos almacenados en las tierras y territorios indígenas. En general, en Murmansk, Taymyr y muchas otras regiones de Rusia, los derechos indígenas resultan ser más satisfactorios en la teoría que en la práctica, y son sobre todo de carácter declarativo.

La empresa minera NorNickel es responsable de numerosos desastres ecológicos y violaciones de los derechos humanos. Durante años, las operaciones de la empresa han tenido un impacto perjudicial en el medio ambiente de la región y los territorios vecinos. Por su deficiente historial en materia de medio ambiente y derechos humanos, NorNickel se ha ganado la reputación de ser el mayor contaminador del Ártico, mientras que la ciudad de Norilsk ha sido notoriamente conocida como uno de los lugares más contaminados de la Tierra y el primer foco de emisiones de dióxido de azufre del mundo. Aunque la administración de la empresa consigue ocultar con éxito sus numerosos accidentes, los más desastrosos –como el vertido de gasóleo de 2020– reciben cobertura mediática y generan una fuerte desaprobación pública.

Actualmente, el Ártico está amenazado en todos los frentes, desde el cambio climático, la contaminación tóxica o el plástico hasta los proyectos de industrias extractivas. En respuesta, el Kremlin ha consolidado el futuro del Ártico a través del petróleo y el gas. Las cuestiones indígenas se tratan de la manera paternalista habitual, con la esperanza de que la solución esté en las disposiciones correctivas a corto plazo. De modo general, Rusia representa un ejemplo particularmente destacado de la vinculación entre las cuestiones medioambientales y los derechos humanos. El brutal tratamiento del medio ambiente y la agresiva explotación de los recursos naturales al estilo soviético, junto con la total ignorancia de los derechos indígenas, permanecen inalterados y, en gran medida, sin solución.

El impacto económico de la pandemia, agravado por un período de una década de crecimiento casi nulo, no dejó a Rusia otra opción que recurrir (una vez más) a los programas del Ártico para salir de esta situación. Dado que ningún país puede estar mejor posicionado para sacar provecho del cambio climático, no es de extrañar cuál será la prioridad número uno de la élite rusa en el mundo postpandémico. Con el pretexto de la viabilidad económica de la industria, ignorará sustancialmente los requisitos de las normas de derechos humanos de los pueblos indígenas y la seguridad medioambiental. Por lo tanto, la tarea a largo plazo para Rusia es adaptar su legislación para incluir requisitos detallados para las industrias extractivas que operan dentro o cerca de las tierras indígenas.

Algunas recomendaciones para hacer frente a la situación actual:

A la Federación de Rusia:

- Ratificar el Convenio 169 de la OIT.
- Incorporar las normas de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ("La Declaración") en la legislación federal y regional rusas, incluida la estrategia rusa para el Ártico.
- Poner fin a la criminalización y represión de las personas defensoras y activistas de los derechos humanos, del medio ambiente y de los pueblos indígenas.

A NorNickel:

- Adoptar y aplicar una Política sobre pueblos indígenas en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos pertinentes en materia de derechos de los pueblos indígenas.
- Iniciar un diálogo, una consulta y una cooperación transparentes con las comunidades indígenas afectadas por las operaciones comerciales de la empresa.
- Cumplir con las normas medioambientales internacionales, incluidos los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos, las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y las Normas de Desempeño de la CFI .
- Establecer mecanismos de denuncia y medidas de reparación adecuados, de acuerdo con las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos y las normas internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas.
- Desarrollar una evaluación adecuada del impacto medioambiental y sobre los derechos humanos, en colaboración con los pueblos indígenas.

A los socios/inversores de NorNickel:

- Fomentar y promover un mayor énfasis en la aplicación coherente de las normas internacionales sobre medio ambiente y derechos humanos por parte de la empresa
- Identificar, evaluar y comprender los riesgos de los proyectos presentes y futuros de NorNickel para las comunidades indígenas.
- Organizar una revisión periódica y/o designar una autoridad responsable de las políticas medioambientales y en materia de derechos humanos de NorNickel.
- Aplicar sanciones financieras, incluida la terminación de las relaciones comerciales con NorNickel, en caso de que ésta no cumpla las normas internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas, la seguridad medioambiental y los derechos humanos.
- Establecer un mecanismo adecuado y accesible de denuncia/reparación en materia de derechos humanos y medio ambiente que sea coherente con las normas internacionales de derechos humanos y de protección del medio ambiente.

Notas finales

[1] Aunque existe una gran retórica política sobre la protección del medio ambiente, el desarrollo sostenible y la "dimensión humana" como prioridades de la presidencia rusa del Consejo Ártico; la "Estrategia para el desarrollo de la zona ártica rusa y la provisión de seguridad nacional hasta 2035", adoptada en octubre de 2020, básicamente declara que el Ártico constituye la plataforma y la columna vertebral de las grandes empresas. El apoyo a la economía basada en los recursos –un lema de la Estrategia– requiere efectivamente el desarrollo del sistema regulador destinado a dar prioridad a las industrias sedientas de beneficios, mientras que los costos medioambientales y sociales de este esquema prioritario son ampliamente omitidos en el documento. Si bien los pueblos indígenas aparecen mencionados de pasada en el documento en diferentes ocasiones, no se incluyó ningún capítulo aparte dedicado a su desarrollo específico.
[2] Hellman (2014).

[3] Informe de Bellona (2010).
[4] IWGIA (2020) "Russian oil spill exposes history of Indigenous Peoples' rights violations". Sociedad para los Pueblos Amenazados (2021).
[5] Vladimir Potanin –el mayor accionista de NorNickel, que posee cerca del 35% de las acciones, es actualmente uno de los hombres más ricos de Rusia. Ver Sociedad para los Pueblos Amenazados (2021).
[6] Respuesta pública de BASF sobre su relación con NorNickel. Ver https://www.business-humanrights.org/en/latest-news/basf-responded/.
[7] The Moscow Times "How Nornickel Became the Arctic's Biggest Polluter". 28 de septiembre de 2020.
[8] Sociedad para los Pueblos Amenazados
[9] IWGIA (2020) "Russian oil spill exposes history of Indigenous Peoples' rights violations".
[10] The Moscow Times (2021).
[11] Reuters (2021).
[12] Hellman (2014).
[13] Servicio Federal de Estadística de Rusia (2010).
[14] Sin embargo, éste no es un rasgo totalmente único del caso sami. Durante el terror estalinista, las minorías étnicas fueron objeto de ataques en toda Rusia.
[15] El carácter transfronterizo de los samis rusos ha contribuido a que los medios de comunicación y el mundo académico occidentales comparen la política sami rusa con las prácticas escandinavas. En otras palabras, los samis rusos se ven inevitablemente comparados con el modelo nórdico de política indígena, que se suele concebir como el punto de referencia. Ver Sociedad para los Pueblos Amenazados (2021).
[16] Harvey y Walker (2013).
[17] Sociedad para los Pueblos Amenazados (2021). Ver también IWGIA (2021), p.552, sobre el papel de RAIPON.
[18] Nornickel (2021).
[19] The Independent Barents Observer (2020).
[20] Cultural Survival (2019).
[21] Pacto Global de las Naciones Unidas (2013), pp.1-86.
[22] Stammler e Ivanova (2017); Murashko (2008), pp.48-59; A/HRC/24/41 (2013); Tulaeva y Tysiachniouk (2017); Tysiachniouk, Henry, Lamers y van Tatenhove (2017), pp.556-579; Tysiachniouk, Petrov, Kuklina y Krasnoshtanova (2018), p.3334.
[23] Novikova y Wilson (2015), pp.108-117.
[24] Aprobada por la resolución del Consejo de Administración de la PJSC (Sociedad Anónima Pública) "MMC Norilsk Nickel" nº GMK/31-pr-sd del 18 de septiembre de 2017, consultada el 12 de febrero de 2021 en: https://www.nornickel.ru/upload/iblock/ff2/Human_Rights_Policy_rus_271117.pdf.
[25] https://www.nornickel.ru/files/ru/corporate_documents/policies/Politika_v_otnoshenii_prav_korennyh_narodov.pdf
[26] https://media.business-humanrights.org/media/documents/Nornickel_response_03-05-2021.pdf
[27] En 2021, el Business and Human Rigths Resource Center (Centro de Recursos sobre Empresas y Derechos Humanos) dirigió una carta a la empresa solicitando información adicional sobre el cumplimiento real de su responsabilidad de respetar los derechos humanos. En su respuesta, NorNickel afirma que 699 personas de comunidades indígenas que dependen de la pesca en el lago Paysino y el río Pyasina recibieron una compensación directa. "Además, a principios de marzo de 2021, Nornickel firmó un acuerdo de cooperación con la Agencia Federal de Asuntos Étnicos (FAEA, por sus siglas en inglés) para promover el desarrollo sostenible y preservar y fomentar los estilos de vida tradicionales de los pueblos indígenas que viven en las áreas donde opera la empresa, a la vez que les proporciona una mejor calidad de vida. A mediados de marzo de 2021, Nornickel también se comprometió a restaurar los hábitats de la fauna que pudieran haberse visto afectados por el vertido de combustible en las proximidades de Norilsk. Nornickel respeta al máximo los derechos de las comunidades indígenas en nuestras regiones de operación. Nos comprometemos plenamente con estas comunidades y diseñamos nuestros proyectos para evitar cualquier impacto adverso sobre ellas". https://media.business-humanrights.org/media/documents/Nornickel_response_03-05-2021.pdf.
[28] Wilson y Blackmore (2013).
[29] Sociedad para los Pueblos Amenazados (2020), p.12.
[30] Según la empresa: "En septiembre de 2020, Nornickel firmó una serie de nuevos acuerdos de cooperación relativos a un amplio programa de asistencia de cinco años de duración por un total de 2000 millones de rublos con tres organizaciones que representan a más del 90% de los pueblos indígenas que viven en el norte de Rusia. El programa incluye, entre otras muchas, medidas de protección del hábitat natural y de apoyo a las actividades tradicionales de los pueblos indígenas del Norte y de Siberia, además de proporcionar financiación para diversas necesidades, desde la vivienda y la asistencia sanitaria hasta las infraestructuras y el turismo, pasando por la educación y los proyectos culturales, todos ellos definidos con una importante aportación de las comunidades beneficiarias durante la citada expedición. Este estudio de caso demuestra por sí solo que estamos comprometidos a pasar de la teoría a la práctica y estamos deseosos de actuar para lograr un cambio positivo y mejorar el nivel de vida de la gente de forma tangible". https://media.business-humanrights.org/media/documents/Nornickel_response_03-05-2021.pdf.
[31] Pavel Sulyandziga, Sociedad para los Pueblos Amenazados (2020), p.13.
[32] Morgera (2012).
[33] Harvard Law Review (2016).
[34] https://www.iprights.org/campaigns/petitions/joint-letter-of-appeal-to-elon-musk-tesla-stop-buying-products-from-nornickel; https://indigenous-russia.com/archives/6719; https://iwgia.org/en/russia/4553-russia-indigenous-peoples-international-support-save-arctic.html
[35] Sociedad para los Pueblos Amenazados (2021).

Referencias

Basov, A. (2018). "Dialogue and bureaucratic procedures: 'etnologicheskaya ekspertiza' (evaluación del impacto etnológico) in the Republic of Sakha (Yakutia)". Sibirskie istoricheskie issledovaniya, (2), pp.91-123.

BBC News (2007) "Toxic truth of secretive Siberian city." 5 de abril de 2007. Disponible en: http://news.bbc.co.uk/2/hi/europe/6528853.stm.

Informe de Bellona (2010). *Norilsk Nickel: The Soviet Legacy of Industrial Pollution*. Disponible en: https://bellona.no/assets/The-Soviet-Legacy-of-Industrial-Pollution.pdf.

Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, Información y seguimiento de las operaciones de NorNickel. Disponible en: https://www.business-humanrights.org/en/companies/norilsk-nickel/.

Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Lista de cuestiones en relación con el octavo informe periódico de la Federación de Rusia. CCPR/C/RUS/Q/8, 14 de agosto, 2020.

Cultural Survival (2019). *Acts of intimidation, criminalization and other types of activities with the aim to prevent human rights work of indigenous activists in Russia*. Disponible en: https://www.culturalsurvival.org/sites/default/files/2019.05-Berezhkov-D.-and-Sulyandziga-P.- Criminalization-of-indigenous-activists-in-Russia%20(1)%20(1).pdf.

Federación de Rusia. Decreto gubernamental nº 1488 (2020). Sobre el procedimiento de compensación de las pérdidas causadas a los pueblos indígenas de la Federación de Rusia, a las asociaciones de pueblos indígenas de la Federación de Rusia y a las personas pertenecientes a los pueblos indígenas de la Federación de Rusia, como resultado de los daños causados al hábitat original de los pueblos indígenas minoritarios de la Federación de Rusia por las actividades económicas de las organizaciones de todas las formas de propiedad, así como por las personas físicas.

Federación de Rusia. Nº 193-FZ (2020). Sobre el apoyo estatal a la actividad empresarial en la zona ártica de la Federación de Rusia.

Federación de Rusia. Orden ejecutiva Nº 645 (2020). Sobre la estrategia de desarrollo de la Zona Ártica Rusa y la garantía de la seguridad nacional hasta 2035.

Harvard Law Review (2016). Developments in the Law. [online] 129(6), pp.1755-1778. Disponible en: http://harvardlawreview.org/wp-content/uploads/2016/04/1755-1778-Online.pdf [consultado el 28 de abril de 2019].

Harvey, F. y Walker, S. (2013). "Arctic oil spill is certain if drilling goes ahead, says top scientist". *The Guardian*. Disponible en: https://www.theguardian.com/world/2013/nov/19/arctic-oil-drilling-russia.

Hellman, Jacqueline (2014). "The Fifth Crime Under International Criminal Law: Ecocide?". 10.1007/978-3-319-05993-8_22.

IWGIA (2020). "Russian oil spill exposes history of Indigenous Peoples' rights violations". Disponible en: https://iwgia.org/en/news/3790-russian-oil-spill-exposes-history-of-indigenous-peoples%E2%80%99-right-violations.html.

IWGIA (2021). *The Indigenous World 2021*. Disponible en: https://www.iwgia.org/en/resources/indigenous-world.html.

Morgera, E. (2012). "From Corporate Social Responsibility to Accountability Mechanisms: The Role of the Convention on Biological Diversity". SSRN Electronic Journal. [online] Disponible en: http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.1995521 [consultado el 1 de mayo de 2019].

Murashko, O.A. (2008) "Protecting Indigenous Peoples' Rights to their Natural Resources – the Case of Russia". *Indigenous Affairs*, 3-4/08.

Naciones Unidas. *Extractive Industries and Indigenous Peoples*. Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya. Doc. de la ONU A/HRC/24/4, 2013.

Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, James Anaya. Apéndice. Situación de los pueblos indígenas en la Federación Rusa. Doc. de la ONU. A/HRC/15/37/Add.5. 23 de junio de 2010.

Naciones Unidas. (2011). Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Aplicación del marco "Proteger, Respetar y Remediar" de las Naciones Unidas.

NorNickel (2018). Política sobre Pueblos Indígenas. Disponible en: https://www.nornickel.ru/files/ru/corporate_documents/policies/Politika_v_otnoshenii_prav_korennyh_narodov.pdf.

NorNickel (2021) "Nornickel gets go-ahead from Tukhard and tundra residents on free, prior and informed consent". 29 de noviembre de 2021. Disponible en: https://www.nornickel.com/news-and-media/press-releases-and-news/nornickel-gets-go-ahead-from-tukhard-and-tundra-residents-on-free-prior-and-informed-consent/.

NorNickel (2021). Respuesta sobre la aplicación de los Principios Rectores de la ONU a la carta enviada por el Centro de Investigación sobre Empresas y Derechos Humanos. Disponible en: https://media.business-humanrights.org/media/documents/Nornickel_response_03-05-2021.pdf.

Novikova, N. y Wilson, E. (2015). "Corporate Social Responsibility: Transformation of the Concept in the West and its importance for the Indigenous Peoples of Russia". *Ural Historical Herald*, 2(47). Disponible en: https://www.academia.edu/35223021/КОРПОРАТИВНАЯ_СОЦИАЛЬНАЯ_ОТВЕТСТВЕННОСТЬ_ТРАНСФОРМАЦИЯ_ПОНЯТИЯ_НА_ЗАПАДЕ_И_ЗНАЧИМОСТЬ_ДЛЯ_КОРЕ ННЫХ_НАРОДОВ_РОССИИ [consultado el 28 de abril de 2019].

NPR (2020) "The Oil Spill From Russian Nickel Mine Is Moving Toward The Arctic Ocean." 16 de junio de 2020. Disponible en:https://www.npr.org/2020/06/16/878852931/the-oil-spill-from-russian-nickel-mine-is-moving-towards-the-arctic-ocean?emci=60bc2fa0-d2b0-ea11-9b05-00155d039e74&emdi=e3780d2d-35b2-ea11-9b05-00155d039e74&ceid=243994.

Pacto Global de las Naciones Unidas (2013). Guía de referencia para empresas: Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas. Nueva York.

Reuters (2021) "Nornickel fined $2 billion for massive fuel leak in the Arctic". 5 de febrero de 2021. Disponible en: https://www.reuters.com/article/russia-pollution-nornickel-idUSL1N2KB0QX.

Servicio Federal de Estadística de Rusia (2010). Censo de población de toda Rusia 2010. Servicio Federal de Estadísticas del Estado de Rusia.

Sociedad para los Pueblos Amenazados (2021). *Nornickel: Toxic Business at the Expense of Indigenous Peoples*. Disponible en: https://www.gfbv.ch/wp-content/uploads/factsheet_arktis_en_def-3.pdf.

Stammler, F. e Ivanova, A. (2017). Estudios de casos de pueblos indígenas del norte y la industria extractiva República de Sakha (Yakutia). Centro Árran Lule Sámi.

The Independent Barents Observer (2020), "Russian Indigenous groups ask Elon Musk not to buy battery metals from Nornickel". 7 de agosto de 2020. Disponible en: https://www.arctictoday.com/russian-indigenous-groups-ask-elon-musk-not-to-buy-battery-metals-from-nornickel/.

The Moscow Times (2020). "How Nornickel Became the Arctic's Biggest Polluter." September 28, 2020. Disponible en: https://www.themoscowtimes.com/2020/09/28/how-nornickel-became-the-arctics-biggest-polluter-a71572.

The Moscow Times (2021). "3 Dead in Russian Mining Giant's Arctic Accident". 21 de febrero de 2021. Disponible en: https://www.themoscowtimes.com/2021/02/21/3-dead-in-russian-mining-giants-arctic-accident-a73027.

Tulaeva, S. y Tysiachniouk, M. (2017). "Benefit-Sharing Arrangements between Oil Companies and Indigenous People in Russian Northern Regions". *Sustainability*, 9(8).

Tysiachniouk, M., Henry, L., Lamers, M. y van Tatenhove, J. (2017). "Oil Extraction and Benefit Sharing in an Illiberal Context: The Nenets and Komi-Izhemtsi Indigenous Peoples in the Russian Arctic". *Society & Natural Resources*, 31(5), pp.556-579.

Tysiachniouk, M., Petrov, A., Kuklina, V. y Krasnoshtanova, N. (2018). "Between Soviet Legacy and Corporate Social Responsibility: Emerging Benefit Sharing Frameworks in the Irkutsk Oil Region, Russia". *Sustainability*, 10(9).

Wilson, E. y Blackmore, E. (2013). *Dispute or Dialogue? Community perspectives on company-led grievance mechanisms*. Londres: International Institute for Environment and Development. Disponible en: https://pubs.iied.org/pdfs/16529IIED.pdf [consultado el 29 de abril de 2019].

MÉXICO

Homún: pueblo maya guardián del agua enfrenta una mega granja de 49 000 cerdos

Karen Hudlet Vázquez, Universidad de Clark
Equipo Indignación

Metodología

Para elaborar este documento se consultaron informes y dossiers de prensa redactados por organizaciones de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales. También se consultaron artículos académicos que han sistematizado e interpretado el conflicto socioambiental de Homún, la instalación de las granjas porcícolas y los procesos de organización de los pueblos mayas contemporáneos. Además, el informe recupera varios de los testimonios que la comunidad de Homún y las personas del colectivo local que lucha contra la granja Ka'anan Ts'onot, los Guardianes de los Cenotes.

1. Introducción

Homún es una población mayoritariamente maya que se ubica en la región centro del estado de Yucatán y es uno de los 53 municipios que conforman la Reserva Geohidrológica Estatal Anillo de Cenotes, la reserva de agua subterránea más importante del país. Las y los pobladores de Homún encontraron en el cuidado y el turismo de los cenotes una forma de desarrollo económico sustentable. Cientos de familias se sostienen del ecoturismo que ha revitalizado la vida del pueblo.

Desde 2016, las y los habitantes se han resistido a la instalación de una mega granja de 49 000 cerdos, que amenaza su territorio, su ecosistema y su modo de vida. Homún ha sido la primera comunidad en la península de Yucatán en oponerse y demandar a una granja porcícola para defender su propio modelo desarrollo: el ecoturismo en los cenotes. Reclamando de esta manera su derecho como pueblo indígena a la libre determinación, al agua, a la salud y, particularmente, al derecho de la infancia a un ambiente sano. Gracias a la defensa comunitaria y legal de Homún, una corte ordenó que se suspendieran las actividades de la mega granja en octubre de 2018 como medida precautoria. No obstante, el riesgo persiste porque no se ha cancelado el proyecto y el proceso judicial continúa.[1]

2. Antecedentes

De acuerdo con un informe de Greenpeace, Yucatán es la región con el mayor crecimiento de granjas de cerdos en el país (39%) con alrededor de 220 granjas de cerdos, 86% de las cuales se encuentran en territorios indígenas.[2] La instalación de las granjas porcícolas en Yucatán se ha caracterizado por la irregularidad ambiental.[3] El 31% de la superficie del estado ocupada por la actividad porcícola ha sido deforestada. 43 granjas porcícolas se encuentran en áreas naturales protegidas y apenas 18 granjas cuentan con una Evaluación o Manifestación de Impacto Ambiental (MIA).[4]

Una de las principales preocupaciones es que el agua residual de la industria porcina es altamente contaminante, por la materia orgánica y los antibióticos que contiene. Tan sólo la granja de Homún podría llegar a producir 2 millones de kilogramos de heces mensualmente. La expansión de las granjas de cerdos, con el apoyo del gobierno estatal, resulta alarmante en una región en donde las condiciones ambientales son particularmente vulnerables a este tipo de industria y a la contaminación del agua. De acuerdo con diversos estudios, el suelo kárstico (rocoso, poroso y de poca profundidad) característico de esta región facilita la filtración del agua contaminada de las granjas porcinas hacia el agua subterránea, afectando a la principal reserva hidrológica de México.

La mega granja porcícola de PAPO en Homún

El 13 de octubre de 2016, el presidente municipal de Homún, sin consultar la población y sin contar con una MIA, otorgó el permiso de construcción de naves porcícolas y unidades de tratamiento de aguas residuales a la empresa "Producción Alimentaria Porcícola", Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (PAPO) para efectuar la construcción de la mega granja porcícola.

PAPO es parte del sistema de aparcería de la empresa Grupo Porcícola Mexicano, S.A. de C.V. (Kekén), parte de Grupo Kuo, que concentra el 12.1% de la producción nacional de porcino, siendo el mayor productor a nivel nacional de carne de cerdo y el 20º a nivel mundial.[5] El Grupo Kuo es un grupo empresarial mexicano cuyo portafolio incluye consumo (incluyendo la industria de la carne), químicos y automotriz. El sector de consumo concentraba el 45% de sus ingresos en 2021. El Grupo Kuo se creó en 2007 cuando el Grupo DESC (fundado en 1973), se divide en Grupo INDE (encargado del sector inmobiliario) y Grupo Kuo.[6] Grupo Kuo realiza actividades principalmente en México, aunque también tiene plantas en Estados Unidos, Bélgica, España y China.

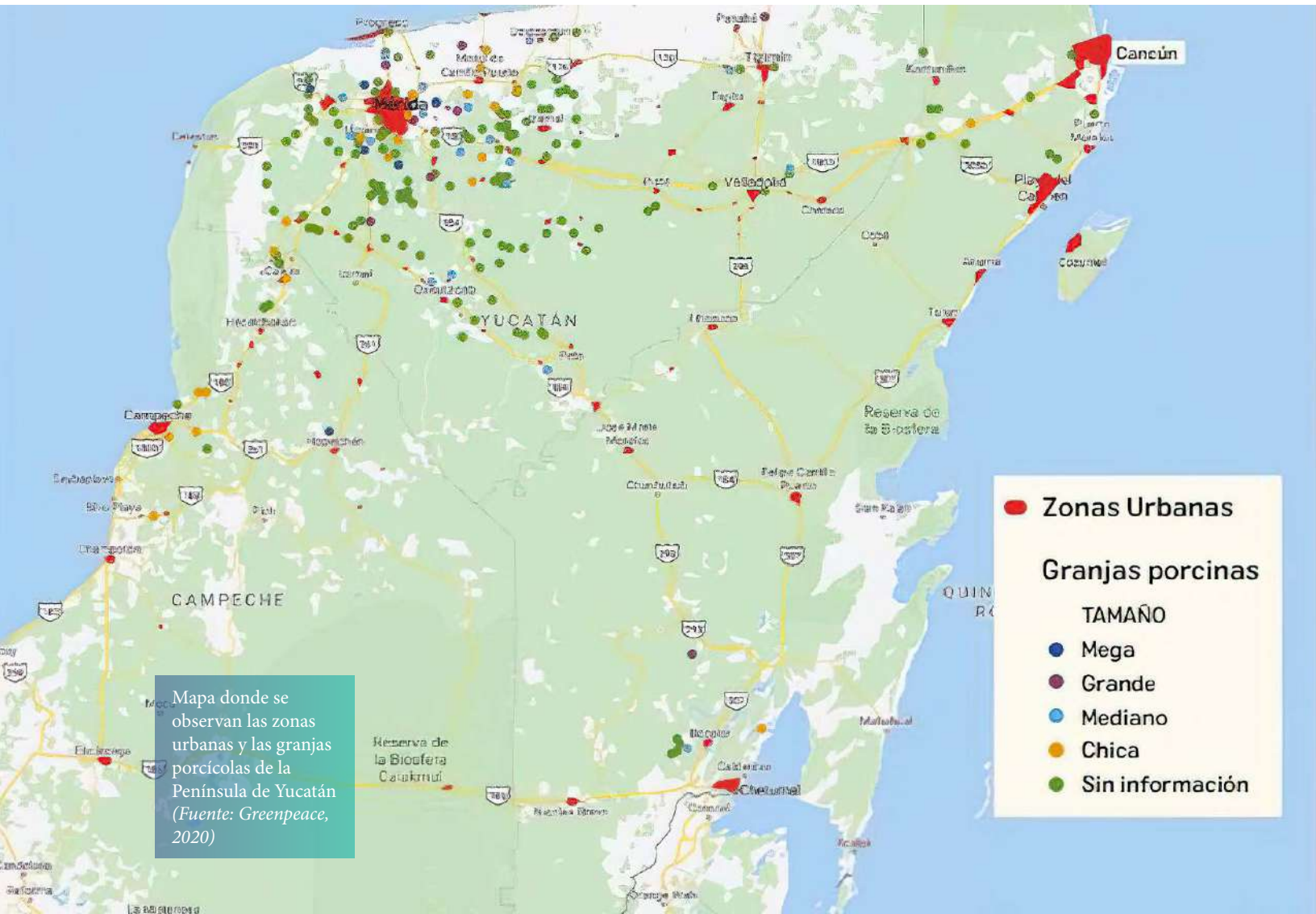

Mapa donde se observan las zonas urbanas y las granjas porcícolas de la Península de Yucatán *(Fuente: Greenpeace, 2020)*

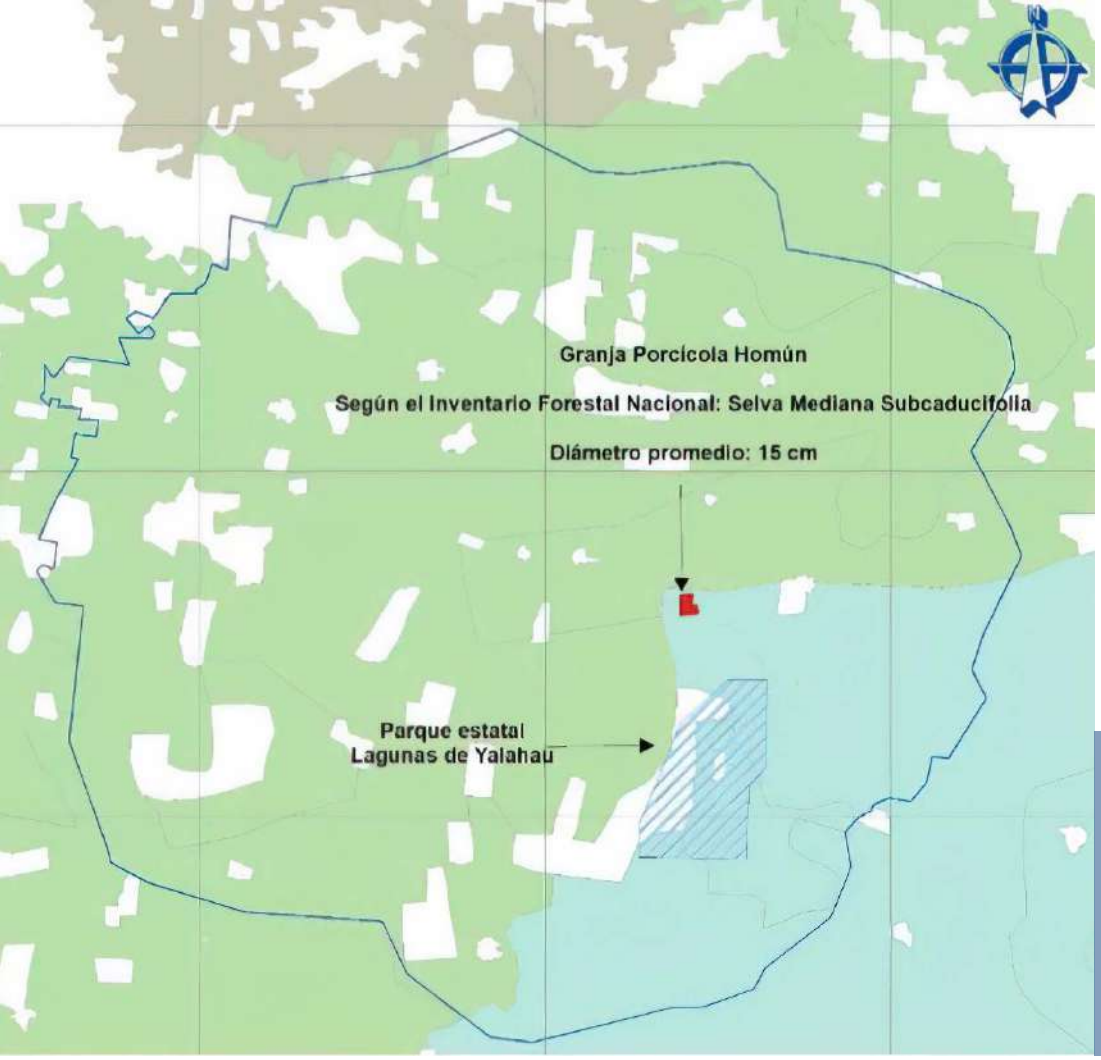

Detalle de un mapa presentado por unos de los peritos en materia de topografía donde se puede ver el área que corresponde a la selva mediana subcaducifolia en donde se pretende instalar la granja de Homún. También se aprecian los polígonos de la zona de recarga de la Reserva Geohidrológica Estatal Anillo de Cenotes y del Parque Estatal Lagunas de Yalahau.

La mega granja de Homún es parte de un sistema de granjas aparceras de Kekén. Esta empresa controla la cría, matanza y procesamiento de los animales. Kekén entrega al lechón y recoge el cerdo cuando está listo para el matadero. Las granjas aparceras se encargan de la cría, sin que Kekén se haga cargo de todos los daños sociales y ambientales que generan estas granjas de aparcería. Es importante entender que cuando hablamos de mega granjas de cerdos no se trata de ganadería a pequeña escala, sino de un sistema industrializado masivo de producción en donde miles de cerdos están en un espacio reducido y cerrado y en condiciones de maltrato animal.

En específico, la mega granja de Homún ocupa un área de 117 ha, rodeada de selva baja subcaduficifolia.[7] En esta área se pretende albergar a 49 000 cerdos. La puesta en operaciones de la granja pone en riesgo la salud y la subsistencia económica del pueblo maya de Homún, el acceso al agua para toda la zona metropolitana de la capital del Estado, al estar contaminando la reserva geohidrológica del Anillo de Cenotes, y la flora, la fauna y las aguas de la reserva Lagunas de Yalahau, reconocido como sitio Ramsar.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (SEDUMA) hoy denominada Secretaría de Desarrollo Sustentable (SDS), del gobierno estatal de Yucatán, aprobó la MIA realizada por la empresa. No observó el principio precautorio que establece que las autoridades deben tomar las medidas necesarias a fin de evitar un posible daño ambiental y a la salud, cuando no hay evidencias científicas suficientes para asegurar que el daño no será producido. Además dicha MIA contiene múltiples irregularidades.

El 29 de junio de 2017, mediante sesión extraordinaria, el Ayuntamiento de Homún, la instancia de gobierno local, revocó los permisos otorgados a la empresa PAPO, apoyándose, entre otras cosas, en el decreto del gobierno estatal que establece la Reserva Estatal Geohidrológica del Anillo de Cenotes.

Sin embargo, la empresa promovió ante el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, un juicio contencioso administrativo en contra del ayuntamiento y del presidente municipal de Homún.

El 18 de julio de 2017, el Magistrado falló a favor de la empresa ya que consideró que continuar con la construcción de la granja no representaba un perjuicio a un evidente interés social ni contravenía disposiciones de orden público, ignorando los riesgos de la mega granja para las comunidades mayas.

Pueblos indígenas de México

De acuerdo con el Censo de 2020, la población indígena del México es de 7 364 645 personas (6.6% de la población del país), aunque la encuesta realizada por el INEGI en 2015 con el criterio de autoadscripción señaló una población indígena aproximada de 25 millones de personas, un 25,1% de la población total. En México existen 68 agrupaciones lingüísticas de las que se derivan 364 variantes.[8]

México ratificó el Convenio nº 169 de la OIT en 1990, y fue uno de los países patrocinadores de la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. [9]

La actual Constitución de México reconoce la composición pluricultural del país y la existencia de los pueblos indígenas. El artículo 2 reconoce derechos indígenas sobre sus tierras, su derecho a la libre determinación y autonomía, y otros aspectos aunque con condicionantes que hace difícil su ejercicio real y de manera no coherente con el derecho internacional de derechos humanos, según han señalado los Relatores Especiales de las Naciones Unidas.[10] Muchas comunidades indígenas mantienen sus sistemas de gobierno y organización definidos por sus usos y costumbres. En municipios de mayoría indígena, se han reconocido oficialmente los sistemas normataivos, procedimientos y prácticas de elección de autoridades. Los estados federales han desarrollado también legislación relativa a los derechos indígenas.

Los organismos de derechos humanos de la ONU y del sistema interamericano han señalado los problemas a los que se enfrentan los pueblos indígenas en México, vinculados a la falta de aplicación efectiva de sus derechos.[11] El racismo y la discriminación estructurales resultan en pobreza y exclusión. El contexto general de violencia en el país, acompañada de niveles críticos de impunidad, afecta de manera especial sus derechos humanos individuales y colectivos, incluidos a través de desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, tortura, desplazamientos forzados y otras graves violaciones de los derechos humanos. Esto dificulta especialmente su defensa de sus derechos, tierras, territorios y recursos y el ejercicio de su autonomía.

3. Impactos sociales y ambientales de la mega granja

Homún es un pueblo que se ubica en la zona centro del estado de Yucatán, en el municipio del mismo nombre. En 2015, más de la mitad (53%) de la población del municipio, hablaba lengua indígena.[12] En 2020 la población en hogares indígenas del municipio de Homún era del 73%.[13] Además, la mayoría de la población del municipio se autodescribe como maya (91% en 2015 para Homún en contraste con el 66% en Yucatán).[14]

Según informes de espeleólogos y de instituciones ambientales del estado de Yucatán en Homún hay más de cien cenotes. El vínculo espiritual y sagrado que los mayas de Homún tienen con los cenotes (*ts'onot*), pozos (*ch'e'en*) y cuevas (*áaktun*) que se encuentran en su territorio es tan antiguo como el pueblo mismo, que existe al menos desde finales del siglo XV. Para los pobladores mayas de Homún, los cenotes y cuevas del pueblo son los lugares donde habitan también los *yuumtsilo'ob*, guardianes del monte y *Cháak*, el que trae la lluvia. En algunos de estos cenotes los *jmeno'ob* obtienen el agua necesaria para llevar a cabo ceremonias como el *ch'a cháak* y el *jets'lu'um*. Esta última ceremonia, que se realiza desde tiempos inmemoriales para pedir permiso a los *yuumtsilo'ob* continúa efectuándose en los cenotes gestionados por los pobladores de Homún.

Como señala el Artículo 5 del Convenio 169 de la OIT, este tipo de valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales deben ser reconocidas y protegidas. La mega granja de cerdos, en tanto potencial contaminante de los cenotes y cuevas, amenaza este patrimonio biocultural del pueblo de Homún.

La mega granja de cerdos pone también en riesgo la salud de todo el pueblo de Homún y a la población que depende del agua subterránea. Las mega granjas producen muchos desechos (heces y orines) que contaminan el

agua con fósforo, nitratos, nitritos y materia fecal. La contaminación del agua de las granjas de cerdos está asociada con metahemoglobinemia, o "síndrome del bebé azul", potencialmente mortal en bebés menores de seis meses; hipeteroidismo y diabetes. La contaminación del aire por los gases que liberan los desechos puede provocar náuseas, dolores de cabeza, mareos, secreción nasal, picor de garganta, ardor en los ojos, tos, sibilancias y dificultad para respirar; así como depresión, ira, confusión y fatiga.[15]

La producción industrial de carne tiene también un fuerte impacto en la soberanía alimentaria y en las actividades económicas de las comunidades afectadas. Las mega granjas de cerdos desplazan otras formas de cría de cerdos a pequeña escala y afectan a otras actividades de las comunidades, como la apicultura y el ecoturismo.

4. Los mayas de Homún y sus acciones frente a la instalación de la mega granja

Para defender su territorio y haciendo uso del derecho a la libre determinación, un grupo de pobladores mayas de Homún creó, en 2017, el comité *Kanan Ts'ono'ot* (Guardianes de los Cenotes). En 2017, *Kanan Ts'ono'ot*, organizó una consulta con una fase de planeación, una fase informativa y una fase deliberativa para que el pueblo decidiera si se instalaba la mega granja porcícola o no.

La fase consultiva se llevó a cabo el domingo 8 de octubre de 2017 en el parque de Homún. Un notario público dio fe de la votación y estuvieron como testigos del proceso diferentes organizaciones de la sociedad civil y de los pueblos mayas, como el comisariado ejidal de Chocholá, el Colectivo Apícola de los Chenes, la Unión de Pobladoras y Pobladores de Chablekal, los concejales mayas de Yucatán del Congreso Nacional Indígena, miembros del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el equipo Indignación. El resultado de la consulta fue de 732 votos en contra, 52 a favor y cinco nulos, ganando un rotundo NO a la instalación de la mega granja porcícola.

A pesar de ello y en sigilo, sin respetar la decisión tomada por el pueblo que rechazaba la instalación de la mega granja y pese a varios procesos legales en curso, la granja comenzó sus operaciones a mediados de septiembre de 2017 y operó por varias semanas.

El 21 de septiembre de 2017, el comité maya *Kanan Ts'ono'ot* en compañía del pueblo maya de Homún convocó a la clausura ciudadana de la mega granja porcícola. Mientras este acto pacífico se realizaba en medio de un fuerte despliegue policial, personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), sin cumplir los requisitos de fondo y forma exigidos por la ley, clausuraron los cenotes de los integrantes de la directiva de *Kanan Ts'ono'ot*.[16] Esta acción, que pretendía privar a los defensores de su sustento de vida, fue una evidente represalia del gobierno federal en contra de los defensores de derechos indígenas de Homún, poniendo en riesgo la paz de Homún y el ejercicio de los derechos. Ante ello, el pueblo maya de Homún exigió a los empleados de la PROFEPA retirar los sellos de clausura.

Los actos de mala fe de la PROFEPA y la respuesta del pueblo maya de Homún sirvieron para criminalizar a los defensores mayas del agua, toda vez que el secretario de PROFEPA señaló en diversos medios de comunicación que los integrantes del pueblo habían incurrido en delitos federales, contribuyendo con sus señalamientos al desprestigio de los integrantes de *Kanan Ts'ono'ot*.

Las acciones de intimidación y amedrentamiento iniciaron desde que el pueblo maya de Homún se organizó para defender su forma de vida y poder ejercer el derecho a la autodeterminación . Aquellos que llevan la voz de la resistencia han sido difamados y desprestigiados a través de uno de los medios de comunicación con mayor alcance en la Península de Yucatán y del cual también son dueños los integrantes de la empresa PAPO. Cuando los mayas de Homún se han organizado para realizar manifestaciones, han tratado De bloquear los caminos o el acceso a los camiones que les sirven para transportarse. Además, las represalias continúan ya que las autoridades estatales han clausurado en varias ocasiones los cenotes de los líderes del movimiento en forma de represalia.

Cenote Balmil, administrado por el presidente del Comité Kanan Ts'onot con el sello de clausura de la PROFEPA..

5. Análisis del proyecto empresarial en relación con los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos

Obligación del Estado de proteger los derechos humanos

El Estado tiene la obligación de proteger los derechos humanos ante las actividades empresariales.

Los derechos de los pueblos indígenas reconocidos el artículo segundo de la Constitución Federal, en el Convenio 169 de la OIT y en la Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas, no han sido protegidos. Los permisos se concedieron sin realizar ninguna consulta previa, libre e informada con las comunidades mayas afectadas por el establecimiento de las macro granjas. Esto es una violación de lo establecido en el Convenio 169 de la OIT.[17]

La violación al derecho a la consulta en México ha sido reiteradamente señalada por los mecanismos de derechos humanos de la ONU. La Relatora especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ha señalado que estos procedimientos en muchos casos no son previos, ya que se emiten autorizaciones y permisos para proyectos antes de consultar a los pueblos indígenas, y muchas veces se producen en situaciones de amenazas, hostigamiento y criminalización, por lo que no son libres. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y otras Empresas (Grupo de Trabajo) en su visita de trabajo a México constato con base en un informe de más de 100 organizaciones de la sociedad civil que en muchos casos de proyectos y actividades empresariales son insuficientes las consultas.[18] En su Informe el Grupo de Trabajo señaló que: Un tema

recurrente en la información recibida sobre los casos de presuntas violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales es el insuficiente número de consultas con personas y comunidades afectadas por los grandes proyectos de desarrollo […].[19]

El gobierno de Yucatán ha promovido la industria de la carne en el estado a pesar de la alta vulnerabilidad de la región a este tipo de actividad económica por su sistema kárstico. Por su parte, la SEDUMA, (hoy SDS), autorizó las granjas de cerdos en Yucatán a pesar de los riesgos ambientales y sociales de este sector.

Las autoridades han otorgado los permisos para las mega granjas a pesar de que la mayoría de las mismas no cuenta con las necesarias MIA. Sólo 22 de las 257 granjas en la península de Yucatán tienen un MIA. Además, no hay información sobre las emisiones y contaminantes de estas granjas y Greenpeace reportó inconsistencias en los permisos de aprovechamiento de agua y descarga, lo cual significa que muchas de ellas operan fuera de la ley.[20] En cuanto al deber de vigilancia, la Comisión Nacional del Agua (Conagua) y la PROFEPA deberían realizar monitoreos periódicos a las descargas de agua de las granjas porcícolas. Hasta el momento está vigilancia al sector ha sido insuficiente.

Consideramos, por tanto, que el gobierno no solo no ha protegido sino que ha vulnerado los siguientes derechos humanos en el caso de Homún:

- Derecho a la libre determinación del pueblo maya;
- Derecho a sus tierras, territorios y recursos;
- Derecho a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado;
- Derecho a la no discriminación y a la igualdad ante la ley;
- Derecho al agua;
- Derecho a la salud;
- Derecho al medio ambiente sano, incluido el derecho de la infancia a un medio ambiente sano.

Responsabilidad de la empresa de respetar los derechos humanos

Las empresas deben respetar los derechos humanos en toda su cadena de suministro y su cadena de valor. El caso de Homún de la empresa PAPO, así como la actuación de la empresa Kekén en éste y otros proyectos agroindustriales en Yucatán, exhiben la captura corporativa y el uso de la responsabilidad social empresarial para posicionar proyectos extractivistas en comunidades indígenas sin la debida diligencia, ni el respeto de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

Ni la empresa PAPO, ni Kekén, informaron al pueblo maya de Homún sobre el proyecto. Cuando inició la construcción del camino que llevaría a la mega granja de cerdos, se dijo que era un camino turístico. Fueron las personas de la comunidad quienes se organizaron para conocer los múltiples y nefastos impactos sociales y ambientales de una mega granja de cerdos. En otras comunidades donde hay mega granjas de cerdos tampoco hubo consulta. Es importante señalar que la empresa PAPO y Kekén tenían que llevar un proceso de debida diligencia para identificar los riesgos de su actividad en una zona de alta vulnerabilidad por el suelo poroso y poco profundo, la reserva de agua subterránea y el patrimonio biocultural de la región. La MIA, por el contrario, minimizó los impactos ambientales. Dicho documento tiene varias irregularidades, incluido el estar firmado por una persona que no es especialista en el tema.

Durante su visita a México, el Grupo de Trabajo señaló la importancia de respetar el consentimiento de los pueblos indígenas.[21] En este caso, queda claro que la empresa no ha respetado el NO del pueblo de Homún. A pesar de ello, la empresa se ha negado a retirarse y continúa con varios procesos legales para imponer el proyecto.

En el ámbito jurídico, la empresa también ha llevado a cabo acciones que dificultan el acceso a la justicia. En 2018, la empresa presentó una recusación para intentar apartar a la juez cuarta de distrito, quien había fallado a favor de los derechos de la comunidad, del juicio de amparo presentado por niños y niñas de Homún ante el inicio de operaciones de la granja. En la recusación, se califica al equipo de Indignación, que acompaña al pueblo maya de Homún, de ser "grupos falaces que controlan a los ahora quejosos". También, la empresa se lamenta que los quejosos se autodenominen como mayas, indígenas mayahablantes u originarios del pueblo de Homún, negando aparentemente el derecho de los integrantes de pueblos originarios a autoadscribirse o identificarse como tales para ejercer sus derechos colectivos.

Además, recientemente como parte del litigio, PAPO presentó un documento con irregularidades. El documento supuestamente lo emitía la Dirección de Obras y Conservación de la UNAM, en el que se menciona que la Planta de Tratamiento cumplía con las normas y por lo tanto no generaría contaminación. No obstante, ante la solicitud de Homún y sus representes de aclarar la posición de la Universidad Nacional, el director general de Asuntos Jurídicos de la UNAM, aclaró que el documento presentado "no fue emanado y/o suscrito por autoridad universitaria alguna". Estas son algunas de las acciones que demuestran la actuación de la empresa en el ámbito judicial.[22]

En el caso de la empresa Kekén, se han documentado varias acciones que son contrarias a los derechos humanos en otras comunidades. Entre ellas cabe señalar las denuncias de intimidaciones e injerencia (en parte mediante la responsabilidad social empresarial) durante los procesos de autoconsultas de tres comunidades en el oriente de Yucatán sobre las granjas de cerdos en sus territorios. El Centro Prodh y Artículo 19 documentaron varios testimonios en donde se establece la vigilancia, la intimidación y el uso de recursos por parte de la empresa y las autoridades locales durante las autoconsultas.

Línea de tiempo sobre el proceso legal.

El Grupo DESC, ahora Grupo Kuo, cuenta con un Código de Conducta en donde se menciona la sustentabilidad y las relaciones con las comunidades.[23] Dicho código empresarial no considera temas de consulta y consentimiento previo, libre, informado y culturalmente adecuado; la debida diligencia; personas defensoras de derechos humanos, entre otros temas que son fundamentales para su sector y para una buena política empresarial en materia de derechos humanos. El Grupo Kuo no es parte del Pacto Mundial de Naciones Unidas. Kekén es responsable por su cadena de suministro, y por lo tanto, de las acciones de PAPO. En este sentido, es importante mencionar que la empresa no cuenta con una política de diligencia debida en relación con los derechos humanos.

Mecanismos de reparación

En cuanto a los mecanismos de remediación por parte del Estado, el poder judicial ha sido clave para suspender las acciones de la granja en Homún. No obstante, Homún ha tenido que interponer varios recursos legales para lograr dicha suspensión.

Además, como se describe en mayor detalle en la siguiente sección, el Poder Judicial en ocasiones ha dificultado el acceso a la justica al aceptar peritos que participaron en la represion de Homún, tomar como válida una Manifestación de Impacto Ambiental con varias irregularidades, entre otras acciones.[24] El caso continúa abierto y esperamos que la Suprema Corte de Justica de la Nación le de la razón a la lucha de Homún.

6. Medidas adoptadas por las comunidades afectadas y sus aliados

Además de las acciones antes relatadas y la celebración de la autoconsulta comunitaria, los mayas de Homún han interpuesto varios recursos legales para enfrentarse al proyecto de granja porcina de PAPO, entre los que se encuentran los siguientes:

- **Denuncias populares ante la PROFEPA**: Desde el mes agosto de 2017 se han presentado ante la PROFEPA denuncias en donde se destacan los impactos que representa la mega granja porcícola para el territorio, para el medio ambiente, el agua, los cenotes y el ecoturismo.
- **Amparo ante la autorización irregular de la MIA**: Ante la que se considera una equivocada autorización de la MIA, se interpuso una demanda de amparo y se ofreció como prueba el dictamen técnico donde se exponía el potencial contaminante de la mega granja porcícola y las múltiples irregularidades de la MIA autorizada por SEDUMA. El amparo se radicó con el Juez Segundo de Distrito. El juez negó el amparo y con ello la protección de la justicia federal argumentando, entre otras cosas, que a pesar de que la MIA tenía irregularidades estas fueron subsanadas cuando SEDUMA (hoy SDS) la autorizó. Esta sentencia se impugnó radicando el amparo en revisión en el Tribunal Colegiado en materia Laboral y Administrativa del decimocuarto circuito. En abril de 2019, este Tribunal resolvió el recurso de revisión interpuesto por el pueblo en el sentido de reponer el procedimiento para el efecto de que se recabaran pruebas periciales de oficio, por lo tanto, el Tribunal ordenó al Juez Segundo de Distrito reponer el procedimiento para recabar más elementos probatorios a fin de que cuente con mayores elementos para poder dictar sentencia.
- **Amparo para que el pueblo maya de Homún participe en el juicio administrativo como terceros interesados**: En junio de 2017, el Ayuntamiento de Homún revocó los permisos otorgados a PAPO. Acto seguido la empresa PAPO promovió ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán un juicio contencioso administrativo en contra del Ayuntamiento y del Presidente Municipal de Homún. Con motivo de esa demanda, los pobladores y pobladoras de Homún acudieron a este juicio alegando ser terceros perjudicados, sin embargo, este tribunal negó la petición, por lo que se interpuso un recurso de reclamación, que también fue negado. Después de esta última negativa del Tribunal Estatal, se promovió una demanda de Amparo ante el Poder Judicial de la Federación. Sin embargo, al momento en que el juez de distrito le pidió al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán que informe sobre el acto que se reclamaba, este Tribunal Estatal informó, mucho antes de notificar al pueblo de Homún, que no nos aceptaban como terceros perjudicados, que ya había emitido sentencia en el expediente 91/2017 donde declaraba Nula la revocación realizada por el cabildo de Homún y dejaban firme el primer permiso otorgado por el presidente municipal de Homún.
- **Amparo por la vulneración al derecho de libre autodeterminación del pueblo maya de Homún**: Los pobladores mayas de Homún interpusieron una demanda de amparo para que, de acuerdo con el derecho que tienen a la libre autodeterminación como pueblo originario, se reconozca el resultado en la consulta realizada en octubre de 2017 en donde el pueblo dijo NO a la instalación de la mega granja porcícola.

- **Amparo para proteger el derecho a un medio ambiente sano de la niñez de Homún**: Este recurso fue interpuesto por seis niños, niñas y adolescentes de Homún por su derecho a un medio ambiente sano. Actualmente el amparo se encuentra con la Juez Cuarto de Distrito del Décimo Cuarto Circuito. Ha sido en esta instancia en donde las operaciones de la granja han sido detenidas, ya que su operación viola el derecho de los niños de Homún a una vida digna, al agua y al equilibrio ecológico por lo que, como medida precautoria, la jueza ha ordenado la suspensión de las operaciones de la granja.

Las autoridades responsables y la empresa porcícola no han cumplido con la suspensión definitiva y continuamente la han violado. La empresa se ha valido de decenas de argucias para evitar que cese el funcionamiento de la megagranja. Entre los recursos interpuestos para revocar la suspensión está la presentación de un recurso de revisión, tres recursos de queja, tres incidentes de modificación a la suspensión definitiva y una recusación.

El 7 de agosto de 2019, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, máximo tribunal del país, debido a la importancia y trascendencia del caso ejerció su facultad de atracción para resolver la revisión del juicio incidental por la suspensión de la megagranja porcícola. Este último juicio es incidental dentro del juicio de amparo promovido por menores del pueblo de Homún.

Cuatro de los cinco ministros que conforman la Primera Sala de la Suprema Corte sostuvieron que el asunto es de interés e importancia para la Corte porque con ello se establecerán lineamientos y criterios novedosos a nivel constitucional y de trascendencia para el orden jurídico mexicano. Se estudiarían violaciones al derecho al medio ambiente sano, al agua, a la salud de niños y niñas pertenecientes al pueblo maya y el impacto que la operación de una megagranja porcícola puede tener en la Reserva Geohidrológica del Anillo de Cenotes de Yucatán.

7. Lecciones aprendidas, conclusiones y recomendaciones

El caso de Homún es un caso fundamental al ser la primera comunidad en Yucatán que inicia un proceso contra las mega granjas de cerdos posicionando los impactos de estos mega proyectos. La lucha de Homún ha impulsado a otras comunidades a resistir y luchar contra otras granjas de cerdos en sus territorios. Como resultado de ello hay una demanda popular por el derecho al agua y en contra de las mega granjas de cerdos que resultó en la suspensión de 4 granjas que no cumplían con la regulación. En este sentido, el caso nos da varias pautas y lecciones para otras luchas.

Primero, el caso demuestra la importancia de la organización local para resistir un proyecto extractivo . Es importante señalar que la organización de Homún a nivel comunitario y las acciones de *Kanan Ts'ono'ot* han sido exitosas en lograr la suspensión de una mega granja de cerdos. La comunidad, a través de los años, se ha mantenido movilizada y organizada. La autoconsulta además fue un ejercicio clave de la libre determinación.

Segundo, el caso exhibe los retos de litigar contra una empresa y la necesidad de generar opiniones expertas en múltiples materias (antropología, hidrología, ambiental, entre otras) para fortalecer la demanda de derechos humanos. Ante estas necesidades, las alianzas con académicos/as es clave.

Tercero, el caso demuestra la importancia de crear múltiples redes en diferentes escalas para visibilizar las demandas de la comunidad y fortalecer la lucha. En este sentido, mediante el caso de Homún se ha impulsado una alianza regional americana en contra de las mega granjas o factorías de cerdos que incluye a comunidades campesinas, afroamericanas e indígenas en Estados Unidos, Argentina, Chile y Ecuador. Dicha alianza permite compartir conocimientos, estrategias y realizar acciones conjuntas.

Cuarto, el caso exhibe la falta de debida diligencia de la empresa y el uso de la responsabilidad social empresarial para convencer a las comunidades de aceptar este tipo de proyectos sin llevar a cabo consultas ni garantizar información sobre los impactos ambientales y sociales. En este sentido, es importante recordar que la responsabilidad social

empresarial (RSE) no sustituye la diligencia debida para cumplir con la responsabilidad de respetar los derechos humanos que compete a las empresas según los Principios Rectores.

Consideramos además que el caso de Homún abre el debate sobre la industria de la carne. En este sentido es fundamental revalorar este modelo agroindustrial y limitar su expansión para favorecer otras formas más sustentables de producción. Además, el gobierno podría decretar una moratoria a la expansión de la industria de la carne en Yucatán, dados los impactos medioambientales, sociales y de derechos humanos que está tiene en una zona vulnerable al sector. En cuanto al derecho al agua, resulta fundamental que se mejoren los estándares sobre la contaminación permitida y el monitoreo de la misma. Finalmente, debe aumentar la vigilancia al sector y se debe de penalizar a las mega granjas que no cumplen con la ley.

Notas finales

[1] Video del caso en https://vimeo.com/551705296.
[2] Greenpeace (2020).
[3] Vid. Imagen 1.
[4] Las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA) son un proceso de estudios realizados por personas expertas sobre los impactos ambientales y sociales que tiene una actividad o un proyecto para decir si éste es viable y si requiere modificaciones. Dados los múltiples impactos de las mega granjas de cerdos al agua, al suelo y al aire, dichos proyectos deberían de contar con una MIA. Vid. Imagen 2 del anexo.
[5] https://www.kuo.com.mx/.
[6] Cfr. https://www.bmv.com.mx/en/issuers/profile/KUO-5262.
[7] Véase imagen 2.
[8] INALI (2008) Catálogo de las lenguas indígenas nacionales: variantes lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas. Consejo Nacional del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. https://www.inali.gob.mx/clin-inali/.
[9] El artículo primero de la Constitución señala que los tratados internacionales en materia de derechos humanos, como el Convenio 169, tienen jerarquía constitucional.
[10] Informes de los Relatores Especiales sobre los derechos de los pueblos indígenas Rodolfo Stavenhagen y Victoria Tauli-Corpuz.
[11] Además de los informes señalados en las referencias, los siguientes informes se refieren a la situación de los derechos de los pueblos indígenas en México: CDH (2019) Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México. CCPR/C/MEX/CO/6. 4 de diciembre de 2019; CDESC (2018) Observaciones finales sobre a los informes periódicos quinto y sexto combinados de México E/C.12/MEX/CO/5-6. 17 de abril de 2018; CEDAW (2018) Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México. CEDAW/C/MEX/CO/9 25 de julio de 2018; CERD (2019) Observaciones finales sobre los informes periódicos 18° a 21° combinados de México. CERD/C/MEX/CO/18-21 29 de agosto de 2019; RE sobre la situación de los defensores de derechos humanos (2018) Informe del RE sobre la situación de los defensores de derechos humanos en su misión a México. 12 febrero 2018. A/HRC/37/51/Add.2.
[12] El porcentaje de hablantes de una lengua indígena en el Estado de Yucatán es del 29%, un 6% a nivel nacional.
[13] INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010 y Censo de Población y Vivienda 2020.
[14] INEGI, Censo de Población Vivienda 2010 y Encuesta Intercensal 2015.
[15] La evidencia científica sobre los múltiples impactos al medio ambiente y la salud de las mega granjas de cerdos fue sistematizada por múltiples organizaciones y personas expertas en este amicus curiae: https://earthjustice.org/sites/default/files/files/amicus_scjn_homun_5may_sefa_647_2019.pdf.
[16] Vid imagen 3.
[17] El derecho a la consulta está reconocido en el artículo segundo de la Constitución, relativo a pueblos indígenas.
[18] Naciones Unidas (2016) en: https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/m%C3%A9xico-empresas-y-derechos-humanos/
Para conocer más sobre el derecho a la consulta y su implementación, véase el Informe De la consulta a la libre determinación de los pueblos: Informe sobre la implementación del derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado en México, disponible en: https://fundar.org.mx/wp-content/uploads/2019/01/Documento_consulta-web.pdf.
[19] Para observaicones de los comités de los tratados de la ONU sobre la aplicación de la consulta en México, vid. informes

citados en nota 10.
[20] Greenpeace (2020).
[21] Naciones Unidas (2017) A/HRC/35/32/Add.2., pár.38 y ss. 108 b) y C).
[22] Línea de tiempo del proceso judicial en imagen 3.
[23] https://desc.com.mx/codigo-de-conducta/nuestro-codigo-de-conducta.
[24] En este contexto, a mediados de 2019, el juez segundo de distrito nombró perito en uno de los juicios al biólogo que participó en la clausura de los cenotes de la directiva *de Kanan Ts'ono'ot* en septiembre de 2018. Los guardianes de los cenotes y el Equipo Indignación interpusieron dos quejas ante la negativa del juez de recusar a este perito ya que había un claro conflicto de intereses.

Referencias

Artículo 19 y Centro Prodh. 2021 "Informe Misión de Observación de la AutoConsulta de las granjas de cerdos de cerdos en Yucatán". https://articulo19.org/mision-de-observacion-de-la-autoconsulta-sobre-las-mega-granjas-de-cerdos-en-yucatan-llama-a-respetar-derechos-de-pueblos-indigenas/.

Equipo Indignación. 2021. "Homún: pueblo maya guardián del agua". Dossier de prensa. Chablekal, Yucatán. http://indignacion.org.mx/wp-content/uploads/2021/05/FD_Homun_0427.pdf.

Greenpeace. 2020. "La carne que está consumiendo al planeta ¿Qué hay detrás de la industria porcícola en la península de Yucatán?" https://www.greenpeace.org/static/planet4-mexico-stateless/2020/05/188dc911-reporte_granjas_webok3.pdf.

López-Fabila, Atsiry. 2020. "Agroextractivismo y racismo ambiental: La industria porcícola en el estado de Yucatán." Geopauta 4 (4): 93-112.

Medina Carrillo, Lourdes, Jorge Fernández Mendiburu, and Orvelín Montiel Cortés. 2021. "Contaminación del Acuífero Maya: Responsabilidad gubernamental y empresarial". DPLF, Equipo Indignación. http://www.dplf.org/es/AcuiferoMaya.

United Nations. Statement by the United Nations Working Group on Business and Human Rights at the end of its visit to Mexico, 7 September 2016. https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20466&LangID=S.

United Nations. Report of the United Nations Working Group on Business and Human Rights on its mission to Mexico. A/HRC/35/32/Add.2 27 April 2017. https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/101/93/PDF/G1710193.pdf?OpenElement.

United Nations, Report of the Special Rapporteur on the rights of indigenous peoples on her visit to Mexico. A/HRC/39/17/Add.2 28 June 2018. https://undocs.org/es/A/HRC/39/17/Add.2.

Velázquez Solís, Alberto Carlos. 2020. "U tookchajal u lu'umil, u k'áaxil maaya kaaj. Arrebato/defensa de la tierra, el monte del pueblo maya." PhD thesis, San Cristóbal de las Casas, Chiapas: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. http://ciesas.repositorioinstitucional.mx/jspui/handle/1015/1033.

INDIA

Impacto del cultivo de palma aceitera en el estado de Mizoram

Dilip Chakma
Director Ejecutivo
Indigenous Rights Advocacy Centre
(Centro de Defensa de los Derechos Indígenas)

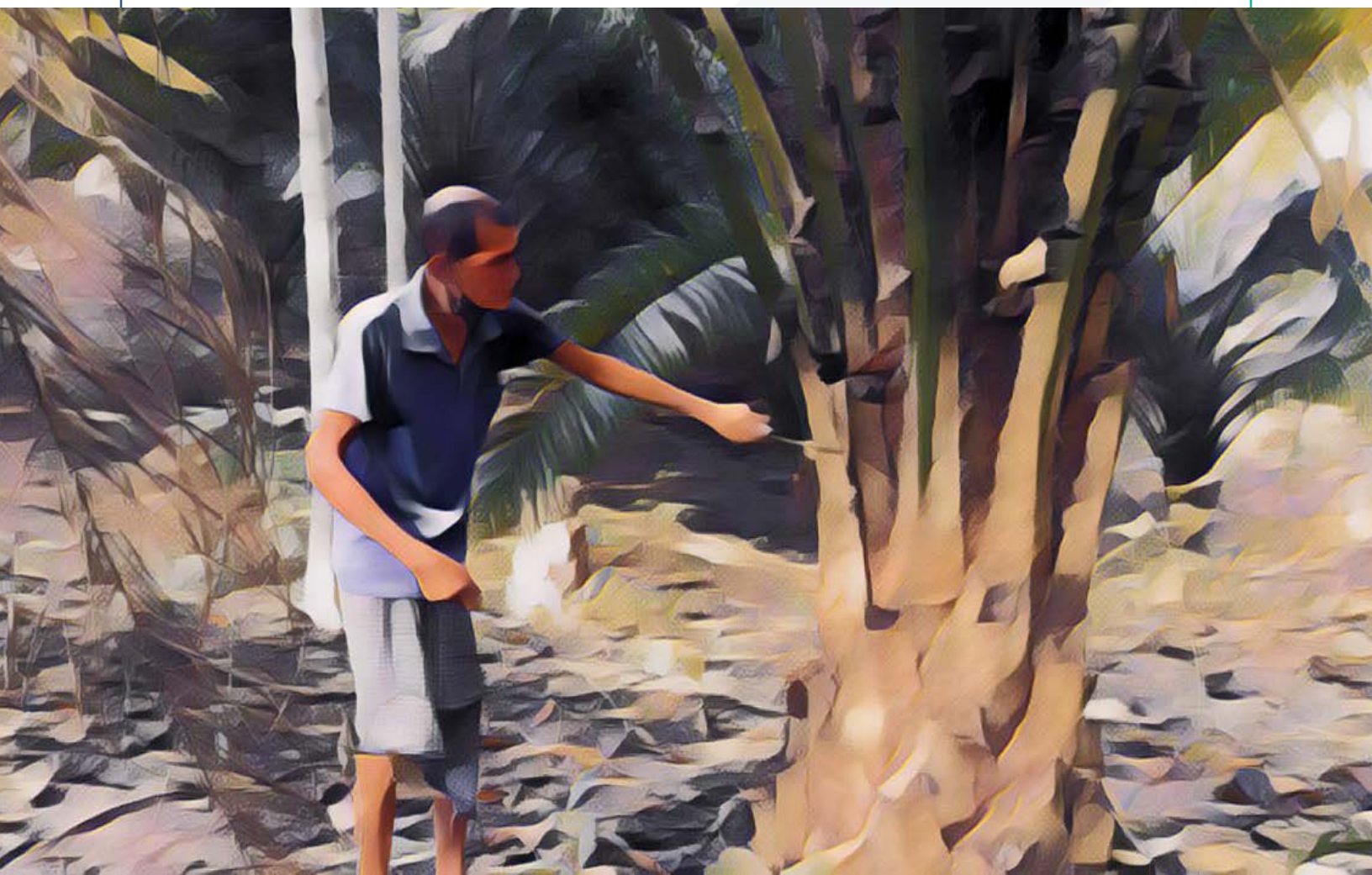

Nota Metodológica

Esta investigación fue realizada por Dilip Chakma, abogado local y defensor de derechos humanos. Este informe se basa en visitas a campo y entrevistas con los agricultores locales, líderes comunitarios y otras partes interesadas, en el estado de Mizoram, en el noreste de la India. Durante las visitas, se recogieron entrevistas de algunas personas involucradas en el cultivo de la palma aceitera. Además, se realizó un estudio para identificar los temas relevantes, recopilando información de fuentes secundarias, principalmente prensa y fuentes en línea, así como de varios estudios de campo realizados previamente por otros investigadores, para comprender mejor los impactos socioeconómicos del cultivo de la palma aceitera en Mizoram. Se recopilaron datos oficiales del Parlamento de la India y del gobierno estatal de Mizoram, acudiendo a la Ley de Derecho a la Información de 2005 para obtener información del Departamento de Agricultura de Mizoram.

Las entrevistas con los agricultores, los líderes y activistas de la comunidad, los líderes de los consejos de las aldeas y los ecologistas, entre otros, fueron realizadas en persona y por teléfono gracias a la ayuda de un grupo de voluntarios. Así mismo, se recogió información sobre las violaciones a los Derechos Humanos, tanto individuales como colectivas, derivadas del cultivo de la palma aceitera. En este informe se ha decidido mantener el anonimato de algunos entrevistados a petición suya para evitar represalias por parte del Estado o de las empresas que operan en la zona.

1. Introducción

India depende en gran medida de las importaciones de aceites comestibles para satisfacer sus necesidades, y es el mayor importador de aceites vegetales del mundo, seguido de China y Estados Unidos.[1] Para reducir la importación de aceites comestibles y aumentar la producción nacional, el Gobierno de la India había puesto en marcha la Misión Nacional de Semillas Oleaginosas y Palma Aceitera desde 2014-15 y la introdujo en la Misión Nacional de Seguridad Alimentaria (NFSM, por sus siglas en inglés) como "NFSM-Semillas Oleaginosas y Palma Aceitera" a partir de 2018-19.[2] Actualmente, la superficie potencial de palma aceitera en la India se estima en 1,93 millones de hectáreas, en 19 estados y territorios de la Unión[3]; pero hasta octubre de 2019, la superficie real plantada era de 0,35 millones de hectáreas 16 estados/UT,[4] de las cuales, estaban en producción apenas 0,135 millones de hectáreas en 8 estados.[5] La producción de aceite de palma crudo durante 2018-19 de la zona en producción activa fue de 0,27 millones de toneladas. Durante 2019-20 se definió como objetivo aumentar en 17 410 hectáreas la superficie para la plantación de palma aceitera.[6]

El 15 de agosto de 2021, al dirigirse a la nación con motivo del 75º Día de la Independencia de la India, el primer ministro Narendra Modi dijo: "Hay un enorme potencial en los campos del turismo, los deportes de aventura, la agricultura ecológica, la agricultura medicinal y la palma aceitera en el noreste. Tenemos que aprovechar al máximo este potencial y convertirlo en parte de la agenda de desarrollo de nuestro país."[7]. Tres días más tarde, el Gobierno de la India puso en marcha un nuevo plan denominado Misión Nacional sobre Aceites Comestibles - Palma Aceitera, centrado especialmente en la región del noreste y en las islas de Andamán y Nicobar, con una dotación económica de 11 040 millones de rupias (aproximadamente 1 500 millones de dólares). La Misión Nacional sobre Aceites Comestibles - Palma Aceitera sustituirá al actual programa Misión Nacional de Seguridad Alimentaria-Palma aceitera. Este nuevo programa patrocinado por el gobierno central pretende aumentar la superficie de cultivo de palma aceitera en 0,65 millones de hectáreas adicionales para el año 2025-26 y alcanzar así el objetivo de un millón de hectáreas. Se espera que la producción de aceite de palma aumente hasta 1,12 millones de toneladas en 2025-26 y hasta 2,8 millones de toneladas en 2029-30.[8]

La Misión Nacional sobre Aceites Comestibles - Palma Aceitera se ha puesto en marcha en el marco de la "Atmanirbhar Bharat Abhiyan" (Misión India Autosuficiente) y el primer ministro Modi calificó el plan de "revolucionario en lo que respecta a la ayuda a los agricultores de palma aceitera y a la creación de un Atmanirbhar Bharat."[9] Sin embargo, el exministro de Medio Ambiente de la India y líder de la oposición, Shri Jairam Ramesh, alegó que "la presente propuesta está diseñada expresamente para beneficiar a Patanjali y Adani," dos empresas con intereses en la expansión de la industria aceitera.[10] La parlamentaria de Meghalaya, la señora Agatha Sangma, de la etnia Garo,

advirtió que las zonas del noreste de la India y de las islas Andaman y Nicobar son "focos de biodiversidad y son frágiles desde el punto de vista ecológico"; además, que las plantaciones de palma aceitera dañarían la cubierta forestal y destruirían el hábitat de especies de fauna y flora en peligro de extinción. Por otra parte, podrían alterar la propiedad comunitaria de la tierra y "causar estragos en el tejido social."[11] Desde 2002, el Tribunal Supremo de la India había ordenado la "eliminación gradual" de las "plantaciones comerciales en los bosques" de las islas de Andamán y Nicobar, que son ecológicamente frágiles y están habitadas por comunidades originarias, y dijo: "No debe haber expansión de monocultivos o plantaciones comerciales en los bosques. Las plantaciones existentes de palma aceitera, caucho y teca ya no son viables y deben ser eliminadas."[12]

Se teme que el respaldo del Gobierno de la India al cultivo de la palma aceitera cause daños irreparables en un estado pequeño como Mizoram, que actualmente tiene la mayor superficie de cultivo de palma aceitera del noreste de la India.[13]

De todos los estados de la India, Mizoram es el que tiene la mayor proporción de Tribus Registradas (94,43%), que son los pueblos originarios de la India.[14] Mizoram tiene una población total de 1 097 206 habitantes según el Censo de 2011, de los cuales el 94,43% son Etnias Registradas. En Mizoram hay 15 Etnias Registradas, algunas de las cuales se dividen a su vez en varios subgrupos.[15] De las 15 etnias, los Lushai/Mizos son los más numerosos, con un 66,98% de la población total y un 70,9% de la población total de las etnias. La segunda comunidad más numerosa es la de los Chakmas, que representan el 8,83% de la población total y el 9,3% de la población de etnias negras. Mientras que la mayoría de los Chakmas son budistas por religión, todas las demás comunidades originarias son cristianas, excepto algunas familias reang/bru que todavía practican la fe hindú. En el Censo de 2011, los Reang/Bru están registrados dentro de "Cualquier comunidad Kuki." Otras comunidades indígenas son los Mara, Lai y Hmar, entre otras.

Todos estos pueblos se verán afectados por la expansión del cultivo de la palma aceitera en Mizoram. Aunque los efectos negativos del cultivo de la palma aceitera y de las operaciones comerciales en este sector ya son evidentes en los testimonios de los agricultores y líderes comunitarios entrevistados para este informe, en el futuro próximo se sentirán los graves impactos adversos sobre el medio ambiente, la biodiversidad y los derechos humanos de las comunidades locales debido a la expansión de la industria de la palma aceitera en Mizoram.

2. El cultivo de la palma aceitera en Mizoram

Mizoram es el líder del cultivo de palma aceitera en el noreste, con una superficie plantada de 28 914 hectáreas, seguido por Arunachal Pradesh (2 561 ha), Nagaland (3 322 ha), Assam (1 849 ha) y Tripura (530 ha). Mizoram también es el único estado del noreste que produce racimos de fruta fresca en un área de producción de 530 hectáreas. Todas las plantaciones en otros estados tenían menos de cuatro años y, por lo tanto, no tenían producción de racimos hasta el 3 de diciembre de 2019, el último año con datos oficiales disponibles actualmente.[16]

Plantación de palma aceitera en el pueblo de Tuikurlui, en el distrito de Lawngtlai, Mizoram, India. *(Foto: Voluntario, IRAC)*

Un agricultor en una plantación de palma aceitera en el distrito de Mamit, Mizoram, India. *(Foto: TR SHANKAR RAMAN / WIKIMEDIA COMMONS)*

El cultivo de la palma aceitera en Mizoram comenzó en 2005, después de que la Asamblea Legislativa del Estado aprobara la Ley de Palma Aceitera de Mizoram (Regulación de la Producción y Procesamiento), el 2 de diciembre de 2004. En 2007, la ley se modificó para ampliarla a todo el estado de Mizoram, incluyendo las tres zonas que dependen de Consejos de Distrito Autónomos (CDA), a saber, el CDA de Chakma, el CDA de Mara y el CDA de Lai, en la parte sur del estado.[17]

El cultivo de la palma aceitera se está llevando a cabo mediante asociaciones público-privadas (APP) en las que participan el Departamento de Agricultura del Estado y empresas asociadas. El Gobierno de Mizoram ha firmado memorandos de entendimiento con las empresas Godrej Agrovet Ltd., 3F Oil Palm Agrotech Pvt. Ltd. y Ruchi Soya Industries Ltd., y les ha asignado los siguientes Distritos:[18]

Sl No.	Nombre de la compañía	Área asignada	Fecha de la firma del memorando
1	Godrej Agrovet Ltd.	Distritos de Kolasib y Mamit	14 de septiembre de 2005
2	3F Oil Palm Agrotech Pvt. Ltd.	Distritos de Aizawl, Serchhip y Saiha	7 de marzo de 2006
3	Ruchi Soya Industries Ltd.	Distritos de Lunglei y Lawngtlai	3 de octubre de 2006

3F Oil Palm Agrotech Pvt. Ltd. se retiró de Mizoram en agosto de 2021.[19]

Según el gobierno de Mizoram, en julio de 2021, la superficie potencial para el cultivo de palma aceitera es de 66 791 hectáreas, con cultivos de palma en apenas 26 680 hectáreas.[20] Según la información obtenida de la Dirección de Agricultura del Gobierno de Mizoram, un total de 10 843 agricultores locales se dedican al cultivo de la palma aceitera en 197 pueblos de 7 distritos del Estado.[21]

Situación de los cultivos de palma aceitera por distrito (para julio de 2021)[22]

No.	Distrito	Agricultores	Comunidades involucradas	Área cubierta (ha.)	Racimos vendidos a empresas asociadas (toneladas métricas)
1	Kolasib	2,155	29	6965	14459.784
2	Mamit	3,042	42	5780	18028.951
3	Aizawl	403	6	859	53.504
4	Serchhip	1,390	15	2130	547.385
5	Siaha	43	10	86	-
6	Lunglei	1,803	49	6396	1926.358
7	Lawngtlai	2,007	46	4464	2239.415
8	Seed Garden, W. Serzawl	-	-	-	17.425
	TOTAL	10843	197	26680	37272.822

3. Impactos en los derechos de los pueblos indígenas afectados

Al exhortar a los estados del noreste a adoptar el plan de la Misión Nacional de Aceites Comestibles - Palma Aceitera, G. Kishan Reddy, Ministro de Desarrollo de la Región Noreste de India, señaló al estado de Mizoram como un caso de éxito en el cultivo de la palma aceitera y declaró: "Los agricultores de estados como Mizoram ya tienen una importante experiencia en el cultivo de la palma aceitera y podemos aprovechar su experiencia en el resto de los estados del noreste."[23] Sin embargo, las realidades en el territorio de Mizoram son totalmente diferentes. En contra de lo que afirma el Gobierno, el cultivo de la palma aceitera en Mizoram ha tenido efectos negativos sobre la propiedad de la tierra de las comunidades, la seguridad alimentaria, los derechos de las mujeres, el medio ambiente y la biodiversidad.

Reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios en la India

En la India, los pueblos originarios disfrutan de la protección de sus derechos, incluidos los derechos sobre la tierra, en virtud de la Constitución (especialmente en el Quinto y Sexto Anexos) y de una multitud de leyes, tanto nacionales como estatales. Entre las leyes nacionales se encuentran la Ley de Derechos Forestales de 2006, las Disposiciones de la Ley de Panchayats (Extensión a las Áreas Registradas) de 1996 (aplicable en las áreas del Quinto Anexo), la Ley de Castas Registradas y Etnias Registradas (Prevención de Atrocidades) de 1989, y la Ley de Derecho a una Compensación Justa y Transparencia en la Adquisición de Tierras, Rehabilitación y Reasentamiento de 2013, entre otras.[24]

El estado de Mizoram goza de un estatus especial en virtud del artículo 371G de la Constitución india, que establece que ninguna ley del Parlamento en relación con (i) las prácticas religiosas o sociales de los Mizos, (ii) el derecho consuetudinario y el procedimiento mizo, (iii) la administración de justicia civil y penal que implique decisiones según el derecho consuetudinario Mizo, (iv) la propiedad y la transferencia de tierras, se aplicará al Estado de Mizoram a menos que la Asamblea Legislativa del Estado de Mizoram, mediante una resolución, así lo decida. Los tres Consejos de Distrito Autónomos, a saber, Chakma, Mara y Lai, situados en la parte sur de Mizoram, son zonas del Sexto Programa en las que ninguna ley aprobada por la Asamblea Legislativa de Mizoram es aplicable sin la aprobación del Gobernador. Las personas que no pertenezcan a ninguno de las etnias locales no pueden comprar tierras ni tener negocios sin el permiso oficial. Incluso la entrada de los no residentes en Mizoram (incluidos los indios) en el estado sin pases está prohibida por la Ley de Regulación de la Frontera Oriental de Bengala de 1873.

Impactos en la propiedad, el uso y el control de la tierra por parte de la comunidad

Para las comunidades locales de Mizoram, la práctica tradicional de la agricultura itinerante, conocida localmente como *jhum*, sigue siendo un importante pilar para el sustento y la seguridad alimentaria. El jhum es una forma tradicional de agricultura en la que se desbroza una porción del bosque, se quema y se utiliza para el cultivo. Después de la cosecha, la tierra se abandona durante unos cinco o seis años para permitir la regeneración de la vegetación natural y los nutrientes del suelo, antes de que pueda tener lugar la siguiente ronda de cultivo. Se trata de un sistema de cultivos múltiples que produce diversos alimentos y cultivos comerciales, conserva las semillas y variedades autóctonas y promueve la seguridad alimentaria de los hogares. Los científicos especializados en fauna y flora silvestres creen que el jhum ayuda a conservar la cubierta boscosa y favorece la biodiversidad. En el contexto de Mizoram, el célebre científico T. R. Shankar Raman, que trabaja con la Fundación para la Conservación de la Naturaleza, opinó que los densos bosques de bambú y los bosques secundarios creados por el jhum son mejores para la conservación de la biodiversidad que cualquiera de los monocultivos artificiales que se plantan. Por lo tanto, el intento del Estado de erradicar el jhum al tiempo que fomenta o promueve las plantaciones de monocultivos como la teca, el caucho y la palma aceitera es regresivo, ya que se pretende sustituir permanentemente una economía basada en la cultura, la diversidad y la comunidad por otra dependiente del dinero en efectivo, los monocultivos permanentes y los intereses privados.

(Foto: IRAC)

En Mizoram, los bosques son propiedad del gobierno estatal (en el caso de bosques reservados, parques nacionales, reservas de tigres, etc.) o de la comunidad. La totalidad de las tierras selváticas dedicadas al cultivo tradicional del jhum son tierras comunitarias, propiedad de los consejos locales de las aldeas. Como parte del autogobierno local de los Pueblos Originarios, los Consejos de Aldea se establecen en Mizoram en virtud de la Ley del Distrito de las Colinas de Lushai (Consejos de Aldea), de 1953, y estos Consejos de Aldea asignan ciertas parcelas de los bosques comunitarios dentro de su jurisdicción a cada familia de cultivadores de jhum durante un año agrícola (de enero a diciembre) libre de cualquier cargo. Por lo tanto, los cultivadores poseen la tierra asignada y se convierten en titulares sólo para el año concreto para el que fueron asignados y al año siguiente se les puede asignar otra parcela de bosques cuyo tamaño puede ser diferente dependiendo de la disponibilidad de tierra comunitaria para el cultivo.[25]

Pero debido al cultivo de la palma aceitera, las tierras comunitarias se están privatizando y las familias indígenas se están convirtiendo en propietarias permanentes de la tierra. El control de las instituciones tradicionales o de los consejos de las aldeas sobre la tierra se está reduciendo gradualmente, lo que tendrá efectos de largo alcance, incluyendo el aumento de los conflictos sobre la propiedad de la tierra. Además, como los agricultores están obligados a vender sus productos agrícolas sólo a las empresas que el gobierno estatal ha asignado a su distrito, las empresas de palma aceitera tienen el control indirecto sobre las tierras de las comunidades.[26] Por lo tanto, el gobierno estatal ha creado un sistema en el que las empresas y el gobierno estatal deciden todo, y los agricultores tribales quedan a su merced.

Impactos en los medios de subsistencia y la seguridad alimentariay

Los agricultores locales han producido tradicionalmente tanto cultivos alimentarios (principalmente arroz) como comerciales (algodón, chile, maíz, semillas oleaginosas, patatas, jengibre, verduras, etc.) a partir del cultivo jhum, pero muchos de ellos se están viendo tentados a pasarse al cultivo de la palma aceitera.[27] El gobierno del estado de Mizoram argumenta que el cultivo de la palma aceitera ofrece "una fuente de ingresos segura y más lucrativa para los agricultores pobres."[28] Sin embargo, muchos agricultores de palma aceitera están sufriendo pérdidas económicas, sobre todo por la imposibilidad de vender sus cosechas y, por este motivo, y perdidas en la capacidad de garantizar su sustento. Las empresas han instalado "centros de recogida" en los bordes de las carreteras y no compran las cosechas

de las plantaciones que son inaccesibles por carretera. Incluso si están conectadas por carretera, las empresas nunca han llegado a algunas zonas, como en el distrito de Mamit, donde los agricultores jhum comenzaron a cultivar la palma aceitera en virtud de las garantías ofrecidas por el Gobierno. Ahora, varios agricultores marginales no pueden vender en absoluto o no ganan lo suficiente aunque vendan sus cosechas de palma aceitera. Por lo tanto, muchos de estos agricultores han regresado al cultivo jhum y han cambiado a otras plantaciones como la nuez de areca, cortando o destruyendo sus árboles de palma aceitera en el distrito de Mamit en el oeste de Mizoram.[29]

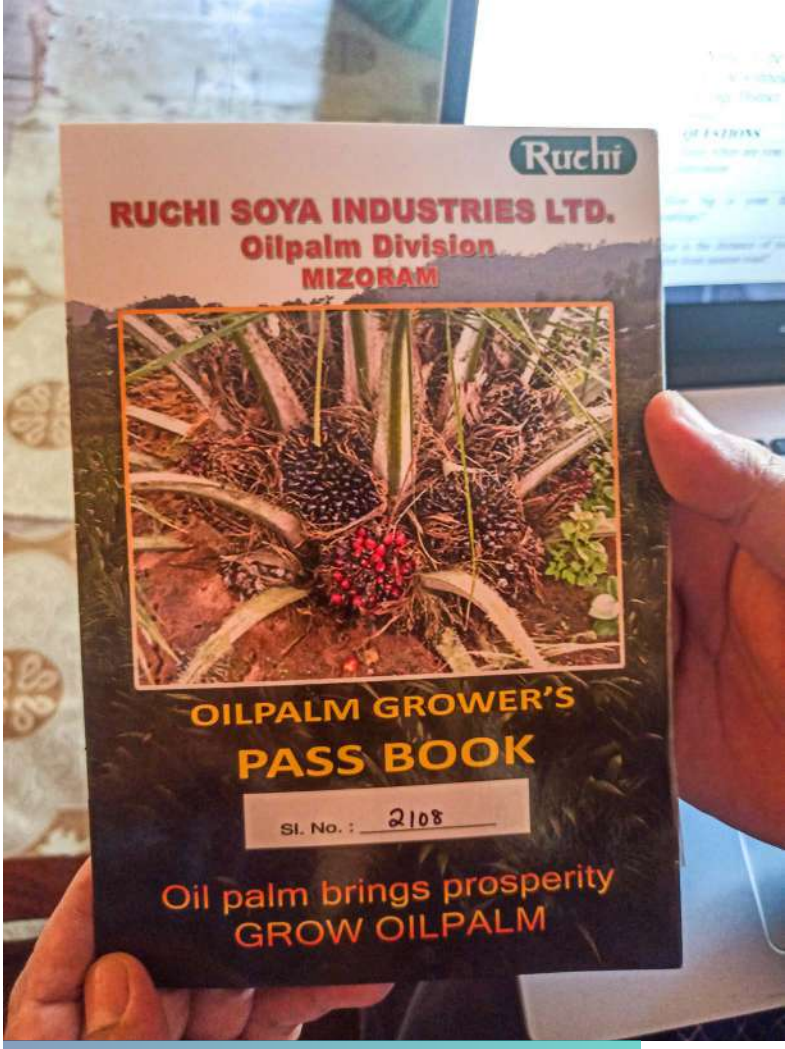

Ficha de los productores de palma aceitera de una de las empresas Ruchi Soya Industries Ltd., en la que se promociona la palma aceitera bajo el lema "El aceite de palma trae prosperidad, CULTIVA PALMA ACEITERA". *(Foto: Voluntario, IRAC)*

Participación en la toma de decisiones y Consulta Previa Informada

Por otra parte, se ha violado la consulta Previa Informada de los pueblos originarios tanto a nivel de la nacional como de los Estados, ya que las políticas y las leyes se han adoptado sin consultar a las comunidades afectadas. En la elaboración de la política sobre la palma aceitera, los derechos de los pueblos a la consulta y a la participación en la toma de decisiones sobre los asuntos que les afectan han sido totalmente ignorados desde el principio. La Ley de Palma Aceitera de Mizoram (Regulación de la Producción y el Procesamiento) de 2004 establece que los cultivadores o agricultores de palma aceitera de una zona determinada "suministrarán los racimos cosechados de las plantaciones de palma aceitera cultivadas en esa zona únicamente a la fábrica a la que esté adscrita la zona de la fábrica y a ninguna otra."[30] Por lo tanto, los cultivadores de palma aceitera no tienen la opción de vender sus cosechas a ninguna otra empresa que no sea la seleccionada por el Gobierno de Mizoram, en nombre de los pueblos indígenas y sin consultar a las comunidades afectadas. En una parodia de la justicia, los agricultores pueden ser castigados con multas que pueden llegar a las 10 000 rupias por contravenir la Ley de la Palma Aceitera de Mizoram (Regulación de la Producción y el Procesamiento) de 2004, y la violación continuada conllevará una multa adicional que puede alcanzar las 1 000 rupias por día durante el tiempo que continúe la contravención de la Ley.[31] Por lo tanto, esta ley hace que los Pueblos Originarios sean vulnerables a la explotación por parte de las empresas y el Estado.

Los agricultores entrevistados en las zonas del sur de Mizoram expresaron su descontento con el precio actual, que es de 10 rupias por kg de racimo cosechado, incluidas 5,50 rupias pagadas por la empresa y 4,50 por el Gobierno de Mizoram (a modo de incentivo/subsidio).[32] Pero esta ayuda financiera (incentivo/subsidio) se proporciona a un número muy escaso de agricultores. Según admitió el Gobierno de Mizoram, se proporcionó una ayuda financiera de 1 rupia por kg a solo 830 agricultores durante 2017-18 y 4,50 rupias por kg a solo 684 agricultores durante 2020-21, mientras que había más de 10.800 agricultores de palma aceitera en el Estado.[33] Los agricultores afirmaron que los precios actuales no son sostenibles, ya que tienen que contratar a trabajadores para transportar sus productos de palma aceitera a los centros de recogida de la carretera a razón de 400-500 rupias al día por trabajador.[34] Las autoridades de Mizoram afirman que la empresa 3F Oil Palm Agrotech Pvt Ltd. se retiró del estado porque "consideraron que era económicamente inviable para los agricultores y la empresa cultivar palma aceitera con éxito en los distritos que les habían asignado."[35]

Plantación de palma aceitera establecida en un terreno de fuerte pendiente tradicionalmente utilizado para la agricultura itinerante (o jhum) cerca de la reserva de tigres de Dampa, en el distrito de Mamit, Mizoram, India. *(Foto: TR SHANKAR RAMAN / WIKIMEDIA COMMONS)*

Impactos sobre los bosques, el medio ambiente y la biodiversidad

Los pueblos originarios tienen una relación esencial con sus ecosistemas, recursos naturales y especies. Sus medios de vida y prácticas culturales están profundamente arraigados en las tierras y bosques en los que viven. La degradación de los bosques y del entorno natural puede tener graves consecuencias para los Pueblos Originarios por la pérdida de sus medios de subsistencia y de los sistemas de conocimientos tradicionales y de la diversidad cultural.

Las plantaciones permanentes y la agricultura continua en una zona determinada, como la de la palma aceitera, provocan una pérdida permanente de la cubierta boscosa, a diferencia de la pérdida temporal y de forestal seguida de la regeneración del bosque que caracteriza a la agricultura itinerante. El Informe sobre el Estado de los Bosques en la India de 2011 reconoció este hecho y afirmó que una de las principales razones del agotamiento de la cubierta boscosa en Mizoram es que "debido al cambio en las prácticas de cultivo habituales, el enfoque se ha desplazado ahora por los cultivos hortícolas... impidiendo así el crecimiento secundario en las antiguas parcelas de cultivo itinerante". Esto también ha provocado la disminución de la cubierta boscosa evaluada en el estado."[36]

Haciéndo eco de la preocupación por el impacto devastador de las plantaciones de palma aceitera en su estado natal (Mizoram), el Dr. David C. Vanlalfawkawma, secretario conjunto de la Red de Conservación de la Biodiversidad y la Naturaleza, declaró: "Hay que aprender de otros países que han visto la devastación causada por las plantaciones de palma aceitera."[37] Bibhab Talukdar, biólogo que dirige la organización conservacionista Aaranyak con sede en Guwahati, declaró: "La palma es una especie invasora. No es un producto forestal natural del noreste de la India y hay que analizar su impacto en nuestra biodiversidad, así como en las condiciones del suelo, aunque se cultive en zonas no forestales. Cualquier tipo de plantación de monocultivo no es deseable."[38]

(Photo credit: IRAC)

Las investigaciones realizadas en la Reserva del Tigre de Dampa y sus alrededores por T. R. Shankar Raman, junto con Jaydev Mandal, investigador de la Universidad de Gauhati, han revelado que "concretamente, el establecimiento de plantaciones de monocultivos como la palma aceitera a expensas del jhum es contraproducente para los objetivos de conservación de la cubierta forestal y la diversidad biológica. La agricultura itinerante, o jhum, es una forma de uso de la tierra mejor que las plantaciones de monocultivo, y el mosaico forestal más denso y diverso que crea también ayuda a retener una fracción significativa de aves forestales en el paisaje. Como forma de uso de la tierra, el jhum merece ser apoyado como una mejor opción para la zona de amortiguación alrededor de la Reserva del Tigre de Dampa."[39]

La palma aceitera es un cultivo que requiere mucha agua y, por tanto, no es adecuado en un estado montañoso con escasez de agua como Mizoram. T.R. Shankar Raman lamentó que, mientras que el agua se desvía de los arroyos naturales a tanques y se lleva a través de tuberías para alimentar este cultivo, que requiere mucha agua, en las zonas recién deforestadas, el Gobierno del Estado no ofrece este tipo de ayuda a los agricultores que practican el cultivo jhum.[40]

Impactos en las mujeres

En el sistema tradicional de cultivo jhum, las mujeres indígenas desempeñan un papel crucial en la producción de alimentos y en el aprovisionamiento del hogar, y actúan como guardianas de la seguridad alimentaria, la nutrición, la salud y el bienestar general de los miembros de la familia. Desde la labranza de la tierra hasta la decisión de los cultivos y la cosecha, las mujeres indígenas han participado en el trabajo en pie de igualdad. Sin embargo, se observa que la participación de las mujeres está disminuyendo en las familias que han emprendido el cultivo de la palma aceitera. Los hombres no lo consideran un trabajo de mujeres. La sustitución del sistema de práctica tradicional jhum por las plantaciones de monocultivo no sólo priva a las mujeres de sus derechos a tomar decisiones sobre la tierra y su uso, sino que también disminuye su papel como productoras de alimentos. No obstante, se espera que en el futuro, las mujeres acabarán realizando trabajos intensivos en las plantaciones de palma aceitera.[41]

4. Las plantaciones de palma aceitera en Mizoram y los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos

Deber de protección del Estado

En 2011, el Ministerio de Asuntos Corporativos, del Gobierno de la India, publicó un conjunto de directrices denominadas Directrices Nacionales Voluntarias sobre las Responsabilidades Sociales, Medioambientales y Económicas de las Empresas que se esperaba que proporcionara orientación a las empresas sobre lo que constituye una conducta empresarial responsable. Estas Directrices se actualizaron en diciembre de 2018 en Directrices Nacionales sobre la Conducta Empresarial Responsable para alinearse con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos.[42]

Anteriormente, en noviembre de 2018, el Gobierno de la India había anunciado formalmente que desarrollaría un Plan de Acción Nacional (PAN) sobre empresas y derechos humanos en el Foro de Empresas y Derechos Humanos de Ginebra,[43] y publicó un "Borrador Cero" del PAN en diciembre de 2018.[44] El Borrador Cero de la India está destinado a poner en marcha un diálogo nacional para preparar un Plan de Acción Nacional para 2020,[45] pero el mismo aún no está listo.

Una cuestión crítica del Borrador Cero es que no recoge los derechos garantizados a los pueblos indígenas, entre otros, en virtud de la Ley de Derechos Forestales de 2006, aplicable en todo el país, y de las disposiciones de la Ley de Panchayats (Extensión a las Áreas Catalogadas) de 1996, aplicable en las áreas de la Quinta Lista en 10 estados.[46] Los grupos de Derechos Humanos han pedido que se preste más atención a los derechos territoriales indígenas y a la responsabilidad de las empresas en el PAN.[47]

La principal legislación de Mizoram para regular el negocio de la palma aceitera, la Ley de Palma Aceitera de Mizoram (Regulación de la Producción y el Procesamiento) de 2004 (Ley número 10 de 2004), no tiene nada que ver con los Principios rectores de las Naciones Unidas. No menciona en absoluto los derechos de los pueblos originarios. Tampoco existe ningún mecanismo o disposición para investigar, castigar o reparar las violaciones de los derechos humanos por parte de las empresas. La sanción de 10 000 rupias impuesta a las empresas por no cumplir con las disposiciones de la Ley de Palma Aceitera de Mizoram (Regulación de la Producción y el Procesamiento) de 2004 parece una broma.

Responsabilidad de las empresas

La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos no se menciona en ninguna parte de la Ley de la Palma Aceitera de Mizoram (Regulación de la Producción y el Procesamiento) de 2004 ni en los Memorandos de Entendimiento firmados con las tres empresas que participan en el negocio de la palma aceitera en el Estado.

Godrej Agrovet Ltd. tiene una "Política de Derechos Humanos", publicada en junio de 2017, que afirma respetar los más altos estándares de derechos humanos.[48] Afirma que su política de derechos humanos se guía por pactos internacionales como la Carta Internacional de Derechos Humanos (es decir, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) y la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. La empresa también afirma que se compromete a identificar, prevenir y mitigar los problemas e impactos adversos sobre los derechos humanos resultantes o causados por sus actividades empresariales. La empresa también se compromete a colaborar con las partes interesadas y a respetar los principios del consentimiento libre, previo e informado de las comunidades locales.[49] Ruchi Soya Industries Ltd. también tiene sus "Políticas de responsabilidad empresarial" (en vigor desde el 10 de noviembre de 2020), que dicen que "La

Fresh Fruits Buds (FFBs) en una plantación de palma de aceite en el distrito de Lawngtlai de Mizoram, India *(Foto: Voluntario, IRAC)*

empresa se compromete a respetar los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles de las personas en sus operaciones y de las que se ven afectadas por ellas."[50]

Sin embargo, en la práctica estas empresas no han llevado a cabo el trabajo necesario en materia de derechos humanos para identificar, prevenir, mitigar y dar cuenta de cómo abordan sus impactos negativos sobre los derechos humanos en Mizoram. No se ha llevado a cabo ninguna evaluación del impacto social ni del impacto medioambiental para evaluar los impactos reales y potenciales sobre los derechos humanos de las comunidades locales afectadas.

Medidas de Remedio

La Ley de Palma Aceitera de Mizoram (Regulación de la Producción y el Procesamiento) de 2004 prohíbe además a cualquier tribunal tomar conocimiento de un delito punible en virtud de la Ley, o de cualquier norma u orden dictada en virtud de la misma, excepto por una denuncia por escrito presentada por el Oficial de Palma Aceitera o cualquier autoridad o funcionario autorizado por él en su nombre.[51] Además, no permite entablar ninguna demanda, proceso u otro procedimiento legal contra ninguna persona, incluidas las empresas comerciales, por cualquier cosa que "se

haya hecho o se pretenda hacer de buena fe en cumplimiento de cualquier disposición de esta ley o de cualquier norma u orden dictada en virtud de la misma."[52] La ley también ofrece una vía de escape a las empresas comerciales que sean acusadas de un delito, simplemente imponiendo una multa que no exceda de 10.000 rupias.[53] Por lo tanto, el Gobierno de Mizoram ha creado un entorno que facilita a las empresas la explotación de los agricultores locales y se libra de toda responsabilidad.

El único mecanismo de tramitación de quejas previsto en la Ley de Palma Aceitera de Mizoram (Regulación de la Producción y el Procesamiento) de 2004 es la constitución de "Comités Zonales" que tendrán, entre otras, la función de "considerar las quejas de los cultivadores en relación con el transporte, la compra de cosechas de palma aceitera y el pago del precio por parte de la fábrica a los cultivadores de palma aceitera."[54] Este mecanismo de reparación de quejas es muy inadecuado e ineficaz.

Ninguna de las dos empresas que participan actualmente en el negocio de la palma aceitera en Mizoram ha establecido algún mecanismo de reclamación al que puedan recurrir los individuos y las comunidades que puedan verse perjudicados por sus operaciones comerciales en el estado. Los Memorandos de Entendimiento firmados con el Gobierno del Estado de Mizoram no prevén el establecimiento de ningún mecanismo de reparación de reclamaciones por parte de las empresas.

Mientras que se desconoce el mecanismo de reparación de quejas de Godrej Agrovet Ltda., las "Políticas de Responsabilidad Empresarial" de Ruchi Soya Industries Ltda. (en vigor desde el 10 de noviembre de 2020) afirman que tiene "mecanismos adecuados" para la reparación oportuna y apropiada de las quejas y pide a las partes interesadas que escriban sus preocupaciones, si las hay, a la empresa a través del correo electrónico brhead@ruchisoya.com.[55] Pero este mecanismo de reparación de quejas es inadecuado y no es coherente con los Principios rectores de las Naciones Unidas. Los cultivadores de palma aceitera entrevistados afirmaron que no tienen ni idea de a quién y dónde dirigirse cuando sus cosechas se pudren en sus explotaciones, ya que siguen sin ser recogidas o compradas por las empresas a pesar de su obligación legal de hacerlo.

Según el Gobierno de Mizoram, entre 2004 y 2021 no se ha recibido ni una sola queja de los agricultores o de su organización por el hecho de que las empresas no hayan comprado los frutos de la palma aceitera.[56] En contradicción con estas declaraciones, muchos agricultores de palma aceitera entrevistados en los distritos de Lawngtlai, Lunglei y Mamit afirmaron que las empresas no habían comprado sus frutos, lo que les había ocasionado enormes pérdidas. "Ninguna empresa ha venido a comprar nuestros frutos de palma aceitera", declaró el Sr. Mangala Basu, un agricultor local del distrito de Mamit. Tras sufrir enormes pérdidas económicas, planea abandonar totalmente la plantación de palma aceitera.[57]

5. Medidas adoptadas por las comunidades afectadas y sus aliados

Las comunidades locales afectadas no están muy concienciadas sobre la violación de los Derechos Humanos y los impactos adversos sobre el medio ambiente y la biodiversidad. Los agricultores entrevistados afirmaron que no saben si las plantaciones de palma aceitera están dañando el medio ambiente y la biodiversidad o si las empresas están violando sus Derechos Humanos. También afirmaron que no han oído hablar de ningún mecanismo de reparación de quejas en el que puedan presentarlas.

Sin embargo, a nivel regional, existe una respuesta colectiva por parte de las organizaciones indígenas que han expresado su preocupación por los impactos del cultivo de la palma aceitera en los derechos colectivos de los pueblos originarios, a sus tierras, recursos y a sus medios de vida. En septiembre de 2021, el Comité de Coordinación Juvenil del Himalaya Oriental sobre el Cambio Climático instó a todos los ministros jefe de los ocho estados del noreste a tomar medidas urgentes para detener y retirar el proyecto de plantación de palma aceitera a gran escala aprobado por el gobierno central en toda la región en el marco de la Misión Nacional de Aceite Comestible de Palma Aceitera. Al tiempo que solicitó a los gobiernos estatales que retiren todas las leyes aprobadas por las respectivas asambleas legislativas en relación con la plantación de palma aceitera en los estados del noreste. El Comité ha calificado la

plantación de palma aceitera en la India como "otro proyecto de destrucción" para la población del noreste de la India.[58]

El 15 de enero de 2022 se celebró una reunión de consulta a los agricultores, organizada conjuntamente por Human Rights Law Network, Human Rights Alert y Lounmi Sinmi Apun Lup, en la que se decidió oponerse a la plantación de palma aceitera en Manipur.[59] Además, el 23 de enero de 2022, el Foro de Jóvenes para la Protección de los Derechos Humanos y la Fundación para la Justicia llegaron conjuntamente a las aldeas del cinturón de Thayong-Waithou Chiru Range de Imphal Oriental en Manipur y celebraron una interacción comunitaria en la que se resolvió detener inmediatamente la plantación de palma aceitera en el Estado. Las organizaciones también hicieron hincapié en la necesidad de obtener la Consulta libre, previa e informada de la población y de consultar a todos los ciudadanos de Manipur antes de llevar a cabo cualquier proyecto en Manipur.[60]

Los ecologistas y conservacionistas de Mizoram han planteado preocupaciones similares. El 3 de noviembre de 2021, el Comité de Acción Conjunta sobre la Palma Aceitera: Mizoram, compuesto por tres ONG medioambientales (Asociación para la Preservación del Medio Ambiente, Red de Conservación de la Biodiversidad y la Naturaleza y la Conservación de Mizoram) presentó un memorando al ministro jefe de Mizoram, Zoramthanga, en el que se oponía a la expansión de la palma aceitera en el Estado. En su memorando, el Comité de Acción Conjunta afirmaba que el principal motivo de la oposición "es la destrucción de la biodiversidad y las devastaciones ecológicas causadas por las plantaciones de palma aceitera."[61]

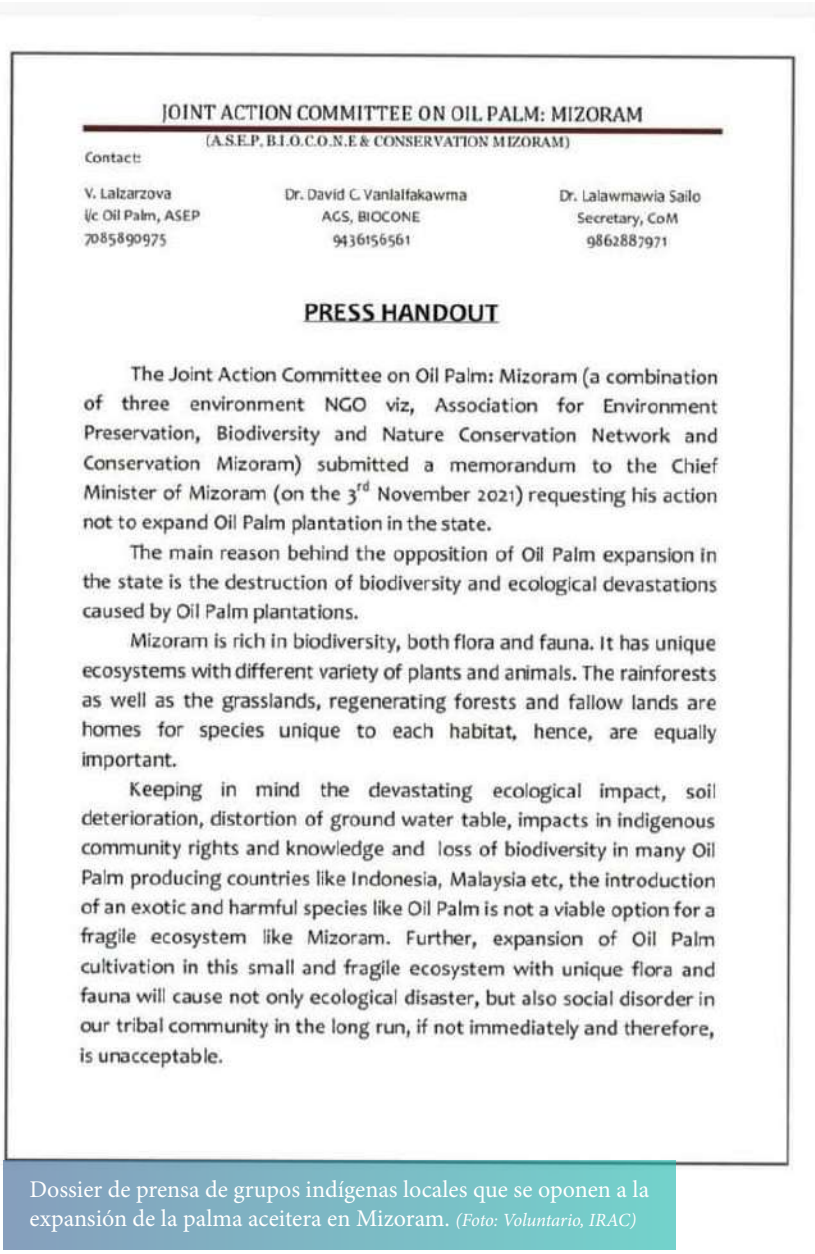

JOINT ACTION COMMITTEE ON OIL PALM: MIZORAM
(A.S.E.P, B.I.O.C.O.N.E & CONSERVATION MIZORAM)
Contact:

V. Lalzarzova
I/c Oil Palm, ASEP
7085890975

Dr. David C. Vanlalfakawma
AGS, BIOCONE
9436156561

Dr. Lalawmawia Sailo
Secretary, CoM
9862887971

PRESS HANDOUT

The Joint Action Committee on Oil Palm: Mizoram (a combination of three environment NGO viz, Association for Environment Preservation, Biodiversity and Nature Conservation Network and Conservation Mizoram) submitted a memorandum to the Chief Minister of Mizoram (on the 3rd November 2021) requesting his action not to expand Oil Palm plantation in the state.

The main reason behind the opposition of Oil Palm expansion in the state is the destruction of biodiversity and ecological devastations caused by Oil Palm plantations.

Mizoram is rich in biodiversity, both flora and fauna. It has unique ecosystems with different variety of plants and animals. The rainforests as well as the grasslands, regenerating forests and fallow lands are homes for species unique to each habitat, hence, are equally important.

Keeping in mind the devastating ecological impact, soil deterioration, distortion of ground water table, impacts in indigenous community rights and knowledge and loss of biodiversity in many Oil Palm producing countries like Indonesia, Malaysia etc, the introduction of an exotic and harmful species like Oil Palm is not a viable option for a fragile ecosystem like Mizoram. Further, expansion of Oil Palm cultivation in this small and fragile ecosystem with unique flora and fauna will cause not only ecological disaster, but also social disorder in our tribal community in the long run, if not immediately and therefore, is unacceptable.

Dossier de prensa de grupos indígenas locales que se oponen a la expansión de la palma aceitera en Mizoram. *(Foto: Voluntario, IRAC)*

6. Lecciones aprendidas, conclusiones y recomendaciones

Los gobiernos de la India y del Estado de Mizoram han decidido expandir agresivamente el cultivo de la palma aceitera en Mizoram sin consultar a los líderes de las comunidades indígenas, las instituciones y los agricultores. Como resultado, los activistas han expresado su profunda preocupación por los impactos adversos sobre la biodiversidad, la seguridad alimentaria y el cambio en la propiedad de la tierra, en un contexto de falta de respeto por sus derechos y de falta de responsabilidad de las empresas.

Sobre la base de las lecciones aprendidas, este documento desea presentar las siguientes recomendaciones:

(Photo credit: IRAC)

Recomendaciones para el Gobierno de la India:

- Finalizar el Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos lo antes posible, a partir de la consulta con todos los titulares de derechos y partes interesadas pertinentes, y garantizar la coherencia de los derechos de los pueblos originarios y las leyes afirmativas sobre los derechos de las etnias registradas con las normas internacionales de Derechos Humanos.
- El Plan de Acción Nacional debería incluir, entre otras cosas:
    - » El deber del Estado y la responsabilidad de las empresas de cumplir plenamente con las normas internacionales de protección de los Derechos Humanos y las leyes indias, incluyendo la Ley de Derechos Forestales de 2006, las Disposiciones de la Ley de Panchayats (Extensión a las Áreas Registradas) de 1996, la Ley de Castas Registradas y Etnias Registradas (Prevención de Atrocidades) de 1989, la Ley del Derecho a una Compensación Justa y la Transparencia en la Adquisición de Tierras, Rehabilitación y Reasentamiento de 2013, entre otras.
    - » El Plan de Acción Nacional debe autorizar a las instituciones nacionales de Derechos Humanos, como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión Nacional para las Etnias Registradas, etc., y a sus homólogos estatales, a investigar de forma independiente los casos de abusos de los derechos humanos por parte de las empresas.
- La Ley de Protección de los Derechos Humanos, de 1993, debe modificarse convenientemente para dotar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos de las competencias y funciones necesarias para investigar los abusos de los Derechos Humanos cometidos por las empresas.
- Desarrollar un "Compromiso Nacional" hacia un programa de palma aceitera sostenible que incluya la protección del medio ambiente, la conservación de la fauna y los derechos humanos y los problemas sociales.

Recomendaciones al gobierno de Mizoram:

- Formular una política de palma aceitera basada en consultas vinculantes con las comunidades afectadas, incluidos los pueblos originarios, teniendo en cuenta el respeto y la protección de sus derechos y su bienestar, el reparto equitativo de los beneficios y la protección del medio ambiente.
- Adoptar las medidas necesarias para prevenir, investigar, castigar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos mediante políticas, leyes, reglamentos, mecanismos de reparación y adjudicación de responsabilidades, eficaces y de conformidad con los Principios Rectores. Además, establecer un mecanismo transparente y accesible para proteger a los pueblos indígenas contra las violaciones a los derechos humanos.
- Garantizar la prevención de la adquisición forzada de tierras y el acaparamiento de tierras por parte de empresas estatales, privadas o conjuntos de estos dos tipos de empresas en Mizoram;
- Reconocer el derecho a la Consulta Previa Libre e Informada de los Pueblos Originarios Registrados del Estado, en todos los asuntos que afecten a su tierra, cultura, identidad y recursos naturales;
- Realizar evaluaciones participativas del impacto social y sobre los derechos humanos, así como evaluaciones del impacto ambiental, incluyendo la participación de las comunidades indígenas afectadas y sus representantes para garantizar la inclusión de sus perspectivas y evaluar los impactos reales y potenciales sobre los derechos humanos y el medio ambiente; y poner los informes a disposición de los pueblos originarios afectados.
- Desarrollar urgentemente un "Sistema de Reclamaciones" que sea accesible a las comunidades y que sea justo, transparente e imparcial. El sistema de reclamaciones debe tener un procedimiento de apelación, permitir la confidencialidad e impedir las represalias contra los denunciantes. La información sobre las reclamaciones debe ponerse a disposición de los denunciantes.
- Reformar la Ley de Palma Aceitera de Mizoram (Regulación de la Producción y el Procesamiento) de 2004 para hacerla compatible con las normas internacionales de Derechos Humanos, incluida la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Promover el reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios y de sus preocupaciones ambientales relacionados con la plantación de palma aceitera, involucrando a las comunidades afectadas, a sus líderes y a los Consejos de Aldea.

Recomendaciones para las empresas que operan en Mizoram:

- Respetar los derechos humanos y prevenir o mitigar los impactos negativos sobre los Derechos Humanos que estén directamente relacionados con sus operaciones, productos o servicios. A este respecto, las empresas deben elaborar y publicar directrices operativas detalladas sobre la realización de la diligencia debida en materia de derechos humanos y garantizar que éstas sean accesibles para los pueblos indígenas en formas e idiomas que ellos entiendan.
- Al llevar a cabo la diligencia debida en materia de derechos humanos, las empresas deben identificar y evaluar cualquier impacto negativo real o potencial sobre los Derechos Humanos en el que puedan estar involucradas, ya sea a través de sus propias actividades o como resultado de sus relaciones comerciales, incluyendo los impactos sobre los derechos internacionalmente reconocidos de los Pueblos Originarios Registrados. Este proceso debe incluir una consulta efectiva con los grupos potencialmente afectados, incluidos los pueblos indígenas.
- Los Memorandos de Entendimiento firmados por las empresas con el Gobierno de Mizoram deben incluir la presentación anual de un "Informe sobre los impactos en los Derechos Humanos" al Gobierno de Mizoram, que debe hacerse público. Este informe anual debe ser un informe exhaustivo sobre las acciones emprendidas por la empresa para identificar, prevenir, mitigar y abordar los impactos adversos sobre los derechos humanos de sus operaciones, así como información sobre la responsabilidad social corporativa en el área de operación.

- Todas las empresas deben desarrollar urgentemente un "Sistema de Reclamaciones" que sea accesible a los pueblos originarios, que sea justo, transparente e imparcial y en el que cualquier individuo, comunidad y agricultor agraviado pueda presentar reclamaciones para su reparación. El sistema de reclamaciones debe tener un procedimiento de apelación.
- Crear conciencia sobre los derechos de los pueblos indígenas y sus preocupaciones medioambientales, así como sobre las políticas afirmativas para las empresas, con la participación de las comunidades locales, sus líderes, los consejos de las aldeas y otras partes interesadas.

Notas finales

[1] De todos los aceites comestibles importados, el de palma representa el 60%, seguido del de soja (25%) y el de girasol (12%). Alrededor del 98% del aceite de palma crudo (CPO) se importa, principalmente de Malasia e Indonesia, principales productores de aceite de palma del mundo. Ver: Cabinet approves implementation of National Mission on Edible Oils - Oil Palm (El Consejo de Ministros aprueba la puesta en marcha de la Misión Nacional de Aceites Comestibles - Palma Aceitera), Oficina de Información, 18 de agosto de 2021, https://www.pib.gov.in/PressReleasePage.aspx?PRID=1746942.
[2] Respuesta del Ministro de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Shri Narendra Singh Tomar, a la Pregunta No Formulada 3839 en la Lok Sabha el 17 de marzo de 2020.
[3] Estos 19 estados/territorios de la Unión son Andhra Pradesh, Karnataka, Tamil Nadu, Kerala y Telangana (estados principales); Mizoram, Arunachal Pradesh, Nagaland, Meghalaya, Assam y Tripura (estados del noreste); Goa, Maharashtra, Gujarat, Islas Andaman y Nicobar, Chhattisgarh, Bengala Occidental, Bihar y Odisha (otros estados/territorios potenciales).
[4] Estos 16 estados/territorios de la Unión son Andhra Pradesh, Karnataka, Tamil Nadu, Kerala, Telangana (estados principales) y Mizoram, Arunachal Pradesh, Nagaland, Assam y Tripura (estados del noreste); y Goa, Maharashtra, Gujarat, Islas Andaman y Nicobar, Chhattisgarh y Odisha (otros estados/territorios potenciales).
[5] Aunque el Gobierno de la India mencionó 8 estados como área de cosecha, sólo proporcionó una lista de 6 estados, que son: Andhra Pradesh, Karnataka, Tamil Nadu, Kerala, Telangana (estados principales) y Mizoram (estado del noreste).
[6] Respuesta del Ministro de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Shri Narendra Singh Tomar, en la respuesta a la Pregunta Principal, número 203 en la Lok Sabha el 3 de diciembre de 2019.
[7] Kimi Colney, "Mizoram muestra por qué los planes del centro sobre el aceite de palma serán desastrosos para los agricultores y el medio ambiente", The Caravan (La Caravana), 28 de septiembre de 2021, https://caravanmagazine.in/agriculture/mizoram-shows-why-centres-palm-oil-plans-will-be-disastrous-for-farmers-environment.
[8] El Consejo de Ministros aprueba la implementación de la Misión Nacional de Aceites Comestibles - Palma de Aceite, Oficina de Prensa, 18 de agosto de 2021, https://www.pib.gov.in/PressReleasePage.aspx?PRID=1746942.
[9] Tweet de primer ministro Narendra Modi, 18 de agosto de 2021, https://twitter.com/narendramodi/status/1427986332240867344?lang=en.
[10] Priscilla Jebaraj, "El plan de la palma aceitera para el noreste y las Andamans es una receta para el desastre, según los activistas", The Hindu (El Hindu), 29 de agosto de 2021, https://www.thehindu.com/news/national/oil-palm-plan-for-northeast-andamans-a-recipe-for-disaster-say-activists/article36165229.ece.
[11] Priscilla Jebaraj, "El plan de la palma aceitera para el noreste y las Andamans es una receta para el desastre, según los activistas" The Hindu (El Hindu), 29 de agosto de 2021, https://www.thehindu.com/news/national/oil-palm-plan-for-northeast-andamans-a-recipe-for-disaster-say-activists/article36165229.ece.
[12] Shorbori Purkayastha, "La India hace planes Aatmanirbhar para el aceite de palma, pero con un enorme coste para el medio ambiente", The Quint, 27 de agosto de 2021, https://www.thequint.com/news/environment/explained-india-makes-aatmanirbhar-plans-for-palm-oil-but-environmental-concerns-remain#read-more.
[13] HC Vanlalruata, "El plan del Centro para el cultivo de la palma aceitera es criticado por los expertos del noreste," The Times of India (El Tiempo India), 13 de agosto de 2021, https://timesofindia.indiatimes.com/city/guwahati/centres-oil-palm-cultivation-plan-draws-flak-from-experts-in-north-east/articleshow/85790541.cms.
[14] Ministro de Asuntos Étnicos, Perfil estadístico de las tribus desfavorecidas en la India 2013, p.5.
[15] La lista de las 15 etnias registradas de Mizoram son Chakma, Dimasa (Kachari) Garo, Hajong, Hmar, Khasi y Jaintia, cualquier comunidad Kuki, incluyendo Reang, Lakher (Mara), Man (de habla Tai), cualquier comunidad Mizo (Lushai), Mikir, cualquier comunidad Naga, Pawi (Lai), Synteng y Paite.
[16] Respuesta del Ministro de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Shri Narendra Singh Tomar, en la respuesta la Pregunta Destacada No. 203, en El Lok Sabha, 3 de diciembre de 2019.
[17] La Ley de la Palma Aceitera de Mizoram (Regulación de la Producción y el Procesamiento) (Enmienda) de 2007 recibió el visto bueno del Gobernador de Mizoram el 21 de septiembre de 2007. Los tres Consejos de Distrito Autónomos (CDA), a saber, el Consejo de Distrito Autónomo Chakma, el Consejo de Distrito Autónomo Mara y el Consejo de Distrito Autónomo Lai fueron creados para las comunidades étnicas minoritarias, a saber, Chakma, Mara y Lai, en virtud del Sexto Anexo de la Constitución de India en 1972. De acuerdo con el Sexto

Anexo, las leyes aprobadas por la Asamblea Estatal de Mizoram no se extenderán automáticamente a estos tres CDA a menos que el Gobernador de Mizoram las extienda.
[18] Respuesta RTI de la Dirección de Agricultura del Gobierno de Mizoram con fecha 17 de noviembre de 2021.
[19] Kimi Colney, "Mizoram muestra por qué los planes del centro sobre el aceite de palma serán desastrosos para los agricultores y el medio ambiente," The Caravan (La Caravana), 28 de septiembre de 2021, https://caravanmagazine.in/agriculture/mizoram-shows-why-centres-palm-oil-plans-will-be-disastrous-for-farmers-environment.
[20] Departamento de Agricultura del Estado de Mizoram, https://agriculturemizoram.nic.in/pages/oilpalm.html.
[21] Respuesta RTI de la Dirección de Agricultura, Gobierno de Mizoram con fecha 17 de noviembre de 2021.
[22] Departamento de Agricultura del Estado de Mizoram, https://agriculturemizoram.nic.in/pages/oilpalm.html.
[23] "La reactivación de NERAMAC y la Misión de la Palma Aceitera suponen un gran impulso para los agricultores del noreste y contribuirán a duplicar sus ingresos": G Kishan Reddy, Oficina de Prensa, 19 de agosto de 2021, https://pib.gov.in/PressReleaseIframePage.aspx?PRID=1747375.
[24] En noviembre de 2019, el Gobierno de Mizoram revocó la Ley de Derechos Forestales de 2006 por considerar que había invadido el estatus especial del que goza el Estado en virtud del artículo 371(G) de la Constitución de la India. La resolución, presentada el 19 de noviembre de 2019 por el ministro de Bienestar Social, Dr. K Beichhua, y aprobada por unanimidad en la Asamblea Legislativa del Estado, decía que la Ley de Derechos Forestales de 2006 desafiaba las leyes y prácticas consuetudinarias de Mizo.
[25] Gobierno de Mizoram, Informe sobre el Censo Agrícola 2015-16, p. vi.
[26] T. R. Shankar Raman, "Los peligros de la palma aceitera," Nature Conservation Foundation, 24 de agosto de 2014, https://www.ncf-india.org/blog/perils-of-oil-palm.
[27] Gobierno de Mizoram, Informe sobre el Censo Agrícola 2015-16, p. vi.
[28] Departamento de Agricultura, Gobierno de Mizoram, https://agriculturemizoram.nic.in/pages/oilpalm.html.
[29] Entrevista con líder comunitario (nombre no revelado a petición del interesado) en Rajiv Nagar, Distrito Mamit , Mizoram, 2 de noviembre de 2021.
[30] Sección 11(2) de la Ley de Palma Aceitera de Mizoram (Regulación de la Producción y Procesamiento), 2004.
[31] Sección 15(1) de la Ley de Palma Aceitera de Mizoram (Regulación de la Producción y Procesamiento), 2004.
[32] Entrevistas: Señor Modhu Mangal del pueblo de Jamersury en el distrito de Lawngtlai, Mizoram, 7 de noviembre de 2021; El Sr. Nilosen de la aldea de Baganpara, distrito de Lawngtlai, Mizoram, 7 de noviembre de 2021; y la Sra. Shanti Devi de la aldea de Tuikhurlui en el Consejo del Distrito Autónomo de Lai, bajo el distrito de Lawngtlai, Mizoram, 6 de noviembre de 2021.
[33] Respuesta de la Dirección de Agricultura, Gobierno de Mizoram, 17 de noviembre de 2021.
[34] Entrevistas con: el Sr. Modhu Mangal de la aldea de Jamersury en el distrito de Lawngtlai, Mizoram, 7 de noviembre de 2021; el Sr. Nilosen de la aldea de Baganpara, distrito de Lawngtlai, Mizoram, 7 de noviembre de 2021; y la Sra. Shanti Devi de la aldea de Tuikhurlui en el Consejo del Distrito Autónomo de Lai, bajo el distrito de Lawngtlai, Mizoram, 6 de noviembre de 2021.
[35] Respuesta de la Dirección de Agricultura, Gobierno de Mizoram, 17 de noviembre de 2021.
[36] Informe sobre el estado de los bosques en la India 2011, p. 189, https://www.fsi.nic.in/cover_2011/mizoram.pdf.
[37] Entrevista telefónica con e l Dr. David C. Vanlalfawkawma, Secretario adjunto de la Red de Biodiversidad y Conservación de la Naturaleza (Biodiversity and Nature Conservation Network, BIOCONE), Mizoram, 10 de noviembre de 2021.
[38] Priscilla Jebaraj, "El plan de la palma aceitera para el noreste y las Andamans es una receta para el desastre, según los activistas," The Hindu (El Hindu), 29 de agosto de 2021, https://www.thehindu.com/news/national/oil-palm-plan-for-northeast-andamans-a-recipe-for-disaster-say-activists/article36165229.ece.
[39] Jaydev Mandal and T. R. Shankar Raman, "La agricultura itinerante sustenta más aves de los bosques tropicales que las plantaciones de palma aceitera o teca en Mizoram, al noreste de la India," The Condor: Ornithological Applications (El cóndor: Aplicaciones ornitológicas), Volumen 118, 2016, pp. 345–359.
[40] T. R. Shankar Raman, "Los peligros de la palma aceitera", 24 de agosto de 2014, Nature Conservation Foundation, https://www.ncf-india.org/blog/perils-of-oil-palm.
[41] Purabi Bose, "Ningún país para las mujeres: El lado oscuro de la producción de aceite de palma en Mizoram", Scroll.in, 11 de septiembre de 2018, https://scroll.in/magazine/885136/no-country-for-women-the-dark-side-of-palm-oil-production-in-mizoram.
[42] Directrices Nacionales sobre la Conducta Empresarial Responsable de la India, disponible en: https://www.mca.gov.in/Ministry/pdf/NationalGuildeline_15032019.pdf.
[43] https://globalnaps.org/country/india/.
[44] Plan de Acción Nacional de India sobre Empresas y Derechos Humanos (Borrador Cero), disponible en: https://www.mca.gov.in/Ministry/pdf/ZeroDraft_11032020.pdf.
[45] Un grupo de expertos de la ONU acoge con satisfacción el plan de India para promover el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas, OHCHR, 22 de marzo de 2019, https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24391&LangID=E.
[46] Arpitha Kodiveri, "Presentación hecha al Ministerio de Asuntos Corporativos sobre el Proyecto de PNA sobre empresas y derechos humanos", https://arpithakodiveri.wordpress.com/2020/03/10/submission-made-to-the-ministry-of-corporate-affairs-on-the-draft-nap-on-business-and-human-rights/amp/?__twitter_impression=true.
[47] Mayank Aggarwal, "India podría poner pronto en marcha un plan para garantizar que las empresas tengan en cuenta su impacto en los Derechos Humanos," Scroll.in, 30 de marzo de 2020, https://scroll.in/article/956736/india-might-soon-implement-a-plan-to-ensure-that-businesses-consider-their-human-rights-impact.
[48] Disponible en: https://www.godrejagrovet.com/public/pdfs/codes_policies/people/HumanRightsPolicy.pdf.
[49] Ibid.
[50] Disponible en: http://www.ruchisoya.com/policies/Business_Responsibility_policies.pdf.
[51] Sección 16(1) de la Ley de Palma Aceitera de Mizoram (Regulación de la Producción y Procesamiento), 2004.

[52] Sección 18(1) de la Ley de Palma Aceitera de Mizoram (Regulación de la Producción y Procesamiento), 2004.
[53] Sección 17 de la Ley de Palma Aceitera de Mizoram (Regulación de la Producción y Procesamiento), 2004.
[54] Sección 6(1)(g) de la Ley de Palma Aceitera de Mizoram (Regulación de la Producción y Procesamiento), 2004.
[55] Disponible en: http://www.ruchisoya.com/policies/Business_Responsibility_policies.pdf.
[56] Respuesta de la Dirección de Agricultura, Gobierno de Mizoram, 17 de noviembre de 2021.
[57] Entrevista con Mangala Basu Chakma de la aldea Rajiv Nagar, distrito de Mamit, Mizoram, 6 de noviembre de 2021.
[58] Oficina IFB, "Los Jefes de Estado instan a detener la misión de plantación de palma aceitera en el noreste de la India," Imphal Free Press, 8 de septiembre de 2021, https://www.ifp.co.in/9620/states-cms-urged-to-stop-oil-palm-plantation-mission-in-northeast-india.
[59] "Los agricultores de Manipur hacen un llamamiento a la claridad," The News Mill, 17 de enero de 2022, https://thenewsmill.com/farmers-in-manipur-make-a-clarion-call/.
[60] Oficina IFB, "Sensibilización masiva para detener la plantación de palma aceitera en Manipur" Imphal Free Press, 24 de enero de 2022, https://www.ifp.co.in/agriculture/mass-sensitization-to-stop-oil-palm-plantation-in-manipur.
[61] "El noreste se une para oponerse a las plantaciones de palma aceitera", The New Indian Express, 7 de noviembre de 2021, https://www.newindianexpress.com/nation/2021/nov/07/northeast-unites-in-opposing-oil-palm-plantations-2380609.html. Ver anexo 3.

FILIPINAS

Pueblos indígenas enfrenten represas hidroeléctricas en Kabugao, Apayao

Alma Sinumlag, Grupo de Trabajo de Filipinas para los Derechos de los Pueblos Indígenas (TFIP), Kabugao Youth, Manja Bayang

Nota Metodológica

Este estudio aplica el método de investigación cualitativa en relación con el método de investigación en acción. Bhandari (2020) afirma que la investigación cualitativa "consiste en recopilar y analizar datos no numéricos (por ejemplo, textos, videos o grabaciones de audio) para comprender conceptos, opiniones, o experiencias. Este método se puede utilizar para recopilar información detallada sobre una problemática o para generar nuevas ideas para la investigación". El método de investigación en acción además implica la colaboración del investigador con los participantes para vincular la teoría y la práctica hacia el cambio social.

Los métodos de recopilación de datos empleados han sido 1) Investigación secundaria consistiendo en la recopilación de documentos, imágenes y videos disponibles relacionados con el proyecto Gened Dams 1 y 2 en Kabugao, Apayao; 2) Entrevistas con varios líderes en las aldeas afectadas en Kabugao; y 3) El registro de observaciones durante el trabajo de campo, particularmente sobre la dinámica y citas verbales derivadas de conversaciones informales.

La interacción constante de los investigadores con la Juventud Kabugao (la organización al frente de la lucha contra las represas) contribuyó a entender las experiencias vividas por las comunidades indígenas isnag sobre el tema crucial de las represas Gened.

1. Introducción

"Si destruyes vida en búsqueda de lo que llamas una buena vida, lo vamos a cuestionar. Aquellos que quieren la luz eléctrica no piensan en nosotros condenados a la muerte. ¿Será que la necesidad de algunos de tener energía eléctrica es una justificación para nuestra extinción?"

Macliing Dulag, contradiciendo el proyecto masivo de desarrollo hidroeléctrico para la cuenca del Río Chico, financiado por el FMI y el Banco Mundial en Bontoc, Monte Provincia y Kalinga en Filipinas en las décadas de 1970 y 1980.[1]

En noviembre de 2000, la Comisión Mundial de Represas publicó un histórico informe titulado *Dams and Development: A New Framework for Decision Making* (Represas y Desarrollo: Un Marco Nuevo para la Toma de Decisiones). En sus conclusiones, este afirma: "Las represas han hecho una contribución importante y significativa al desarrollo humano, y los beneficios derivados de ellas han sido considerables. [Sin embargo] en demasiados casos, las personas desplazadas, las comunidades río abajo, los contribuyentes de impuestos, y el entorno natural han pagado un precio inaceptable y, frecuentemente, innecesario para beneficiarse de los recursos. La falta de equidad en la distribución de los beneficios ha puesto en duda el valor de muchas represas en satisfacer las necesidades de desarrollo de agua y energía en comparación con otras alternativas."[2]

No obstante, múltiples proyectos de represas planeados a lo largo de los principales sistemas fluviales de la región Cordillera se han reactivado a menos de veinte años después de tal informe. En la provincia de Apayao, la Pan Pacific Renewable Power Philippines Corporation (PPRPPC) ha programado la construcción de una serie de cuatro represas a lo largo del río Apayao-Abulug. Estos son: 1) Gened 1 (150 MW), 2) Gened 2 (335 MW), 3) Calanasan (170 MW) y 4) Aoan (191 MW), dando una capacidad total de 846 MW (NCIP, 2021).[3] Como resultado de esto, el

Río Apayao

Río Apayao se bloqueará río abajo de la ciudad de Kabugao para construir la represa Gened 1, a lo largo del límite de las ciudades de Kabugao y Pudtol, cerca de Barangay Waga. Esto pone en riesgo la inundación de doce aldeas y pondrá a la población de Barangay bajo el agua. También se bloqueará el Río Apayao aguas arriba de Barangay Madatag para dar paso a la construcción de Gened 2, que resultará en la inundación de nueve aldeas.

El municipio de Kabugao, ubicado a lo largo del Río Apayao y sus afluentes, y hogar del pueblo indígena isnag, que se autodefine como la gente del río, han cuestionado y se han opuesto a los proyectos de represas, particularmente a Gened 1 y Gened 2, cuyas solicitudes están bajo consideración y resultarían en la inundación de Kabugao. Desafortunadamente, su oposición a estos proyectos ha sido ignorada por la empresa y la Comisión Nacional de Pueblos Indígenas (NCIP). No se ha respetado el derecho de los Pueblos Indígenas (IP) al consentimiento libre, previo e informado (FPIC), consagrado en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas (IPRA). A pesar de irregularidades en el proceso de FPIC que es aplicable para Gened 1 y han sido registradas por el equipo de revisión regional, la NCIP otorgó al proyecto una Certificación con Condición Previa el 13 de agosto de 2021. El proceso de la FPIC en turno a Gened 2 también está en curso y, por lo tanto, las tensiones entre los isnag posicionados a favor de y en contra de las represas siguen creciendo. La NCIP planea construir aun dos represas más: las represas Calanasan y Aoan cerca de la ciudad de Calanasan, aguas arriba de Gened 1 y 2. El proceso de FPIC para estas represas ya está en sus primeras etapas. A pesar de que informes desde Calanasan mencionan irregularidades en el proceso, la población local no manifiesta su plena desconformidad, asumiendo que las autoridades y la élite política fuercen la aprobación del proceso.

Estos proyectos han creado incertidumbre sobre el futuro de las comunidades indígenas isnag, la mayoría de las cuales dependen directamente de sus tierras y el río para su sustento. Existen muy pocas familias lo suficientemente acomodadas para tener el lujo de abandonar sus tierras y territorios ancestrales para vivir en otro lugar. Los proyectos en cuestión aseguran que los cementerios y otras áreas sagradas, además de la biodiversidad local, serán destruidas, al igual de infraestructuras principales e las instituciones que prestan servicios. Según los aldeanos, cualquier compensación dada por la Pan Pacific Renewable Power Philippines Corporation nunca será suficiente para tener que abandonar sus tierras ancestrales y ser trasladados a otro lugar sin garantías de su continuidad socioeconómica y cultural.

La Ley Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (1997)

Los derechos de los pueblos indígenas de Filipinas están legalmente reconocidos bajo la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas (IPRA) de 1997. Estos derechos incluyen: (1) derechos a tierras ancestrales; (2) derechos de autogobierno y empoderamiento; (3) derechos a la justicia social y a los derechos humanos; y (4) derechos a la integridad cultural.

En la realización de estos derechos, se exige el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas en cualquier proyecto que afecte sus dominios y derechos ancestrales. De acuerdo con el Capítulo 2, Sección 3 de IPRA, la FPIC "significará el consenso de todos los miembros de ICC/Pueblos Indígenas determinado de acuerdo con sus respectivas leyes y prácticas tradicionales, libre de cualquier manipulación externa, interferencia y coerción, y obtenido después de divulgar completamente la intención y el alcance de la actividad, en un lenguaje y proceso comprensible para la comunidad".

La Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas, creada por IPRA, implementa las disposiciones de la ley y asegura la protección de los derechos de los Pueblos Indígenas. El Capítulo VII de IPRA establece que la NCIP "…será la agencia gubernamental principal responsable por la formulación e implementación de políticas, planes y programas para promover y proteger los derechos y el bienestar de los ICC/PI y el reconocimiento de sus dominios ancestrales, así como como sus derechos a los mismos."

2. Resumen del proyecto

Las represas propuestas a lo largo del Río Apayao-Abulug iniciaron en la década de 1980 durante la administración del ahora difunto presidente Ferdinand Marcos. Un proyecto estatal bajo la Corporación Nacional de Energía (NAPOCOR), la entonces llamada Represa Apayao-Abulug estaba destinada a ser una mega represa de 176 metros de altura. Este proyecto se desarrollaba paralelo al Proyecto de Desarrollo de la Cuenca del Río Chico, y al igual que las represas a lo largo del Río Chico, se detuvo debido a la fuerte oposición de las comunidades isnag.[4] Sin embargo, la Pan Pacific Renewable Power Philippines Corporation está avanzando la misma propuesta hoy en día, pero en vez de una mega represa, la PPRPPC intenta construir cuatro represas grandes a lo largo del río. Las presas Gened 1 y Gened 2 son el enfoque de este artículo.

La Pan Pacific Renewable Power Philippines Corporation está registrada como una empresa filipina. Ésta tiene múltiples aplicaciones para la generación de energía mediante energía geotérmica, solar, hidroeléctrica y de biomasa. La PPRPPC no está registrado en la Bolsa de Valores de Filipinas (PSE) y no hay ningún índice por escrito que lo vincule a corporaciones multinacionales. La empresa filipina Corporación San Miguel consideró establecer una sociedad con la PPRPPC para la generación de energía geotérmica, según un documento de divulgación del 2017. Sin embargo, en el campo de trabajo, el equipo de la PPRPPC suele estar acompañado por extranjeros presentados como ingenieros japoneses.

La PPRPPC no tiene antecedentes de colaboración con pueblos indígenas y de promover sus derechos en Filipinas. No tiene una página web oficial ni existen datos en el Internet relacionados con sus inversionistas. Los únicos datos disponibles son el nombre de su presidente y la dirección de su oficina.[5]

En 2011, la corporación adquirió un contrato exclusivo de servicio hidroeléctrico para desarrollar la mega represa de 600 MW a lo largo del río Apayao-Abulug. Cuatro años después, se modificó el plan para desarrollar una sola empresa a cuatro. Según la NCIP, "la PPRPPC obtuvo el Contrato de Servicio de Energía Hidroeléctrica del Departamento de Energía en 2011. La PPRPPC el plan original de desarrollar una mega represa de 600 MW a cuatro mega represas a lo largo de un tramo del Río Apayao-Abulug en 2016."[6] En el 21 de octubre de 2015, la Junta Nacional de Recursos Hídricos transfirió el Permiso de Agua de NAPOCOR su propietario original, a la PPRPPC.

Según el Equipo de Revisión Regional de la NCIP, el proyecto de energía hidroeléctrica Gened 1 (HEPP) contiene los dominios ancestrales de los Kabugao y Tawit en los municipios de Kabugao, Pudtol y Flora, todos en la provincia de Apayao, y presume la utilización del agua del río Apayao-Abulug. La ubicación de la presa es río abajo de Kabugao,

cerca de Barangay Waga, y su embalse sumergirá varios pueblos río arriba. Las barangays (pueblos) declarados como directamente afectados son Waga, Laco, Bulu, Magabta, Luttuacan, Badduat, Poblacion, y Cabetayan, con una población total de 7,465 a partir de 2020. Otras cuatro barangays declarados como indirectamente afectados son Baliwanan, Kumao, Lenneng, y Karagawan, con una población de 4,995, incluido Eleazar K. Bulut (EKB), a partir de 2020. En términos de sumersión, la empresa nunca ha clarificado la diferencia entre las clasificaciones de áreas afectadas directa e indirectamente.

La ubicación de la presa Gened 2 es aguas arriba de Gened 1, a lo largo del Río Nakagman, un afluente del Río Apayao en Barangay Madatag que atraviesa la ciudad de Kabugao. Los barangays Dibagat, Madatag, Tuyangan, Musimut, Lucab, Dagara, Dibagat, y Nagbabalayan quedarán total y parcialmente sumergidos, además de varias barangays río arriba, cerca de la ciudad de Calanasan.

Gened 1 and 2: Descripción Técnica de Proyecto[7]

Gened 1 HEPP

I. Estructuras temporarias

a.	Nivel de elevación de represa a rio arriba:	72 metros sobre nivel de mar
b.	Nivel de elevación de represa a rio abajo:	63.5 msnm
c.	Largo de túnel de desvío Izquierda:	648 metros
d.	Largo de túnel de desvío Derecha:	888 metros

II. Represa de relleno de piedras con superficie de concreto

a.	Altura de represa:	60 metros
b.	Altura de cresta:	110 msnm
c.	Nivel de desagüe inferior:	73 msnm
d.	Largo de Cresta:	205 metros
e.	Ancho de Cresta:	15 metros
f.	Área total de Superficie de Concreto:	22,700 m^2
g.	Volumen de relleno de piedras:	1,300,000 m^2

III. Embalse

a.	Nivel lleno de reserva:	105 msnm
b.	Reserva total:	153.8 millón m^3
c.	Reserva de uso:	72.6 millón m^3
d.	Reserva vacía:	85.7 millón m^3
e.	Área de superficie:	887 hectáreas

IV. Aliviadero de agua

a.	Elevación de Cresta:	88.5 msnm
b.	Tipo y número de verjas:	6 canales radiales
c.	Dimensión de cada verja:	17.2 m x 13.2 m
d.	Ancho de salto de agua:	13.2 metros
e.	Inclinación de saltos de agua:	1:10

V. Entrada energética

a.	Sumergencia:	9 metros
b.	Nivel mínimo de operación:	95 msnm
c.	Nivel de canal de invertido:	72 msnm
d.	Nivel de canal de entrada:	75 msnm

VI. Túnel de conducción de concreto

a.	Largo:	171 m
b.	Diámetro interno:	11 m
c.	Diámetro de excavado:	13 m

VII. Túnel de conducción forado de acero

a.	Largo:	206 m
b.	Diámetro interno:	8.5 m
c.	Diámetro de excavado:	9.5 m

VIII. Planta generadora eléctrica

a.	Número de turbinas:	4
b.	Rendimiento máximo:	150 MW
c.	Factor de Planta:	30%
d.	Producción anual:	1,632 Gwh

Gened 2 HEPP

I. Altura de represa: 155 metros represa primaria y 75 metros represa secundaria
II. Desagüe sin verja de cresta conopial, Inundación probable máxima (PMF) de 11,100 metros cúbicos por segundo a elevación de 263.7 metros
III. Desvío de rio y desagüe de fondo
IV. La entrada energética acuática es compuesta de túnel de conducción forado en acero, remolque bifurcado, y canal
V. Fuente energética, 335MW y patio de distribución
VI. Embalse de 1,926 hectáreas, reserva total de 827 millones metros cúbicos y reserva de uso de 473 millones metros cúbicosive storage of 473 million cubic meters

3. El pueblo indígena isnag

El pueblo Indígena isnag es conocido como la gente del río. Según la etnohistoria escrita por el anciano isnag de Kabugao Ramos Bongui, los isnag se trasladaban constantemente en busca de mejores rutas comerciales y áreas extensas para la agricultura de tala y quema.[8] Sus asentamientos desde mucho antes y hasta el presente están ubicados principalmente a lo largo de los sistemas fluviales y sus afluentes. El río les sirve como fuente de alimento y ruta de transporte. Las colinas y montañas a sus alrededores son reservadas para la agricultura de tala y quema.

En el lenguaje de los isnag, la palabra *apayao* se refiere a un grande río. La mayoría de las comunidades Kabugao están ubicadas a lo largo del gran río (el Apayao) y varios afluentes navegables como el Binuan y el Nakagman. Durante el período precolonial, el pueblo isnag de Kabugao dependía principalmente del Apayao para su transporte. Según Bongui, los isnag sabían aprovechar del flujo y reflujo de los ríos en su navegación. Por esta razón, además de sus habilidades de lidiar con las bravas aguas del Apayao, los isnag fueron contratados como *bagadores* (remeros de botes) para el transporte de alimentos y suministros militares después que los colonizadores estadounidenses trasladaron su bastión militar de Tawit a Kabugao.

La ciudad de Kabugao es conocida como el corazón del pueblo indígena isnag. Está compuesto por 21 barangays[9] y una barangay administrativa con una población total de 18 782 y 5 071 hogares, respectivamente , a partir de 2020. Kabugao Youth estimó que el 80% de la población es isnag y el resto son inmigrantes de la región de Ilocos y otras provincias de la cordillera, y aquellos que se han establecido en Kabugao a través de matrimonios exogámicos.

Los habitantes de estos pueblos siembran arroz de secano como cultivo y alimento principal. Éste se complementa con maíz, ñame, *ubi* y *tugue* (otros tipos de ñame), y varios vegetales. Palmeras cocoteras existen en todas las áreas de asentamiento, y el coco es un ingrediente constante en sus comidas.

El sistema fluvial Apayao es fuente de alimento para los isnag. Abunda en varias especies de peces de agua dulce, crustáceos, anfibios, y conchas.[10] Los isnag también cazan y recolectan comida del bosque. Bongui observa que el jabalí (*laman*) y el venado (*ugta*) se cazaban principalmente con el uso de trampas. El lagarto (*silay*), el gato montés (*mungao*), el pollo silvestre, y otras aves también se consumen como fuente de proteína. Los isnag recolectan la miel para alimento y para otros fines, así como insectos comestibles como la hormiga parda (*alallaaga)* y el saltamontes (*dudon*). Las frutas, plantas y hierbas silvestres comestibles son fuentes adicionales de alimento.

Hasta el presente, la gente de Kabugao depende de sus granjas de tala y quema para el consumo propio y la venta comercial. A veces, cazan jabalís y ciervos durante las temporadas de cosecha y siembra, y pescan del rio para el consumo propio y venta. Múltiples barangays aun dependen del río Apayao para el transporte. Comunidades en barangays remotas como Waga y Dibagat no están conectados a redes eléctricas y han instalado sistemas de energía solar. En Cuanto se les pregunta sobre lo que necesitan, la gente de Kabugao responde que requieren puentes para conectar las barangays a lo largo del Río Apayao y caminos de transporte para llevar sus productos agrícolas de sus granjas al mercado.

Warling Maludon, Representante Mandatario de los Pueblos Indígenas (IPMR) de Barangay Waga, dijo que ellos no necesitan una mega represa que solo disolverá su fuente de vida, las tumbas de sus ancestrosy, y eventualmente su propia identidad. Dijo que, por varias generaciones, a sus aldeas se les negaron las necesidades básicas como puentes, rutas de transporte comercial, y otros servicios sociales. “La empresa,” Warling agrego, “está utilizando su trayectoria de negligencia y nuestra experiencia de abandono para convencernos de que la responderá a nuestras necesidades.”

Soto Maludon, otro residente de Barangay Waga, dijo que está contento con la vida que tienen en su comunidad; ellos no quieren disturbios ni destrucción, entonces no descansará hasta que la corporación detenga el proyecto de represa y los deje en paz.

Jimmy Basan, un veterano de Barangay Poblacion, suplicó que la compañía se fuera para darles tranquilidad, ya que la tensión entre la gente seguía aumentando por el debate alrededor de la represa.

Al par de los costos sociales de la represa existen los impactos ambientales que ésta ocasionaría. La represa "tendrá un impacto severo en Apayao como una de las Áreas Clave de Biodiversidad (KBA) restantes del país. El área de impacto de la represa alberga 105 especies de plantas y 51 especies de aves, incluyendo el pato filipino (*Anas luzonica*). También habitan once especies de anfibios y reptiles en el área de impacto." [11]

4. Ausencia de CPLI y falta de respeto a las tierras ancestrales y la cultura

El consentimiento libre, previo e informado (CLPI), representando más de un proceso formal o lista de verificación, es un derecho sustancial otorgado al sector más vulnerable aunque sobreviviente: los Pueblos Indígenas. El derecho al FPIC, uno de los instrumentos más efectivos para la protección, el respeto y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, y afirmado por IPRA y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP), fue reconocido por el Estado para evitar la repetición de injusticias históricas, que fueron una nube oscura para los dominios de los Pueblos Indígenas. El CLPI se ejercerá estrictamente en beneficio de los pueblos indígenas, y se ejecutará en ventaja de los pueblos indígenas, no por la conveniencia de otros. Tampoco se utilizará para agotar a los pueblos indígenas hasta su sumisión, al costo de ser malinterpretado el CLPI como un mazo para abrir las puertas a nuestros dominios ancestrales, sin importar el desacuerdo de los pueblos indígenas.

Informe de la Región Administrativa Cordillera -NCIP sobre FPIC y el proceso de Gened 1 (NCIP, 2021)

La premisa central del consentimiento libre, previo e informado es que debe ejercerse en beneficio de los pueblos indígenas. La conducción del proceso de CLPI llevado a cabo por NCIP en el caso de la represa Gened 1 no avanzo de esta manera, donde abundaron irregularidades. El proceso de CLPI"se utilizó al contrario… no nos brindó ayuda ni afirmó nuestros derechos. Se usó como un mecanismo para invisibilizar nuestras voces y atropellar nuestros derechos."[12] Ahora, irregularidades similares se están dando en el proceso de CLPI para Gened 2.

El proceso de aprobación social para Gened 1 comenzó con un procedimiento de CLPI de 2017 a 2021. Dentro de ese período, la gente de Kabugao rechazó públicamente la represa tres veces. El rechazo se expresó a través de resoluciones comunitarias de febrero y Septiembre 2019 y enero de 2021 firmadas por cientos de residentes de Kabugao, incluyendo veteranos y jóvenes de la comunidad (Basan, 2021). Cada una de las tres resoluciones fueron descalificadas por la NCIP por motivos técnicos.

Los residentes de Kabugao alegan que la NCIP maniobró el proceso de FPIC creando un grupo de "líderes autorizados" para representarlos y decidir el destino del dominio ancestral de Kabugao con el fin de ignorar la decisión del pueblo. Estos llamados "negociantes de tribu" fueron invitados a participar en cenas y reuniones lujosas en hoteles fuera de Kabugao, y el 20 de abril, 2021, firmaron un Memorando de Acuerdo (MOA) sin la aprobación o el conocimiento de la plena comunidad isnag (Basan, 2021). Este documento especificaba costos extremamente reducidos para las casas y las tierras agrícolas dentro del dominio ancestral y los beneficios insignificantes que los isnag recibieran con el comienzo del proyecto de represa.

Para validar el grupo de "líderes autorizados," la NCIP produjo listas de firmas de apoyo que respaldaban los nombres de selectos residentes mayores dentro de las barangays, aunque la autoridad de estas personas nunca fue discutida

en las asambleas comunitarias. La Juventud de Kabugao, que se opone al proyecto de represa, expuso la existencia de firmas fraudulentes y hasta firmas de personas difuntas. También se dio a luz que hojas de firmas de asistencia para otras actividades se habían agregado a las listas de firmas apoyando las resoluciones. Varias personas presentaron denuncias por falsificación de firmas y algunos de los firmantes del MOA retractaron de sus firmas.

Esto fue registrado por el Equipo de Revisión Regional de la NCIP en su evaluación del proceso: "[u]na hoja de asistencia se utilizó como anexo de una de las resoluciones. Asimismo, los registros no muestran cómo se validó la lista [de líderes autorizados]. Varias resoluciones muestran que la letra de los distintos firmantes y sus firmas son de la misma persona."[13]

Peter Putic de barangay Madatag, el sitio de la represa Gened 2, estuvo entre los residentes mayores identificado para el grupo de "negociadores de tribu" de Gened 1. En una entrevista éste dino, "admito que soy uno de sus mayores escogidos, pero renuncié el puesto cuando la empresa vino acá la implementación de Gened 2" (*Maysaak conoció a kadagiti pulot da nga elders ngem inbabawik idi umay dan ditoy ayan mi para iti Gened 2*)." Putic fue recogido en su casa por los agentes locales de la empresa al amanecer y llevado a un lugar en Barangay Eleazar K Bulut para firmar el MOA para Gened 1. No se le explicó el contenido del MOA. Al firmar, notó que estaba firmando documentos en blanco; no estaba adjunto ningún MOA. Reporto haber firmado frente a los abogados de la Región Administrativa Cordillera–NCIP y el personal de la oficina de campo de NCIP en Kabugao. Después de firmar, recibió Php 25.000 de parte de un funcionario del gobierno local. Luego, firmó una declaración jurada retractando su firma del MOA. Ahora teme por su vida debido a la retractación. Dijo, "me escondo ahora porque temo que me puedan disparar en cualquier momento" (*Aglemlemmengak tatta ta baka paltugan dak kadagita*).

La NCIP también organizó consultas comunitarias sin dar aviso previo a las aldeas afectadas. Permitió realizar consultas y negociaciones fuera del dominio ancestral isnag, incluso en el Ivory Hotel de Ciudad Tuguegarao (Cagayan) el 17 de enero de 2020 y en el Sola Hotel de San Nicholas (Ilocos Norte) el 19 de febrero de 2020. Con estos encuentros, la disposición de los mayores seleccionados cambió a favor del proyecto PPRPPC. La NCIP difundió desinformación diciendo que la gente no puede rechazar ningún proyecto que el gobierno ya haya aprobado, información que desapodera aún más a los Pueblos Indígenas. Todas estas acciones trasgreden las normas de FPIC elaboradas por la misma NCIP en 2012.

Es más, la NCIP ignoró la interferencia de autoridades locales durante los procesos de FPIC. Un residente mayor de Barangay Poblacion contó que un miembro de una familia políticamente poderosa en la provincia de Apayao, y que apoya públicamente al proyecto de la represa, dijo durante las negociaciones para Gened 1, "¿Quién todavía se opone a este proyecto? Tengo ganas de disparar otra vez un arma" (*Sino pay ti agmadi-madi ditoy nga project? Kasla kayat ko manen nga pumaltog*). Después de haberse dicho esto, los residentes mayores presentes guardaron silencio y dejaron de participar en la reunión. La NCIP permitió este caso de intimidación e interferencia, sin tomar medidas para corregir la violación.

Aun cuando el Equipo Regional de Revisión de la NCIP declamó las irregularidades en los documentos formales, particularmente las firmas fraudulentas y los nombres de personas difuntas, los funcionarios de la Región Administrativa Cordillera–NCIP atestaron bajo juramento que los documentos eran auténticos y los defendieron en el tribunal, acción que finalmente otorgó la Certificación con Condición Previa para el proyecto Gened 1.

A pesar de las tensiones persistentes en los pueblos Kabugao provocadas por el proceso anómalo de FPIC para Gened 1, la PPRPPC y la NCIP iniciaron el proceso de FPIC para para Gened 2 en 2021, algo que solo agravó la ira del pueblo isnag.

Romeo Dicray, un anciano de Barangay Madatag, dijo que la NCIP lo seleccionó como un residente veterano autorizado para decidir por su gente sobre asuntos relacionados con la represa Gened 2. Éste indicó que l le ofreció dinero para apoyar la represa. Durante una asamblea comunitaria organizada por la NCIP el 15 de julio, 2021, una autoridad del gobierno local le entregó Php 3000 y lo instruyó a apoyar la represa. Recibió una suma adicional de Php 2000 el 23 de julio, 2021. Después de las actividades, se dio cuenta de que si los procesos eran legales, la empresa no tuviera que sobornar a la gente a través de sus representantes locales. También señaló que la selección de los residentes veteranos no fue correcta. Los ancianos fueron escogidos en lugar de ser debidamente seleccionados por el pueblo. Para representar adecuadamente a la comunidad, dijo: "Quiero recibir la autoridad de representar el pueblo de parte de la gente y no ser elegido individualmente por funcionarios de barangay" (*Ti kayat ko koma ket ti tao ti mangipatakder kanyak, saan nga pinili ti barangay oficial*).

Para silenciar la oposición a la represa, la NCIP y las autoridades locales difundieron desinformación señalando los opositores del proyecto de represa de ser influenciados por el grupo rebelde armado Nuevo Ejército del Pueblo y otros "grupos de tendencia izquierdista." Luego, el Director de la Región Administrativa Cordillera–NCIP, Marlon Bosantog, presentó una falsa narrativa a los comisionados de la NCIP, diciendo que se había visto al Nuevo Ejército del Pueblo en Kabugao. Según Kabugao Youth, esto forma parte de una estrategia del gobierno para desacreditar los problemas legítimos que plantean los isnag, amenazándolos con su campaña antiterrorista.

El proyecto de represa está debilitando fuertemente la cohesión social de las comunidades, tribus y familias indígenas de Kabugao, algo que en varios casos ha contribuido a la violencia.

- En noviembre de 2021 dos familiares, luego de discutir sobre sus roles dentro del proyecto de represa, terminaron peleándose. Uno invadió la casa del otro y lo acuchilló ; luego éste último contraatacó, hastaque familiares pudieron detenerlos. Después, pudieron resolver el incidente amistosamente.
- En diciembre de 2021, un líder local de la PPRPPC iba de hogar a hogar tratando de convencer a los isnag de Barangay Dibagat que apoyen el proyecto de represa y, según los informes, repartiendo dinero para que los residentes voten a favor de éste. El líder local fue herido por un disparo en el brazo por un fuerte opositor de la represa que se molestó por las palabras del otro. El caso sigue sin resolverse.
- En enero de 2022, el capitán de pueblo de Nagbabalayan disparó su arma calibre .45 hacia la casa de un fuerte opositor de la represa, desafiándolo para que saliera de su casa y peleara. Ante la negativa de éste, el capitán de pueblo entró a la casa y pegó al residente en la cara y la cabeza con su pistola. Irónicamente, fue el capitán del pueblo quien presentó una denuncia en contra del dueño de la casa.

El pueblo isnag también ha planteado como problema la falta de respeto a sus derechos culturales. Representante Mandatario de los Pueblos Indígenas Maludon recordó con angustia: "Les preguntamos, '¿qué pasará con las tumbas de nuestros antepasados?', a lo que el abogado de Pan Pacific supuestamente contestó, 'qué importan los muertos." (Tinanong namin sila kung papaano ang mga minatay namin. Ang sagot ng atorni ng Pan Pacific, 'hayaan na daw kasi patay na ang mga iyon')". Para Maludon y otros mayores isnag, el hecho de decir "qué importan los muertos" representa una total falta de respeto no solo por los ancestros Isnag sino también por las generaciones pasadas, presentes y futuras de la gente del río. Para ellos, no existe la opción de desenterrar los restos de sus ancestros. Parte de su creencia es que molestar a los muertos trae desgracias a los vivos. Además, no se puede desenterrar a la mayoría de los ancestros porque ya hacen parte de la tierra, los ríos, y el bosque.

Con el objetivo de evadir reparaciones por los ancestros Isnag, la empresa no respeta el concepto de tierra ancestral de los pueblos indígenas, que se garantiza en UNDRIP y en Sección 4, Capítulo III de la IPRA.[14]

5. Los proyectos de Represa Gened y los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos

Responsabilidad de Estado de garantizar la protección

El Estado, a través de la NCIP, no ha protegido los derechos del pueblo indígena isnag a sus tierras, territorios, y recursos ancestrales; a sus formas propias de desarrollo y al ejercicio de libre determinación para dar o negar su consentimiento a través de un proceso genuino de FPIC. Estos derechos están afirmados por la legislación nacional, la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas de 1997, y las normas internacionales de derechos humanos, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007.

Sin embargo, la NCIP, la misma institución estatal encargada de proteger los derechos de los Pueblos Indígenas, viola los derechos del pueblo isnag. El Director Regional y el Equipo de la Región Administrativa Cordillera–NCIP endorsaron el proyecto de la represa Gened 1 para la aprobación de la Oficina Central de la NCIP a pesar de las irregularidades de FPIC señaladas por su mismo Equipo de Revisión Regional y la clara oposición de las comunidades afectadas. Además, a pesar de las súplicas de los isnag mayores a los comisionados de la NCIP de que detuvieran el proyecto de represa, la Comisión emitió una Certificación con Condición Previa para Gened 1 a través de las cortes.

El Estado no solo fallo en garantizar la protección, sino que perpetró violaciones en contra de la libertad de expresión del pueblo isnag, y de su libertad de expresarse disidencia contra el proyecto de represa sin tener que enfrentar amenazas, hostigamientos, e intimidaciones. Este derecho fue violado por el NCIP en la persona del entonces Director Regional Marlon Bosantog, quien diseminó la narrativa sobre la influencia del Ejército Nacional del Pueblo y grupos de izquierda sobre la oposición para desacreditar las preocupaciones legítimas de las personas.

Debe recordarse que los órganos de tratados y procedimientos especiales de las Naciones Unidas han recomendado repetidamente al gobierno filipino obrar para garantizar el respeto al FPIC de los Pueblos Indígenas y el pleno respeto de sus derechos. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) recomendó que el Estado:

(a) Aplique en pleno la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas (1997) para asegurar que, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los derechos de los Pueblos Indígenas a sus tierras, territorios, y recursos sean reconocidos y protegidos en su totalidad y que se obtenga su FPIC con respecto a la adopción de cualquier legislación, política, o proyecto que afecte sus tierras o territorios, y sus otros recursos;

(b) Asegurar que se obtenga el FPIC de los pueblos indígenas afectados antes de otorgar licencias a empresas privadas; y que los pueblos indígenas estén representados por sus propios representantes elegidos en los mecanismos locales de toma de decisiones, como las juntas locales de minería y de desarrollo;[15]

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) recomendó, en relación con el CLPI y otros asuntos subyacentes de acceso a la justicia, que Filipinas "asegure que las estructuras y directrices/procedimientos actuales establecidos para conseguir FPIC estén conforme con la letra y el espíritu de IPRA, y establezca plazos de tiempo realistas para los procesos de consulta con los pueblos indígenas. También recomendó que el cuerpo de estado verifique que la aparente falta de protestas formales no esté debido a la falta de remedios efectivos, la falta de conocimiento de las víctimas sobre sus derechos, el temor a represalias, o la falta de confianza en la NCIP."[16]

En un informe temático general sobre los pueblos indígenas, el Grupo de Trabajo de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos recomendó que los Estados "consideren formas de garantizar que las políticas y regulaciones vigentes permitan la implementación efectiva de los requisitos para FPIC en el contexto de las actividades empresariales."[17]

Responsabilidad de empresas de respetar los derechos de los pueblos

Uno de los revisores de la Evaluación de impacto ambiental (EIA) de la PPRPPC en 2016 públicamente señaló que la IEA no registraba el número total de hogares en el área de impacto del proyecto. Tampoco incluyó los impactos sociales y culturales del proyecto sobre el pueblo indígena isnag, cuya identidad está arraigada en el río y las montañas.[18]

Al no revelar toda la información significativa sobre el proyecto de represa (tanto buena como desfavorable) en sus consultas, La PPRPPC está operando de mala fe. Un asistente a estas reuniones, el veterano Jimmy Basan, señalo la falta de transparencia en ellas. La corporación, dijo, solo cuenta las ventajas del proyecto al público. Además, la empresa discutía el proyecto en un lenguaje y una manera que la gente no podía entender completamente. Sus ingenieros, abogados, y otros funcionarios presentaron el proyecto como un requisito a cumplir, sin importarles si la gente entendía o no.

Además, los testimonios de los residentes veteranos hablan de sobornos usados por el PPRPPC para someter cualquier oposición. Emplean la táctica de tomar el control creando divisiones entre el pueblo, financiando a quienes apoyan su proyecto sin importarles si destruyen la cohesión social de los isnag.

La empresa no escucha con sinceridad a la difícil situación de las comunidades afectadas; en cambio, imponen lo que ellos creen que los Isnag necesitan. En una negociación virtual facilitada por la NCIP entre PPRPPC y la comunidad, la corporación imponía un tipo de desarrollo sobre los isnag, promocionando el proyecto de represa como algo que traería empleo e inversiones comerciales como Starbucks y Jollibee a Apayao. Para los isnag, esto discurso menosprecia sus formas de vida y su perspectiva sobre el desarrollo.

La gente de Kabugao ya había expresado su oposición al proyecto, pero la empresa se hizo la sorda y la ciega. Esto lo expresó Budin Balalang, IPMR de Barangay Dibagat, en una asamblea comunitaria: "No queremos la represa. La gente ya dijo NO. ¿Qué tipo de NO entenderán? ¡Váyanse ya!" (*Madi mi dayta nga dam . Ti imbaga ti umili ket NO, ania pay aya nga klase ti NO ti maawatan yo? Agawid kayon!*) Balalang dijo que el PPRPPC insiste en su proyecto no porque la gente necesite electricidad sino por las ganancias que la corporación puede obtener. Éste preguntó,"¿Por qué somos nosotros los que estamos siendo sacrificados para sus intereses comerciales? ¿Qué mal hemos hecho para que nos traten así?"

Al parecer, la PPRPPC no se preocupa por los derechos de los pueblos indígenas bajo la UNDRIP y IPRA, y especialmente por sus obligaciones bajo la ley internacional. El Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha recalcado la responsabilidad de las empresas de: respetar los derechos humanos, lo que incluye adoptar políticas de derechos humanos que toman en cuenta cuestiones de género, realizar evaluaciones de impacto a los derechos humanos con respecto a operaciones actuales y planificadas, y enfrentar cualquier situación adversa que causa, o que impacta o está vinculada a los derechos humanos, incluso ejerciendo influencia en las relaciones comerciales para responder a los impactos adversos y prestando especial atención a cualquier operación en los territorios y tierras de los Pueblos Indígenas; de respetar la UNDRIP y el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajado (ILO); y de participar en consultas periódicas con los pueblos indígenas, incluyendo las mujeres y respetando su cultura y prácticas tradicionales.[19]

Medidas de Remedio

Las comunidades isnag están haciendo todo lo posible para utilizar los recursos administrativos y judiciales disponibles para proteger sus derechos a sus tierras y recursos, y su vitalidad y seguridad. Sin embargo, a pesar de sus esfuerzos, la mayoría de sus quejas son ignoradas. En cambio, son estigmatizados como grupos antigubernamentales o rebeldes y sujetos a ataques físicos por parte de los partidarios de la represa, los cuales suelen ser favorecidos en los procesos legales, como visto anteriormente.

Las siguientes observaciones del Relator Especial de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2003 siguen siendo válidas hasta hoy día, lo que indica el fracaso continuo por parte del gobierno filipino de garantizar recursos legales efectivos y culturalmente apropiados para los pueblos indígenas:

- "Las violaciones de los derechos humanos ocurren con frecuencia como un efecto negativo que impacta a los pueblos indígenas filipinos en relación con varios proyectos de desarrollo económico, incluyendo represas, minería, tala, y sembrados comerciales. Tales impactos sobre los medios de subsistencia y estilos de vida de los pueblos indígenas se conocen acertadamente como "agresión del desarrollo." Incluyen daños al entorno tradicional, desplazamientos involuntarios, riesgos de salud, interrupción del derecho a la alimentación y la vivienda, cambios impuestos en la actividad económica y los medios de subsistencia, y traumas culturales y psicológicos. Estos impactan fuertemente a las mujeres y a los niños, especialmente a las niñas indígenas. El Relator Especial concluye que, sin tomar medidas

adecuadas de protección urgente para disminuir o detener estos impactos negativos del desarrollo, la misma supervivencia de los pueblos indígenas estará en riesgo."

- Existen "numerosas denuncias de hostigamiento a los defensores de derechos humanos indígenas y sus organizaciones, las que, junto con responsables instancias gubernamentales, son el pilar para la protección, promoción y realización de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Estas organizaciones no deben ser descartadas por el gobierno como críticos problemáticos del Estado, sino más bien como socios en la búsqueda de soluciones constructivas para resolver la brecha de protección de los derechos humanos [experimentados por los pueblos indígenas]. Una sociedad democrática solo puede prosperar consagrando el respeto total de los derechos humanos."[20]

En relación con los posibles remedios, el Relator Especial concluyó que existe un "movimiento de derechos humanos provechoso, articulado y asertivo que se preocupa especialmente por los abusos de derechos humanos contra los pueblos indígenas. En términos de derechos humanos, los pueblos indígenas son los grupos sociales más vulnerables, particularmente en las áreas rurales que actualmente son el campo de actividades de desarrollo fulminante. No obstante, el movimiento enfrenta muchas desventajas y un serio desafío por falta de medidas reparadoras efectivas para rectificar las violaciones a los derechos humanos contra los Pueblos Indígenas. Muchos representantes indígenas indican que presentan regularmente injusticias a quien creen que es capacitado para ayudarlos a nivel del barangay local, o con entidades municipales, provinciales, o nacionales, incluyendo la policía, el ejército, la NCIP, y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, pero la mayoría de las veces no reciben respuestas satisfactorias."

Todas las preocupaciones mencionadas por el Relator Especial ahora hacen parte de la realidad de las comunidades isnag enfrentando la construcción de las represas Gened 1 y 2. Esto demuestra el fallo del gobierno filipino para garantizar mecanismos legales efectivos y culturalmente sensibles para los pueblos indígenas y para la protección de los defensores de sus derechos.

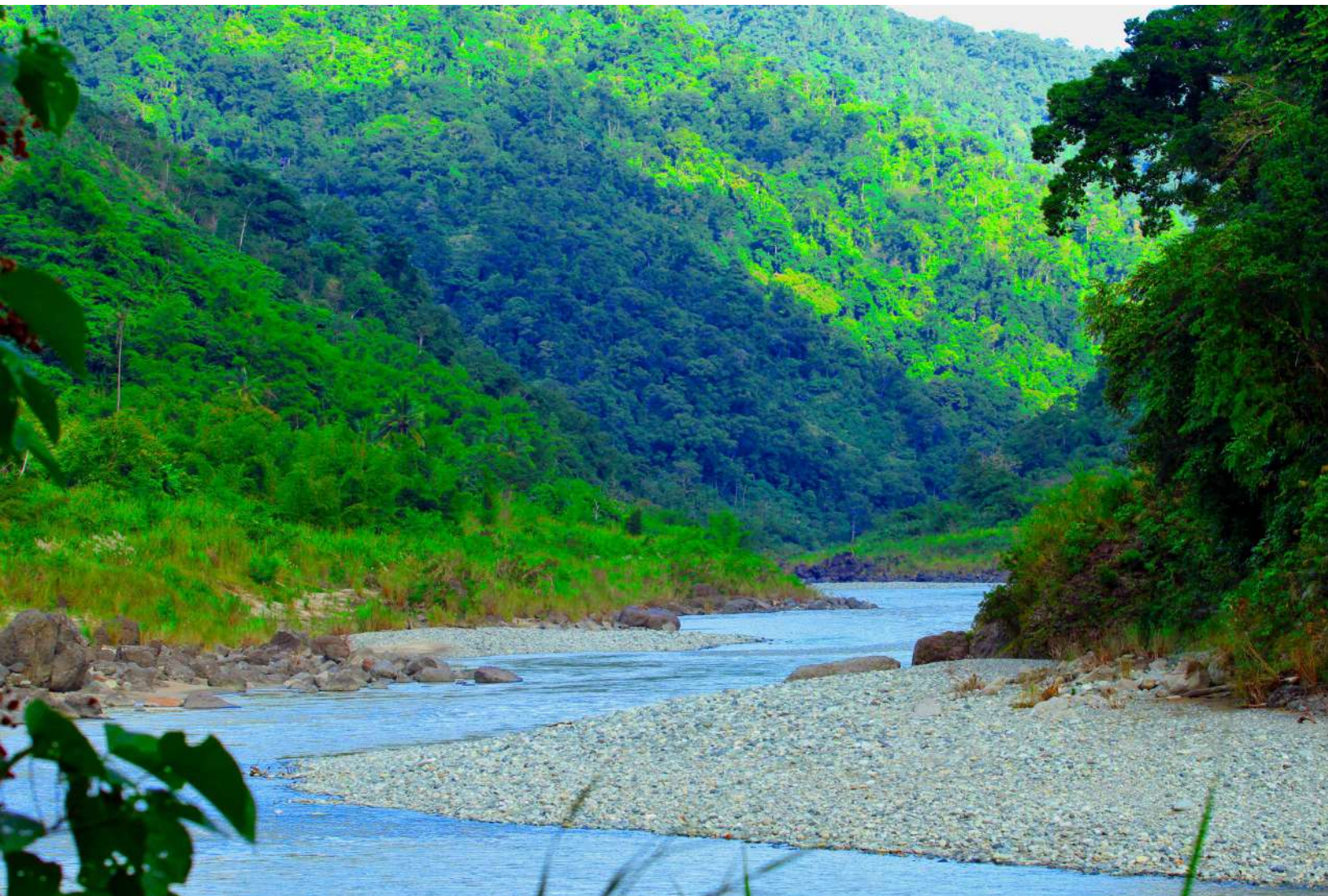

6. Acciones y desafíos comunitarios

Acciones legales y el acceso a justicia

Además de haber rechazado tres veces el proyecto de represa durante el proceso de FPIC, el pueblo isnag ha buscado remedios ante entidades administrativas y judiciales. Han presentado casos administrativos y penales contra funcionarios del NCIP. Los residentes veteranos y jóvenes de Kabugao también han presentado peticiones de reconsideración cuestionando la Certificación con Condición Previa dada a Gened 1 y Gened 2. Aun cuando estos habían cuestionado la emisión de la Certificación con Condición Previa para Gened 1, el NCIP emitió otra Certificación con Condición Previa para Gened 2 en el primer trimestre de 2022, y esto a pesar de la declaratoria de inconformidad municipal para Gened 2 del 23 de diciembre de 2021. Los residentes trabajaron infatigablemente siguiendo las vías administrativas, pero su labor para revocar la Certificación con Condición Previa fue en vano. Los residentes vieron procesos administrativos que dieron preferencia a la voz de la empresa al mismo tiempo que dudaban y hasta silenciaban la voz de los isnag.

Los residentes también han escrito cartas a diferentes agencias gubernamentales y a la Comisión de Derechos Humanos sin que sus asuntos sean abordados. No tienen opción más que buscar representación legal con abogados especializados en los derechos de Pueblos Indígenas, pero estos no existen en su comunidad. Necesitan recursos que no tienen para abordar los costosos y prolongados procesos legales que ahora les toca emprender.

Visibilizando los asuntos de los proyectos de represas a pesar de la pandemia

Los jóvenes y mayores de Kabugao están aprovechando el poder de las redes sociales y otras plataformas en línea para compartir sus historias y obtener un mayor apoyo fuera de su territorio ancestral. Han hablado en conferencias y en varias reuniones virtuales del ámbito académico, de la sociedad civil, y en grupos de iglesia para exponer las violaciones a sus derechos, cometidas por la NCIP y la corporación gestora. Los ancianos también emitieron un manifiesto sobre el proceso erróneo y engañoso de la NCIP que circuló a través de plataformas en línea.

La petición en línea "Salvemos al pueblo Isnag, digamos no a la represa de Apayao" fue lanzada por Kabugao Youth y está circulando para obtener más firmas. La petición dice: "Esta represa no beneficiará en absoluto al pueblo de isnag. La promesa de una mísera compensación por nuestras tierras no pagará la pérdida de nuestros hogares, nuestra identidad que está estrechamente ligada a las profundidades del río Apayao y los cementerios de nuestros antepasados y la única forma de vida que hemos conocido y deseado."[21] Estas plataformas en línea también están siendo utilizadas por la NCIP para difundir desinformación que tiende a romper la unidad de la comunidad y a presentar a los opositores como rebeldes o terroristas.

Forjando una unidad más sólida

Las campañas de información sobre los derechos de los pueblos indígenas se están intensificando, presentando los argumentos a favor y en contra del proyecto. Los líderes juveniles y los ancianos están recorriendo las 21 barangays de Kabugao para explicar cómo el proyecto de la presa afectará a su entorno, a su sustento económico y a su identidad. Creen que de este modo pueden capacitar a sus compañeros isnag para que decidan con inteligencia sobre las presas Gened 2, Calanasan y Aoan.

Las mujeres indígenas rompen las barreras y asumen el liderazgo

El cofundador de Juventud Kabugao, Maan Umingli, afirmó que aunque el pueblo isnag es tradicionalmente patriarcal cada vez hay más mujeres que se manifiestan, especialmente del sector profesional. En vísperas de la lucha contra el proyecto de la presa, los jóvenes observaron que los hombres siempre ocupan las primeras filas y hablan en público, razón por la cual su opinión es más valorada en los asuntos que afectan a su sociedad, en este caso el proyecto de la presa hidroeléctrica. Además, Umingli agrega: "Aunque a las mujeres se les da importancia y tienen papeles que desempeñar en nuestros rituales, las mujeres siempre dependen de los hombres cuando se trata de asumir papeles de liderazgo".

A pesar de esta situación, Umingli señaló que gracias al acceso a la educación y a los programas de empoderamiento las mujeres están abandonando sus roles tradicionales y asumiendo posiciones de liderazgo en la lucha contra las presas hidroeléctricas.

La Sra. Dicray, una maestra jubilada, en una consulta comunitaria bombardeó valientemente al personal de la NCIP con preguntas difíciles y directas que les pillaron desprevenidos, incluyendo el cuestionamiento de la presencia de la élite política local en la actividad. Otra maestra de Barangay Dibagat está asumiendo su papel como voz del sector femenino de Kabugao en el proyecto de la presa, hablando en cada oportunidad que tiene para expresar su posición.

Las mujeres jóvenes isnag están liderando los debates sobre las presas de Gened en las plataformas online. Todas ellas son miembros del comité directivo de la Juventud Kabugao y actúan como secretarias y asesoras de sus mayores, redactando proposiciones, resoluciones, peticiones, denuncias y muchos otros documentos, además de apoyar a los abogados en la elaboración de los casos. Ellas son las voces que amplifican la voz de su pueblo, hablando en conferencias y forjando la solidaridad con otros grupos afines a su causa y con otros pueblos indígenas.

Para Jillie Karl Basan, otro de los convocantes de la Juventud Kabugao, su lucha contra las presas es "política y culturalmente estimulante y ha profundizado mi interés por la comunidad, en cómo empoderarla, especialmente a los sectores de los jóvenes y las mujeres, para que puedan hacer valer sus derechos".

Persona Non Grata

El 23 de octubre de 2021, cientos de ancianos y líderes del territorio ancestral de Kabugao emitieron una resolución comunitaria en la que se declaraba a la PPRPPC y a sus representantes; al personal de la NCIP, es decir, al abogado Marlon Bosantog, al abogado Atanacio Addog y a otros funcionarios del gobierno como personas no gratas o no deseadas en el municipio de Kabugao. La declaración se emitió debido a la manipulación del proceso de CLPI y al manifiesto desprecio que estas estas instituciones y funcionarios sienten y manifiestan contra la voz de la comunidad. Según la resolución de la comunidad, hay una clara "colusión y conspiración entre Bosantog, Addog y el PPRPPC".

Ganando tracción y solidaridad

Numerosos grupos de todo el país y del extranjero están enviando declaraciones y compromisos de apoyo y solidaridad con el pueblo isnag. El tema ha cobrado fuerza y ha sido debatido en varios escenarios del mundo académico, la sociedad civil y los movimientos sociales de todo el mundo.

Organizaciones no gubernamentales y grupos religiosos lanzaron recientemente el Movimiento contra las Presas de Apayao, también llamado "Lapat Apayao", como una nueva plataforma para amplificar las voces de las comunidades afectadas por las presas en Apayao.

El 1 de diciembre de 2021, durante el evento "Los derechos de los pueblos indígenas y la aplicación de los UNGP: ¿Sigue siendo así? Experiencias de los pueblos indígenas", organizado por la Internacional de los Derechos de los Pueblos Indígenas (IPRI, por sus siglas en inglés) y realizado de forma paralela al Foro de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, Basan intervino y afirmó que: "después de todos los problemas, estamos esperanzados. Nuestra comunidad lleva librando esta batalla desde 2017. Ha sido un viaje tedioso y agotador, pero seguimos aquí. Estamos empeñados en defender nuestras tierras, en hacer valer nuestros derechos, y seguiremos haciéndolo hasta que se den cuenta de que no pueden desarraigarnos de nuestras tierras ancestrales. Somos optimistas y pensamos que, al final, podremos contemplar nuestro poderoso río Apayao sin preocuparnos por el aspecto que tendrá dentro de cinco años".

Las comunidades afectadas seguirán luchando contra la construcción de una serie de cuatro megapresas a lo largo del río Apayao-Abulug. Con la confianza perdida en la NCIP, el pueblo isnag confía en su propia fuerza, en su lucha por salvar su tierra ancestral del acaparamiento por parte de las empresas y por salvar a su gente del desarraigo de sus tierras ancestrales.

A su vez, el IPMR Balalang declaró: "...esta es nuestra tierra ancestral. El gobierno ya ha reconocido nuestros derechos como Pueblos Originarios. ¿Por qué no lo entienden? Ninguna cantidad de dinero puede disuadirnos de nuestra posición. No permitiremos que sus manipulaciones tengan éxito. Ya hemos dicho no a la presa y no a la negociación, ¡paren la operación!" Balalang también convocó a los jóvenes isnag para que lideren la lucha contra la destrucción de su territorio ancestral, ya que los jóvenes tienen la fuerza y el fervor.

7. Lecciones aprendidas, conclusiones y recomendaciones

Más de lo mismo

El Estado y la empresa proponente están incumpliendo sus obligaciones y responsabilidades en materia de Derechos Humanos, al pretender construir presas hidroeléctricas en el territorio del pueblo isnag en Kabugao, Apayao. El gobierno filipino, a través de su principal organismo -la Comisión Nacional de Pueblos Indígenas-, que debería aplicar las leyes y políticas nacionales y aplicar los acuerdos internacionales para proteger los derechos de las comunidades indígenas, no ha cumplido con su deber, en cambio, ha actuado en connivencia con la empresa al impulsar los procesos sociales necesarios de consentimiento, como el CLPI, para las presas Gened 1 y 2. La NCIP hizo la vista gorda ante las claras violaciones del proceso de CLPI y oídos sordos a la oposición de la comunidad. En lugar de escuchar las denuncias y los contradictores, la agencia utilizó sus plataformas para desacreditar y deshonrar a los pueblos indígenas que protestaban, vinculándolos con los grupos rebeldes que libran una lucha armada en el campo.

El PPRPPC no ha tomado con sinceridad las voces de las comunidades afectadas. Está haciendo lo usual al desconocer los derechos de los pueblos indígenas, ocultar información precisa sobre las presas hidroeléctricas (ventajas y desventajas), al irrespetar los cementerios de los antepasados isnag y al sobornar descaradamente a algunas élites locales para sembrar la discordia y romper la integridad de las comunidades. Es evidente que la PPRPPC se desentiende de sus obligaciones respecto de los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

El poder de la documentación

En el transcurso de la lucha del pueblo isnag contra la presa Gened 1 desde 2017, los jóvenes y los ancianos han documentado cuidadosamente los procesos de CLPI. Las decisiones de la comunidad durante las asambleas se pusieron por escrito. Se documentaron las irregularidades utilizando teléfonos móviles y grabadoras. También archivaron y registraron todos los documentos a los que pudieron acceder. Esto les ha servido para luchar en el campo del proceso formal de CLPI. Vale la pena replicar esta experiencia en todas las comunidades que se enfrentan a amenazas de agresión por el desarrollismo.

Solidaridad y empoderamiento comunitario

La solidaridad del pueblo ha contribuido innegablemente a elevar la moral de los isnag y a que su lucha obtenga un apoyo amplio. Las personas isnag participaron en un intercambio de aprendizaje con el pueblo dumagat de la provincia de Quezón, que está viviendo la misma situación. La comprensión de que no están solos en este tipo de conflictos les ayudó a reforzar su determinación de luchar y perseguir sus derechos a la tierra ancestral y a la autodeterminación.

Los habitantes de Kabugao convocan al público a que se una a ellos en su iniciativa por detener los proyectos de presas del PPRPPC y dejar que el río Apayao fluya libremente.

Recomendaciones al gobierno

- Cumplir con su deber de proteger los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo la garantía de que PPRPPC respete los derechos de los pueblos indígenas y establezca mecanismos de reparación de acuerdo con los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos.
- Aplicar las recomendaciones múltiples de las instancias de los tratados y procedimientos especiales de la ONU, especialmente en relación con el CLPI, el respeto de los derechos de los pueblos indígenas, incluido el derecho del pueblo isnag a decir No a un proyecto de desarrollo, y la protección de los defensores de los Derechos Humanos.
- La NCIP debe cumplir su mandato de defender los derechos de los pueblos indígenas, tal y como se recoge en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas de 1997.
- Adelantar una investigación sobre las prácticas corruptas de los funcionarios de la NCIP en la realización del proceso de CLPI y hacerlos responsables de sus acciones.
- Proporcionar a las comunidades de isnag mecanismos de reparación eficaces y culturalmente sensibles para la resolución adecuada e inmediata de sus conflictos.
- Garantizar la protección de los defensores de los derechos de isnag frente a cualquier forma de ataque verbal o físico contra su persona o sus derechos.
- Apremiar a la PPRPPC y a la NCIP para que detengan sus actividades en relación con las presas Gened 1 y Gened 2, hasta que se resuelvan los problemas del pueblo de isnag.

Recomendaciones a la PPRPPC

- Conocer sus responsabilidades y deberes de respeto a los derechos de los pueblos indígenas de acuerdo con los UNGP.
- Conocer y respetar los derechos del pueblo isnag tal y como se reconocen en la DNUDPI y la IPRA, y así garantizar la correcta aplicación del proceso de CLPI.
- Detener sus actividades en relación con las presas Gened 1 y Gened 2, hasta que se resuelvan los problemas del pueblo isnag.
- Respetar los procesos culturales del pueblo isnag y establecer un mecanismo de quejas culturalmente sensible y accesible dentro de su institución, para proporcionar una plataforma para dialogar con el pueblo isnag sobre sus problemas y preocupaciones.

Notas finales

[1] Dulag fue asesinado en 1980 por las fuerzas militares en su hogar en Bugnay, Tinglayan, Kalinga. Su muerte incitó y dio fuerza al movimiento contra las represas de Chico, eventualmente resultando en que el Banco Mundial pare el proyecto en 1985.
[2] World Commission on Dams. (Diciembre, 2001). Dams and development: A new framework for decision making (*Represas y Desarrollo: Un nuevo paradigma para la toma de decisiones*). https://pubs.iied.org/sites/default/files/pdfs/migrate/9126IIED.pdf
[3] NCIP–CAR (Julio, 14 2021), "Evaluación del informe de FPIC para la propuesta represa Gened de150MW por la Pan Pacific Renewable Power Philippines Corporation dentro de Kabugao y Tawit Ads de los Pueblos Indígenas Isneg/Isnag en la provincia de Apayao."
[4] Ibid.
[5] La PPRPPC, dirigida por Presidente Allee Lourdes T. Sun, tiene su oficina en Centro Ortigas, Pasig en Manila.
[6] NCIP (2021)
[7] Ibid.
[8] Bongui, R. (s.f.), *The Ethno-history of the Isnag People of Apayao* (La etnohistoria del pueblo isnag de Apayao). Inédito
[9] Las barangays son Badduat, Baliwanan, Bulu, Cabetayan, Dagara, Dibagat, Karagawan, Kumao, Laco, Lenneng, Lucab, Luttuacan, Madatag, Madduwang, Magabta, Maragat, Musimut, Nagbabalyan, Poblacion, Tuyangan, Waga, y Eleazar K. Bulut, la barangay administrativa.
[10] Las especies de peces comunes del Rio Apayao y sus tributarios son el *ittubi*, *kullidaw*, *turit*, *palilang*, *modi*, y la ángila *kiwat*, entre otros (Bongui, s.f.).

[11] NCIP (Mayo, 28 2021). No a las represas de Pan Pacific en Apayao. Philtfip. https://philtfip.org/2021/05/28/stop-dams-in-apayao/.
[12] Basan (2021); Basan, J.K. (Septiembre 22, 2021). Pan Pacific's Gened Dam 1 FPIC process: not free, prior and informed (*El proceso CLPI de La Represe Gened de Pan Pacific*). Philtfip. https://philtfip.org/2021/09/22/gened-dam-1-irregular-fpic-process/.
[13] Ibid.
[14] "Las tierras/dominios ancestrales implican un concepto de territorios que no solo abarca el ámbito físico sino el ámbito total incluyendo los vínculos espirituales y culturales que hacen parte de, ocupan, y utilizan el patrimonio de los ICCs/IPs, a quienes les pertenece (R.A. 8371)
[15] Observaciones finales de el quinto y sexto informe conjunto periódico de Filipinas, E/C.12/PHL/CO/5-6, Octubre 26, 2016.
[16] Revisión de los informes presentados por los Estados en virtud del artículo 9 de la Convención, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, CERD/C/PHL/CO/20, Septiembre 3, 2009.
[17] Report of the Working Group on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises: "Business-related impacts on the rights of indigenous peoples" (*Impactos de las empresas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas*), A/68/279, Agosto 7, 2013.
[18] Castro, N. (Noviembre 6, 2021). *Isnag elders and leaders of Kabugao ancestral domain resolution declaring PPRPC and NCIP persona non grata* (Resolución de los líderes y los mayores de Kabugao sobre el dominio ancestral declarando a la PPRPC y la NCIP persona non grata. (publicación en página de Facebook). https://web.facebook.com/coolanthropologist/posts/2812511340069 46?_rdc=1&_rdr.
[19] Report of the Working Group on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises: "Business-related impacts on the rights of indigenous peoples" (*Impactos de las empresas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas*), A/68/279, Agosto 7, 2013.
[20] Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los Pueblos Indígenas, Rodolfo Stavenhagen, emitido de acuerdo con la Resolución 200/65 de la Comisión de Derechos Humanos, Adendum, Misión a Filipinas, E/CN.4/2003/90/Add.3, March 3, 2003.
[21] https://www.change.org/p/president-of-the-philippines-save-the-isnag-people-say-no-to-apayao-dam.

References

Basan, J.K. (2021, September 22). *Pan Pacific's Gened Dam 1 FPIC process: not free, prior and informed*. Philtfip. https://philtfip.org/2021/09/22/gened-dam-1-irregular-fpic-process/.

Bhandari, P. (2020, July 30). *An Introduction to Qualitative Research*. Scribbr. https://www.scribbr.com/methodology/qualitative-research/.

Bongui, R. (n.d.). *The Ethno-history of the Isnag People of Apayao*. Unpublished.

Castro, N. (2021 November 6). *Isnag elders and leaders of Kabugao ancestral domain resolution declaring PPRPC and NCIP persona non grata*. (Status update). Facebook. https://web.facebook.com/coolanthropologist/posts/2812511340069 46?_rdc=1&_rdr.

Concluding observations on the combined fifth and sixth periodic reports of the Philippines, E/C.12/PHL/CO/5-6.

Consideration of reports submitted by States parties under Article 9 of the Convention, Concluding observations of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination, CERD/C/PHL/CO/20, September 3, 2009.

Indigenous Peoples Rights International (IPRI). (2021 December 1). *Indigenous Peoples' Rights and the UNGP Implementation: Business as Usual? Experiences of Indigenous Peoples*. https://web.facebook.com/search/top?q=indigenous%20peoples%20rights%20international.

Philippine Constitution. Article III, Section 4.

Philippine Task Force for Indigenous Peoples' Rights. (2021, May 28). *Stop Pan Pacific Dams in* Apayao. Philtfip. https://philtfip.org/2021/05/28/stop-dams-in-apayao/.

Report of the Working Group on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises: "Business-related impacts on the rights of indigenous peoples," A/68/279, 7 August 2013.

Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people, Mr. Rodolfo Stavenhagen, submitted in accordance with Commission on Human rights resolution 200/65, Addendum, Mission to the Philippines, E/CN.4/2003/90/Add.3, 3 March 2003.

San Miguel Corporation. (2017 June 13). *San Miguel plans to venture into geothermal energy.* https://www.sanmiguel.com.ph/files/reports/PSE-San_Miguel_plans_to_venture_into_geothermal_energy_06.13_.17_.pdf.

United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples (UNDRIP), (19 November 2018). https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/wp-content/uploads/sites/19/2018/11/UNDRIP_E_web.pdf.

World Commission on Dams. (2001 December). *Dams and development: A new framework for decision making*. https://pubs.iied.org/sites/default/files/pdfs/migrate/9126IIED.pdf.

Las empresas deberían prestar especial atención a las posibles repercusiones de cualquier operación en las tierras y territorios de los pueblos indígenas; comprometerse a respetar los derechos de los pueblos indígenas tal y como se establece en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; garantizar que sus mecanismos de reclamación cumplen con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos; y asegurarse de informar, consultar y colaborar adecuadamente con los pueblos indígenas.